

LA GRAMÁTICA RACIONALISTA EN ESPAÑA Y EUROPA EN EL SIGLO XVII

1. INTRODUCCIÓN

La tradición gramaticográfica española, si bien se inserta en las corrientes generales que conducen al desarrollo de otras tradiciones vernáculas europeas, presenta como rasgo excepcional la escasa repercusión inmediata de la obra que magníficamente la inicia: la *Gramática de la lengua castellana* de Antonio de Nebrija (Salamanca, 1492). En efecto, mientras que hay un intervalo de solo cuatro años entre la publicación de la *Grammatica da lingoagem portuguesa* de Fernão de Oliveira (Lisboa, 1536) y la *Grammatica da lingua portuguesa* de João de Barros (Lisboa, 1540)¹, han de transcurrir

¹ Únicos textos –si exceptuamos los tratados ortográficos– de la gramaticografía quinientista lusa, seguidos en la centuria siguiente solo por el *Methodo gramatical para todas as linguas* de Amaro de Roboredo (Lisboa, 1619) y por el *Ars grammaticae pro lingua lusitana adiscenda* de Bento Pereira (Lyon, 1672). La escasez de gramáticas de la lengua propia, al menos en el período inicial de la tradición portuguesa, justifica el juicio emitido por Ponce de León (2006a: 152): “en lo que concierne a la producción editorial de textos metagramaticales del portugués, se puede decir que el panorama es tan desolador como el de la centuria anterior”. Las tradiciones gramaticográficas italiana y francesa se inician, a semejanza de la portuguesa, más tardíamente que la española, pero, frente a estas, tienen un desarrollo más continuado y regular. En lo que respecta a la italiana, es preciso mencionar, por su temprana aparición, las *Regolle della lingua fiorentina* (compuestas hacia 1450 por León Battista Alberti), pero se trata únicamente de una sinopsis de la morfología del italiano –“opuscolo” compuesto de “brevissime annotazioni”, en palabras de su autor– (vid. en Swiggers y Vanvolsem 1987: 162 y 175, n. 10), y además circuló de forma manuscrita a través de una copia de 1508. La primera gramática italiana comparable a la de Nebrija es, pues, la de Francesco Fortunio (*Regole grammaticali della volgar lingua*), publicada en 1516, a la que sucede poco tiempo después la gramática del cardenal Pietro Bembo, incluida en su tratado dialogado *Prosa delle volgar lingua* (1525) (*ibid.*, 163-164), y otros muchos tratados gramaticales más a lo largo de todo el siglo (como los de Trissino, Corso, Dolce, entre otros). Por su parte, la tradición gramaticográfica francesa se inicia en la tercera década del siglo XVI: en 1530 ve la luz –si bien en Londres– *Lesclaircissement de la Langue francoyse* de Jean Palsgrave, y en los años inmediatamente sucesivos se publican los tratados de Dubois y Du Guez, seguidos de las obras de Meigret, Estienne y Ramus, por mencionar algunos de los autores más conocidos. (Vid. la extensa relación cronológica de gramáticas renacentistas italianas y francesas que recoge Kukenheim 1974: 219-223 y 226-229).

más de sesenta para que se reanude la labor de codificación del español emprendida por el gramático sevillano, pero las obras que la continúan ven la luz en los Países Bajos y están destinadas específicamente a la enseñanza de la lengua a extranjeros².

El hecho de no haber sido reeditada hasta el siglo XVIII³, las alusiones negativas de que fue objeto por parte de autores contemporáneos, como Juan de Valdés⁴, el –quizás fingido– desconocimiento que muestra Villalón⁵, son hechos todos que indican que la obra nebrisense no fue comprendida en su tiempo, lo que tal vez justifique su falta de continuidad en los años posteriores a su publicación.

Sean cuales fueren las razones que explican el denominado “enigma” (Esparza y Calvo 1993: 152) de la *Gramática castellana* de Nebrija⁶, lo cierto es que el panorama lingüístico del Renacimiento hispánico, en lo que al terreno estrictamente gramaticográfico se refiere, se caracteriza por el contraste entre la ausencia en España de tratados gramaticales de la lengua vernácula y la abundancia de manuales para su enseñanza a extranjeros, que se publican ininterrumpidamente en diversos países europeos a lo largo de los siglos XVI y XVII⁷. Todo ello revela que, mientras era grande el interés que suscitó fuera de nuestras fronteras el aprendizaje del español, reflejo de su situación hegemónica, en nuestro propio suelo aún no se sentía la necesidad o la utilidad de la gramática de la lengua materna, conocida ya a través del uso (Padley 1988: 181-183).

El punto de inflexión que marca un cambio de rumbo en esta situación son las escuetas y, a la vez, densas doctrinalmente *Instituciones de la gramática española* del maestro manchego Bartolomé Jiménez Patón (1569-1640), publicadas en Baeza en 1614 junto con el *Epítome de la ortografía latina*

² Tales son los denominados *Anónimos* de Lovaina, salidos de las prensas de Bartolomé Gravio: *Util y Breve Institution para aprender los principios y fundamentos de la lengua Hespañola*, 1555 (ed. facs. con estudio e índice de A. Roldán, Madrid, CSIC, 1977) y *Gramática de la lengua vulgar de España*, 1559 (ed. facs. y estudio de Rafael de Balbín y Antonio Roldán, Madrid, CSIC, 1966); también la *Gramática Castellana* del Licenciado Villalón, publicada en Amberes en 1558 (ed. facsimilar y estudio de C. García, Madrid: CSIC, 1971).

³ En edición realizada entre 1744 y 1747 por Francisco Miguel de Goyeneche, conde de Saceda.

⁴ “Assí es verdad que no lo he leído [...]. Porque nunca pensé tener necesidad dél y porque nunca lo he oído alabar, y en esto podéis ver cómo fue recibido y cómo era provechoso que, según entiendo, no fue impreso más que una vez” (Juan de Valdés: *Diálogo de la lengua*, ed., intr. y notas de Juan M. Lope Blanch, Madrid, Castalia, 1969, p. 75).

⁵ *Vid.* sobre ello Sola-Solé (1974-1975) y Ramajo (1987: 36-40).

⁶ Explicaciones muy plausibles se encuentran en Ridruejo (1994: 486-487 y 497) y en Esparza (1995: 245-246). *Vid.* también Ridruejo (2006).

⁷ Sánchez Pérez (1992) proporciona una visión de conjunto de tan ingente actividad didáctica.

y castellana⁸. Pocos años después, en 1625, el maestro extremeño Gonzalo Correas (1571-1631) compone el *Arte de la lengua española castellana*, obra que por sí sola compensa con creces el “letargo” (así, Lliteras 2002: 295) gramaticográfico del siglo precedente⁹, pero que no llegó a editarse a pesar de tener licencia y aprobación¹⁰. No obstante, a ella –y bajo el nombre de *Arte Grande*– alude y remite su autor en numerosas ocasiones en el *Arte Kastellana*, versión compendiada de la magna obra anterior, que da principio al *Trilingue de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze* (Salamanca, 1627). Por último, y ya mediado el siglo, ve la luz el *Arte de la Lengua Española* (Valencia, 1651) del padre jesuita jienense Juan Villar (1595-1660), obra equiparable a las de Correas en cuanto que ofrece una descripción completa y bien estructurada de la lengua española, esto es, referida no sólo a sus aspectos morfo-sintácticos, sino también ortográficos y prosódicos.

Sobre estos tres gramáticos y sobre las referidas obras versa esta exposición.

2. PATÓN, CORREAS Y VILLAR EN EL CONTEXTO DE LA GRAMATICOGRAFÍA BARROCA

Además de ser coetáneos, hay ciertas similitudes en la trayectoria humanística de Jiménez Patón y Gonzalo Correas. Su período de formación transcurre en las últimas décadas del siglo XVI, en cuyos años finales inician ambos su actividad docente: el primero, como preceptor de Humanidades en diversas villas de la región manchega; el segundo, como catedrático de griego y, posteriormente, también de hebreo en la Universidad de Salamanca¹¹. Dicha actividad es compaginada con una importante labor filológica (trabajos

⁸ Como han señalado Quilis y Rozas (1965: LXXXV), editores del texto, “*Las Instituciones de la Gramática española* de Jiménez Patón son un librito, un opúsculo donde anota sus conceptos gramaticales; más que un verdadero tratado de gramática, como lo eran, por ejemplo las grandes obras precedentes, de Nebrija, Villalón o el Brocense, las Instituciones son como apuntes, como elementos, donde con unas cuantas y breves pinceladas nos da a conocer un cuadro completo y bien estructurado de la Gramática española”.

⁹ Su enorme valor justifica los juicios elogiosos de que ha sido objeto. *Vid.*, por ejemplo, Padley (1988: 186): “is one the three peaks of pre-1600 grammatical achievement in Spain, to be ranked with Nebrija’s *Gramática* and Franciscus Sanctius’s seminal *Minerva* of 1587”. Así mismo, Lope Blanch (1990: 63-64) califica el *Arte de la Lengua Española Castellana* de “la obra cumbre de la filología española renacentista”.

¹⁰ La publicó por primera vez el Conde de la Viñaza en 1903 a partir de una copia incompleta realizada por Bartolomé José Gallardo. Fue objeto nuevamente de edición en 1954 por parte de E. Alarcos García, que se basó en el manuscrito original dispuesto por su autor.

¹¹ Para la biografía de Jiménez Patón, véase Quilis y Rozas (1965: XXXV-XLIX), quienes señalan el prestigio e influencia de sus estudios filológicos en la cátedras de Humanidades de los colegios y universidades de La Mancha y de la zona colindante de Jaén. Sobre la vida del maestro Correas véase Alarcos (1965 [1919-1920]), que aporta una exhaustiva información, centrada especialmente en la reconstrucción detallada de sus años dedicados a la docencia en la institución salmantina. *Vid.* también Taboada (1984: 11-26).

gramaticales, ortográficos, traducciones y comentarios de textos clásicos, etc.), desarrollada en las tres primeras décadas del siglo XVII¹².

Sin embargo, Villar nos ha legado una obra mucho menos extensa¹³, porque no era exactamente un humanista comparable a los autores anteriores, sino un padre jesuita que dedicó la mayor parte de su vida a la enseñanza en diversos centros de la Orden ignaciana pertenecientes a la Provincia Bética (concretamente, en los colegios de las localidades jienenses de Cazorla y Baeza y en las sevillanas de Carmona y Utrera), en los que desarrolló tal actividad, de atención preferente dentro de la Compañía de Jesús, como “Magister Latinitatis”¹⁴. Por otra parte, no pertenece exactamente a la misma generación que Patón y Correas, pues son veinticinco años los que lo distancian cronológicamente de sus predecesores.

Aun así, los tres autores participan de unas mismas constantes o coordenadas de pensamiento, aquellas que configuran el contexto cultural de la época en general y de la España del momento en particular. Ello necesariamente se trasluce en la existencia en sus obras de una serie de rasgos comunes y coincidentes, en tanto que estos son un reflejo en el ámbito lingüístico –tanto en lo que respecta a los aspectos didácticos, relativos a la enseñanza de las lenguas, como en lo que se refiere a su análisis y descripción– del paradigma científico de su tiempo¹⁵. De estas características compartidas se da cuenta, a grandes rasgos, a continuación.

● Nuestros tres gramáticos dan perfecto testimonio de la culminación del proceso de dignificación de las lenguas vulgares, pues tienen en muy alta estima y consideración su lengua materna, el español –vehículo ya de una rica y valiosa literatura–, cuyas cualidades derivan de su propia naturaleza y no necesariamente de su proximidad o ascendencia latina¹⁶. De ahí que la

¹² La descripción y clasificación de las obras de Correas puede verse en Alarcos (1965 [1954]: 175-182) y en Taboada (1984: 43-54). Sobre Jiménez Patón, consúltese Quilis y Rozas (1965: LXI-LIX). En los últimos años se ha localizado un buen número de obras del maestro manchego, impresas o manuscritas, de las que no se tenía noticia o que se daban por perdidas debido a la dispersión de gran parte de su biblioteca tras su muerte. El estudio y edición de que están siendo objeto permite ampliar y completar las aportaciones del autor (vid. Madroñal 2003 y 2005, así como las referencias bibliográficas ahí efectuadas). La producción gramatical de Correas es más amplia que la de Patón, pues se dirige no sólo al castellano y al latín, sino también al griego y, según él mismo indica, al hebreo. Además, se concreta a través de *Artes* mucho más extensas y elaboradas que las escuetas *Instituciones* patonianas. Por el contrario, son especialmente relevantes las aportaciones del maestro manchego en el terreno de la retórica. Ambos hicieron también incursiones en la creación poética, si bien Correas en el ámbito de las lenguas clásicas. Por otra parte, Jiménez Patón escribió varios discursos sobre costumbres y problemas de la época y Correas recogió una copiosa colección de refranes (*Vocabulario de Rrefranes i Frases Proverbiales i otras Formulas komunes de la lengua kastellana*), que no llegó a editarse en su tiempo.

¹³ Además de la gramática mencionada, compuso un *Nuevo método y modo de reducir lo que en cualquiera arte, o ciencia o materia está escrito*, publicado en 1639 bajo el seudónimo de Juan Serrano Álvarez, dato que recojo de Moriyón (1993: 255-256, n. 2).

¹⁴ Los escasos datos biográficos de que disponemos sobre el autor fueron aportados por A. Alonso (1969: 73-74) y se recogen en el estudio introductorio a la ed. facsímil del *Arte de la Lengua* preparada por Peñalver (1997).

¹⁵ Lliterals (2002) y (2003) detalla las líneas o tendencias generales del pensamiento lingüístico que enmarcan la actividad gramatical de los tres autores.

¹⁶ Correas se sirve de la argumentación histórico-etimológica para apoyar, por medio de la teoría del castellano primitivo (a la que también se adhiere Patón), su tesis de la superioridad del castellano sobre el latín, lengua, en todo caso, derivada de la anterior (vid. Martínez Gavilán 1996 y Lliterals 2002 y 2003). Villar, sin embargo, sostiene la procedencia latina de la lengua vulgar, coincidiendo así con Nebrija. Ello no le impide el reconocimiento de la grandeza de sus propios valores, como se refleja en el Prólogo y en algunos de los poemas laudatorios que inician la obra.

consideren capacitada para ser sometida a *arte* o *artificio* (esto es, codificación gramatical o, lo que es lo mismo, sistematización y descripción teórica), prueba inequívoca de su perfección, a semejanza de las lenguas clásicas.

• Por otra parte, la codificación gramatical de la lengua materna responde a lo que nuestros autores consideraron ya, en el momento histórico que les tocó vivir, una necesidad fundamental: incidir –bien para fijarlas o regularlas, bien para enseñarlas– en las peculiaridades del propio idioma. Es esta justamente –según ha mostrado Lliteras (2002) y (2003)– una de las razones que explican la recuperación de los estudios específicamente gramaticales en el siglo XVII y, en consecuencia, la superación de la pasividad en esta materia propia del siglo anterior. Como ella misma indica, “Los tres autores –conscientes de la variación lingüística– comparten un mismo interés: demostrar en sus respectivas obras que no pocas variedades del uso contemporáneo del idioma se apartan de la propiedad castellana. El tratamiento del conflicto, presente por entonces, entre el uso supuestamente culto y la propiedad castellana permite a estos gramáticos defender la necesidad y la utilidad de esta disciplina para sus mismos compatriotas” (Lliteras 2002: 295).

De esta forma, la gramática adquiere pleno sentido, no solo ya para el aprendizaje de una lengua desconocida, sino para los propios usuarios del idioma. En relación con ello, Patón, Correas y Villar intentan poner de relieve, aunque en distinta forma y medida, los valores idiomáticos específicos del castellano, condensados bajo el término o el concepto de *propiedad*, presente reiteradamente en sus obras¹⁷. Tal propósito tiene importantes implicaciones, tanto en el uso descrito o prescrito, como en la teoría gramatical que lo sustenta. Por un lado, la propiedad de la lengua es el criterio decisivo o principio rector de los usos, lo que les conduce a una “deslatinización lingüística” (en expresión de Gómez Asencio 2001), pues en aras de la propiedad condenan el lenguaje de cuño latino¹⁸, llegando incluso

¹⁷ A modo de ejemplo, véanse las siguientes referencias: “fué siempre mui usado el articulo en Castellano, i lo es oi entre xente de mediana i menor talla, en quien mas se conserva la lengua i propiedad, i conforme lo pide la elegancia de la nuestra, como diziendo: la mi capa” (Correas 1954 [1625]: 144). “[...] tienen las lenguas gramática propia, assi mismo tienen ortografía y assi la tiene la española” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 74). La cita pertenece al Epítome de la Ortografía, pero también está el concepto presente en las Instituciones, que finalizan con un breve discurso “Acerca de la propiedad de la lengua española”.

Sobre el concepto de propiedad en estos autores, además de los trabajos de Lliteras citados, puede verse Salvador Plans (1996) y Martínez Gavilán (1990a: 146-148), (1996: 91-92) y (2006b: 234-236).

¹⁸ Como lo muestran las siguientes citas, que selecciono, entre otras de contenido similar, a modo de ilustración: “[...] i no deven usarlos [los vocablos latinos], si no fuere con mucho tieno i en devido lugar, porque se deve huir de Latinizar el Rromanze, que seria torpe vizio. Ansimesmo es Latinismo, quando contando muchos nombres i cosas de industria no se pone conxunzion con mas de el postrero, i quitar los articulos, de que carezió el Latin, que todo esto es contra el Castellano i natural Español” (Correas 1954 [1625]: 385). “Muchos pecan con afectación demasiadamente viciosa [...] como en estas diciones dicen o escriben: *parecer*, *conocer* [...] debiendo no escribir ni pronunciar de otra suerte que desta: *parecer*, *conocer* [...]. Déxanse engañar de una cosa, y es que dicen que quanto más arrimados al latín, de quien se deriuian, es mejor pronuciación i ortografía. Debiendo saber (como diremos) que cada lengua tiene su idioma o dialecto propio, su pronuciación i ortografía, y assi, dicen mal” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 58). “Sólo quiero aduertir que no se dexen lleuar del género que las diciones tienen en latín, que harán solecismos y mal romance, como los que dicen *el puente*, *el culebra*, porque *pons* y *anguis* son masculinos, y assi también abrán de decir *el fuente*, *el sangre*” (ibid., 96). “También se advierta, que en la composición de nuestras diciones antes se an de tomar en nuestra lengua, si ya estan Españolaizadas que no en su origen o raiz latina” (Villar 1997 [1651]: Prólogo, p. 15). “De lo dicho se infiere, que aunque los Españoles tomamos ambos estos caracteres de la lengua latina, no por esso nos obligamos a las atenciones, que ellos observaron en su uso: porque nosotros no distinguimos nuestras diciones escribiendo las unas con B. y las otras con V. como las distinguen ellos” (ibid., 133).

a tomar parte activa, desde el ámbito de la gramática, en la polémica gongorina que ocupa buena parte del período barroco¹⁹. Por otro lado, en lo que respecta al plano teórico o doctrinal, y en consonancia con lo anterior, rechazan o modifican el modelo latino como procedimiento de análisis cuando lo consideren inaplicable al castellano, incidiendo en aquello en que difieren ambas lenguas²⁰. La consecuencia inmediata es una “deslatinización descriptiva” (Gómez Asencio 2001) o emancipación del corpus doctrinal latino, que produce un notable avance en el proceso de elaboración de una gramática española autóctona, esto es, más acorde con la realidad idiomática descrita²¹.

● Junto al interés por codificar y poner de relieve la especificidad de la lengua propia, no podemos olvidar que los tres autores proceden del campo de la enseñanza de las lenguas clásicas, porque ello repercutirá notablemente en su labor de gramatización del castellano, hasta el punto de que es lo que determina la orientación propedéutica que otorgan a sus obras, concebidas también para facilitar el aprendizaje posterior de las lenguas clásicas. Como afirma Padley (1985: 276) a propósito de Correas (afirmación que podemos hacer extensiva

¹⁹ Sobre esta cuestión, véase Maquieira (2006) y (2008). Son muy ilustradoras las críticas, abiertas o veladas, a Góngora por su abuso del hipébaton, como puede verse en los fragmentos siguientes: “En este tiempo se á levantado esta plaga entre lipsianos en Latin i gongoristas en Rromanze i unos que se llaman cultos, para confundir los inxenios candidos, por querer ser monas unos de otros. I lo que por ventura es natural en el primero, i no le está tan mal, es enplasto en el segundo que le quiere imitar: i en ninguno lo apruevan los maduros xuiuzios; antes rrepruevan por inperfeto Castellano dezir: *Estas que me dictó rrimas sonoras, culta si, aunque bucolica, Talia*” (Correas 1954 [1625]: 408). “Ya en estos tiempos es tan copioso su uso [...] que parece no professan ya los autores otra cosa, que obscurecer sus escritos con esta figura. [...] Esta figura en las diciones latinas ocasiona menos obscuridad, pues esta se huye con la concordancia de los casos que aquella lengua tiene y assi usó elegantemente de la inversion Ovidio 2 Meth diziendo: *Lactentis vituli dextra libratii ab aure /Tempora disseusit, clavo cava malens ictu*. La cual si algun Castellano, guardando la mesma colocacion de palabras, quiere romançar, dirá: *De un que todavia mamaba, vecerro diestra arrojado desde la oreja, las sienes rompio con el clavo guecas, el martillo golpe*, dando en ello no pequeño motivo de risa” (Villar 1997 [1651]: 96-97). En lo que respecta a Jiménez Patón, es sobradamente conocida su postura lopista y antigongorina, sostenida desde el ámbito de la retórica. *Vid.* al respecto Rozas y Quilis (1962) y las puntualizaciones de Maquieira (2008: 138-140).

²⁰ *Vid.*, por ejemplo: “Las conjugaciones son tres y no quatro (como algunos quisieron fuesen a imitación de los latinos) [...]” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 101). “Los tres azentos ke inventaron los Griegos agudo, grave, i zirkunflekso, ke imitaron los Latinos, i dellos los toman nuestros eskritores, no fueron ni son nezesarios, i menos para nosotros, komo largamente lo mostramos en nuestra Arte” (Correas 1954 [1625]: 125-126). “Con este *Arte* de nuestra lengua podra cessar el grande trabajo que a los que estudian la latina, solamente para hablar bien el romance Castellano, suele costarles, porque despues de ser buenos latinos, aun no àn conseguido su intento pues aunque todas las lenguas sean semejantes en las quatro partes de su gramatica, y en las ocho de la oracion, pero en las declinaciones, y conjugaciones, uso de preposiciones, y de circunloquios, son notablemente desemejantes; y assi no á vencido las dificultades de nuestra lengua, el que á estudiado la latina (Villar 1997 [1651]: Prólogo, pp. 5-6).

²¹ De ahí que los tres autores reconozcan, por ejemplo, que la flexión casual ha sido sustituida en castellano por preposiciones, que no incluyan en el paradigma verbal el optativo como modo distinto del subjuntivo, o que acoten perfectamente la función determinante del artículo. Es preciso advertir al respecto que es Correas el autor con quien llega más lejos el proceso de deslatinización, pues su intención primordial es mostrar en todo momento la independencia del castellano respecto al latín. A pesar de que Villar se mantiene bastante fiel a la gramática latina por las razones que se verán más adelante, intenta adaptar en no pocas ocasiones la tradición recibida a las peculiaridades del español. *Vid.* sobre ello Martínez Gavilán (2006b: 267-270).

a los otros dos autores), “his work too is an illustration of the fact that the history of grammatical theory cannot be considered apart from the pedagogical realities of the times”. De hecho, con tal planteamiento, participan del movimiento pedagógico que abogaba por la enseñanza de las lenguas clásicas, no sólo en romance, sino también precedida por la gramática del romance como medio de favorecer y allanar el acceso a las gramáticas de estas lenguas, idea defendida también por humanistas y gramáticos de la talla de Luis Vives, P. Simón Abril o Sánchez de las Brozas²². Sin duda, a todos ellos se anticipó el propio Nebrija, al concebir su *Gramática Castellana* como una herramienta al servicio de la *nova ratio* o método para la renovación de la enseñanza del latín²³. Pero, si el planteamiento nebrisenso no fue comprendido por sus contemporáneos, por la innovación que supone en la didáctica tradicional del latín—según explica Ridruejo (1994: 497)—, una vez transcurrido el tiempo, era ya un principio metodológicamente aceptado, al que dan concreción con sus obras nuestros tres autores²⁴. Esta orientación propedéutica justifica, así mismo, las abundantes referencias contrastivas de que están plagadas, hecho que adquiere tintes propios en las de Correas y Villar. En lo que respecta al primero, su conocimiento del griego y del hebreo le permite llevar a cabo también la comparación del castellano con estas lenguas, recurso del que se sirve de forma continuada y que responde no solo a razones didácticas, sino también de índole doctrinal, como se verá más adelante. En lo que se refiere al segundo, el haberse desarrollado su actividad docente en el seno de la Compañía de Jesús, tendrá—según mostraremos—enormes repercusiones en los aspectos teóricos de su *Arte de la Lengua Española*.

- Finalmente, ninguno de nuestros tres autores descarta la utilidad de sus gramáticas para el aprendizaje de los extranjeros, coincidiendo así, en parte, con el único objetivo perseguido por los tratadistas que, en la misma época, publican sus gramáticas del castellano en Europa. Pero, en relación con estas,

²² Vid. Brevia Claramonte (1994) y, para el empleo del castellano como vehículo de aprendizaje y como recurso didáctico en la gramaticografía latino-castellana de los siglos XVI al XVIII, consúltese Ponce de León (2006b).

²³ “I seguirse a otro no menor provecho que aqeste a los ombres de nuestra lengua que querrán estudiar la gramática del latín; por que después que sintieren bien el arte del castellano, lo qual no será mui difficile, por que es sobre la lengua que ia ellos sienten, cuando passaren al latín no avrá cosa tan oscura que no se les haga mui ligera (Nebrija 1980 [1492]: 100-101). Como indican al respecto Calvo y Esparza (1993: 158), “Con la *Gramática Castellana* se consiguió esto: ofrecer la posibilidad de transmitir los conceptos teórico-gramaticales necesarios para el aprendizaje del latín no sólo en su propia lengua ni referidos o aplicados a su lengua, sino nacidos de su propia lengua”. En el citado trabajo, los autores enmarcan la labor de Nebrija en la tradición de la *grammatica proverbiali*, que constituye su antecedente inmediato. Vid. también Esparza (2000: 203-209) y Esparza (2006).

²⁴ Con total claridad se plasma en el *Trilingue de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze*, en el que Correas plantea el estudio de la lenguas clásicas (probablemente, también del hebreo, cuya gramática no pudo incluir por falta de caracteres tipográficos) precedido del *Arte Kastellana*.

sus obras presentan una serie de diferencias, tanto en lo metodológico como en lo doctrinal, derivadas de la distinta finalidad que les asignan y, por ello, también del distinto carácter de sus destinatarios. Mientras que los tratados para extranjeros persiguen transmitir de forma muy didáctica el conocimiento de una lengua desconocida, Jiménez Patón, Correas y Villar dirigen sus gramáticas primordialmente a hablantes nativos, usuarios y poseedores *per se* de la competencia lingüística. De ahí que puedan poner todo el acento en la doctrina gramatical y que, en consecuencia, sus tratados dispongan de un aparato teórico considerable (aunque en proporción directa con su extensión), hecho reforzado además por la necesidad de proporcionar los conceptos gramaticales susceptibles de ser aplicados posteriormente a las lenguas clásicas. Todo ello contrasta con el esquematismo excesivamente simplificador de los manuales para extranjeros, en los que las explicaciones o digresiones teóricas quedan totalmente desplazadas por las cuestiones prácticas²⁵. No obstante, la diferencia fundamental entre los unos y los otros deriva —a mi juicio— de la distinta actitud de sus autores ante los modelos de análisis gramatical preexistentes, a partir de los cuales elaboran sus obras. Mientras que los tratadistas para extranjeros se mantienen totalmente fieles a las pautas tradicionales, introducidas en España por Nebrija y difundidas en los manuales del siglo XVI que les sirven de modelo, Patón²⁶, Correas y Villar no asumen miméticamente y en su integridad esa tradición, sino que la renuevan con la introducción de planteamientos novedosos basados en el modelo teórico-explicativo desarrollado por el Brocense en su intento de sustentar los usos latinos sobre bases filosóficas.

Así pues, la aplicación de un enfoque gramatical de signo racionalista, inspirado en los presupuestos de la *Minerva* sanctiana, es también, según se ha señalado, característica compartida por Jiménez Patón, Correas y Villar²⁷. De ello nos ocupamos en detalle a continuación.

²⁵ No todas la gramáticas para extranjeros están cortadas por el mismo patrón. Habría que hacer distinciones entre ellas en función de la desigual importancia concedida a los aspectos gramaticales y a los de aplicación del idioma. Una exposición somera de sus características generales (por contraposición a las de las gramáticas publicadas en España), referida a los aspectos metodológicos y estructurales, así como a los de tipo doctrinal, puede verse en Lliteras (2003: 183-186) y Martínez Gavilán (2002: 341-345).

²⁶ Esta apreciación general debe ser matizada, al menos, en el caso de Villalón y, en lo que respecta a los tratadistas del siglo XVII, en el de fray Diego de la Encarnación, cuya *Grammaire espagnolle expliquée en François* (Douay, 1624) tiene muchos aspectos coincidentes (estructurales y doctrinales) con las obras de Patón, Correas y Villar, siendo el más destacado la adopción de una perspectiva de corte filosófico en la descripción de las categorías gramaticales. *Vid.* al respecto Martínez Gavilán (2002).

²⁷ De hecho, Lliteras (2003) considera que la recepción de la doctrina racionalista del Brocense fue una de las razones que propiciaron la reanudación de la gramatización de la lengua propia llevada cabo por nuestros tres autores, a la par que con ello se introduce un cambio de orientación respecto al modelo doctrinal representado por Nebrija.

3. LA PRESENCIA DE LA DOCTRINA DEL BROCENSE EN LAS OBRAS DE JIMÉMEZ PATÓN, CORREAS Y VILLAR

3.1. La “gramática racional castellana”

Como es bien sabido, la figura de Sánchez de las Brozas ha tenido gran proyección y difusión internacional en los estudios historiográficos a partir de su vinculación a la corriente pre-transformacionista cuyo punto de arranque Chomsky situaba en la *Grammaire Générale et Raisonné* (1660) de Port-Royal y atribuía a la influencia de los postulados cartesianos. A la necesidad de anticipar el origen de esta orientación responde una serie de trabajos en los que el Brocense se convierte en un punto de referencia obligado como precursor de la obra de Arnauld y Lancelot. Las similitudes o paralelismos entre determinados mecanismos explicativos puestos en práctica en la *Minerva* y las nociones básicas del generativismo (tales como la idea de universales lingüísticos, estructura profunda y superficial, regla transformacional, etc.) ha llevado incluso a la sustitución del término *lingüística cartesiana*, empleado por Chomsky, por el de *lingüística sanctiana*, considerado, en consecuencia, más apropiado para designar esta corriente gramatical secular²⁸.

En cualquier caso, está fuera de duda el papel desempeñado por el Brocense en el desarrollo de la gramática general y filosófica (Breva Claramonte 1980 y 1986: XLVI-LXII), ya advertido en los estudios historiográficos españoles por Fernando Lázaro Carreter, quien señaló la extraordinaria influencia de la *Minerva* en Europa y, por el contrario, su imperceptible huella en nuestros estudios de latinidad²⁹. A este respecto, pone de relieve lo que para él constituye una paradoja de nuestra tradición gramatical: “mientras el nombre del Brocense figura alejado de las gramáticas latinas y, con él, todo enfoque filosófico del problema lingüístico, vamos a verlo, en cambio, citado, y sus doctrinas seguidas indirectamente, en el campo de la gramática española” (Lázaro Carreter (1985 [1949]: 162). Y, si bien como “nota excepcional aún”, encuentra el primer testimonio de la utilización de la razón y la lógica en el *Arte de la Lengua Española* de Juan Villar (*ibid.*, 154).

²⁸ Así, R. Lakoff (1969). *Vid.* también Percival (1976), Padley (1976: 101-110), Padley (1985: 270-276) y Breva Claramonte (1983). Es preciso reconocer que Chomsky en su *Lingüística cartesiana* (1966) hace una breve referencia al Brocense y a su teoría de la elipsis. Es en una obra posterior (*El lenguaje y el entendimiento*) donde, en respuesta a las puntualizaciones de algunos de los estudiosos del tema, rechaza el carácter pre-transformacionista del planteamiento sanctiano, considerando que en la obra del Brocense la elipsis es un mero instrumento para la interpretación de textos. *Vid.* en Hernández Terrés (1984: 60-62).

²⁹ *Vid.* Lázaro Carreter (1985 [1949]: 151-161). Su opinión está siendo matizada desde investigaciones más recientes, que demuestran que el pensamiento del Brocense sí tuvo difusión en España entre los gramáticos latinos. *Vid.* Ramajo (1991) y (2000), Morcillo Expósito (2000), Ponce de León (2006c) y Martínez Gavilán (2008a).

Estudios posteriores han corregido la excepcionalidad que Lázaro veía en el seguimiento por parte de Villar de determinados supuestos sanctianos, reforzando su vinculación a la orientación que estos representan y extendiéndola a la obra de los otros dos autores aquí considerados. Pionero en este sentido es el trabajo de A. Yllera (1983). En la línea de los estudios ya mencionados, que han anticipado el inicio de la lingüística cartesiana situándolo en la tradición medieval y humanística, la autora considera que la mayoría de los presupuestos de la *Grammaire* de Port-Royal eran “nociones muy extendidas en la época” (*ibid.*, 650), como lo muestra la “profunda y decisiva” influencia ejercida por el Brocense en los gramáticos españoles del siglo XVII, influencia a la que atribuye su “análisis racional de los fenómenos lingüísticos”. Esta orientación –afirma– “no aparece por vez primera en España con el *Arte* del P. Villar, sino que anima también las breves consideraciones gramaticales de Jiménez Patón y los tratados de Correas en quien cobra su máximo desarrollo” (*ibid.*, 650, n. 6).

La presencia en sus obras de determinados postulados de procedencia sanctiana, que analiza detalladamente, permite a la autora sostener la existencia de una “gramática racional castellana”. De este modo, y por medio de una sólida argumentación, queda establecida de forma casi dogmática la inserción de los tres autores en la corriente teórico-explicativa de carácter racional instaurada en nuestros estudios lingüísticos por la *Minerva* del Brocense. En dicha inserción han profundizado numerosos trabajos posteriores³⁰, coincidentes algunos de ellos en ver en el componente racionalista de sus obras uno de los puntos centrales de sus doctrinas gramaticales, si bien es preciso reseñar que no hay consenso entre los estudiosos del tema sobre el grado de racionalismo de unos y otros: mientras que, por un lado, se han considerado las Artes de Correas “la mejor herencia en España de la *Minerva*” (Yllera 1983: 663)³¹, por otro, se ha calificado a Villar de “máximo representante del racionalismo en la gramática española del período áureo” (Salvador Plans 2002: 1286).

Revisaremos a continuación los aspectos de las obras de Patón, Correas y Villar atribuidos a la influencia del Brocense y considerados, por tanto,

³⁰ Bien a través de planteamientos de conjunto, referidos a los tres autores globalmente (como Martínez Gavilán 1994; Llitas 2002 y 2003; Brevia Claramonte 2006), o bien centrados en alguno de ellos en particular. Así, en lo que respecta a Correas, es de referencia obligada el estudio de Llitas y Ridruejo (1996), así como el de López Martínez (1994); específicamente sobre Jiménez Patón, son fundamentales las aportaciones de Ramajo, tanto las contenidas en su obra de carácter general (Ramajo 1987), como las efectuadas en su último trabajo sobre el autor (Ramajo 2006); en cuanto a Villar, destacamos los siguientes estudios: Moriyón (1993), Hernández Sánchez y López Martínez (1997), Salvador Plans (2002), Esparza (2002a), Martínez Gavilán (2006a) y Martínez Gavilán (2008b). Otros trabajos, que abordan aspectos parciales de sus obras relacionados con el tema que nos ocupa, se irán citando a lo largo de esta exposición.

³¹ Cf. Padley (1985: 276): “[...] it is to the Spaniard Gonzalo Correas that we must turn for an example of a major vernacular grammar with a debt to Sanctius”.

manifestación de un enfoque racionalista. Pero antes me parece conveniente advertir que toda atribución de influencias ha de estar basada, si no en las referencias directas de un autor a la obra de otro, sí al menos en paralelismos textuales o doctrinales con la supuesta fuente (Koerner 1987). Para ello habrá que cotejar los planteamientos de estos autores con los de la *Minerva* sanctiana, pues solo así se podrá situar sobre bases seguras su procedencia. Habrá que tener en cuenta también, si es el caso, la presencia, junto a los anteriores, de los postulados derivados del enfoque gramatical de corte nebrisense, lo que nos permitirá valorar en sus justos términos el alcance y medida en sus obras de la orientación de signo racionalista.

Veremos, en primer lugar, los aspectos referidos a la concepción de la propia disciplina y, en segundo lugar, los relativos al análisis de las clases de palabras o partes de la oración y a su construcción, esto es la etimología y la sintaxis, componentes fundamentales de la gramática de las lenguas.

3.2. Concepto y finalidad de la gramática

3.2.1. La doble tarea de la gramática

Bajo la invocación de Minerva, diosa de la sabiduría surgida de la cabeza de Júpiter, el Brocense se propone explicar las “causas y principios verdaderos” de la lengua latina³². Para ello la somete a un análisis basado en la razón³³, que da como resultado el establecimiento de los esquemas gramaticales fundamentales (*ratio*), determinados por presupuestos filosóficos, que subyacen a los usos concretos, esto es, a las manifestaciones textuales de los autores latinos. Aunque no afirma explícitamente su carácter general, los principios lógico-gramaticales descubiertos para la lengua latina, en tanto que están dictados por la razón, son universales, válidos para todas las lenguas (Yllera 1983: 653-656, Sánchez Salor 1995: 10). La *Minerva* no es, pues, una gramática general—producto del paradigma científico del siglo XVII, aún por venir—, pero sí un arte particular basado en la razón universal, tendencia que, en opinión de Yllera (*ibid.*, 656), siguen también, aunque en distinta medida y con diversas concesiones a la tradición, Jiménez Patón, Correas y Villar.

³² “¿Por qué llamé Minerva o Causas de la lengua latina a este producto de mis insomnios? Porque pretendo descubrir la causa y el verdadero principio de cada cuestión” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 43). “Así pues, si no te entregas totalmente al estudio, si no investigas las causas y razones del arte que practicas, ves, créeme, con ojos ajenos y oyes con oídos ajenos” (*ibid.*, 39).

³³ “Puesto que el tema de que tratamos ha de ser demostrado primero con la razón, después con los testimonios y con el uso, nadie se debe extrañar, si no sigo a los hombres ilustres. Y es que, por muchas autoridades en que se apoye el gramático, si no demuestra lo que dice con la razón y con ejemplos, no será digno de crédito en nada, y menos en gramática” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 43). “El uso, en verdad, no se mueve sin razón; de lo contrario habría que llamarlo abuso, no uso. Y la autoridad, a su vez, tiene sentido en el uso, ya que, si se aparta del uso, no hay tal autoridad” (*ibid.*, 41).

En efecto, las obras de estos tres autores son gramáticas del castellano—artes particulares, por tanto— y, solo obviado la cuestión, en absoluto baladí, de la ausencia en ellas de principios de carácter lógico-filosófico que fundamenten las reglas gramaticales, es posible admitir el paralelismo establecido entre sus Artes y la obra del Brocense si tomamos en consideración su reconocimiento explícito o implícito de la existencia de categorías comunes a todas las lenguas, que la gramática debe recoger junto a los rasgos particulares, propios y específicos de cada una de ellas:

[Las lenguas] convienen en lo xeneral, i mayor parte de la gramatica aunque sean sus vocablos i frases diferentes, i por esto parece ser natural a los onbres su conzierto i conveniencia, i desconviene en propiedades i cosas particulares. Arte de Gramatica se dize la que contiene i enseña los prezetos xenerales que convienen a todas las lenguas, i los particulares que pertenecen a sola aquella de que trata (Correas 1954 [1625]: 129).

Enseñado a la experiencia de tiempo largo que la lengua vulgar de cualesquiera naciones, adquirida con sola imitación del comun uso, no ayudada de arte, o reglas con que lo que de nuevo se va en ella introduciendo, se corrija, y ajuste, padece frecuentes alteraciones y mudanças, no en el numero de las partes de la gramática, ni de la oración, concordancias, y otras cualesquiera cosas, que a todas las lenguas son comunes, pero sí, en lo que a cada qual es particular y propio (Villar 1997 [1651]: Prólogo, p. 1).³⁴

La distinción entre estos dos tipos de categorías, generales y particulares, determina su concepción de la disciplina como *arte* y como *ciencia* y, en consecuencia, justifica la doble tarea que asignan a sus obras.

En tanto que la gramática atiende a los rasgos particulares y específicos es un *arte*, destinado a establecer los usos idiomáticos que configuran la *propiedad* de la lengua española y a someterla a codificación gramatical, poniéndola, por medio de reglas o preceptos, en “metodo o conzierto”. En ello actúan guiados, bien por una intención meramente descriptiva, como se trasluce en las obras de Patón y Correas, orientadas a la sistematización del uso común con su multiplicidad de variantes³⁵, bien por un propósito

³⁴ Jiménez Patón no sostiene explícitamente la existencia de universales, pero, según señala Lliteras (2003: 191), “el interés de distinguir el castellano del latín permite, a su vez, definir los límites de la gramática general y de la gramática particular. Y esta definición constituye una de las características más sobresalientes de las *Instituciones* de Jiménez Patón, quien advierte casi constantemente en todas las reglas de su carácter bien sea propio del castellano o bien común a todas las lenguas, aunque rara vez utiliza otra de referencia distinta del latín”.

³⁵ A modo de ejemplo, véanse las siguientes citas representativas de su actitud descriptivista: “Ase de advertir que una lengua tiene algunas diferencias, fuera de dialectos particulares de provinziias, conforme a las edades, calidades, i estados de sus naturales, de rrusticos, de vulgo, de ziudad, de la xente mas granada, i de la corte, del istoriador, del anziano, i predicador, i aun de la menor edad, de muxeres, i varones: i que todas estas abraza la lengua universal debaxo de su propiedad, niervo i frase: i á cada uno le esta bien su languaxe” (Correas 1954 [1625]: 144). “*Quien* pregunta de persona onbre ò muxer, i ansi es comun de dos,

claramente normativo, como se observa en la de Villar, quien, haciendo gala de una actitud purista, persigue a través de su *Arte* imponer a los hablantes un modelo de corrección basado en el uso culto³⁶.

Además, en tanto que la gramática da cabida a las categorías de carácter universal, proporciona el conocimiento científico o teórico de los elementos que configuran la estructura o armazón de las lenguas, común a todas ellas:

[...] tuve siempre deseo años à de hazer una Arte acomodada, que sirviese a los estranxeros de istrumento para adquirir mas bien i facilmente el Castellano, i fuese ghia para los niños Españoles, que an de estudiar Latin, para la arte i lengua Latina, i aun para la Griega i Hebrea: porque siempre me parezio, desde que tuve esperiencia de enseñar estas lenguas, que se à de començar por la gramatica vulgar, que à de andar al prinzipio de la Latina [...] i en sabiendo aquel prinzipio de letras, ò cartilla, que prosigan leyendo de leído por las reglas, i partes de la gramatica de su lengua materna, i luego pasen à la arte de Latin [...] Porque sigiendo esta orden tengo por mui grande el aprovechamiento que se hará, i es claro de ver, pues con el uso de leer i escribir alcanzarán de camino, i sin trabaxo los mas de los terminos, disposizion, i fabrica de la gramatica Latina, porque la gramatica en lo general es comun a todas las lenguas, i una mesma en todas” (Correas 1954 [1625]: 9-10).

Cessarà tambien en grande parte suya el trabajo grande que sienten en estudiar la gramatica latina, los que para seguir la Iglesia, o estudiar otras cualesquiera artes o ciencias que en ella se escriben, tienen de ella necesidad: porque aprenden con grande facilidad todas aquellas cosas, que ya diximos a ambas lenguas ser comunes, pues por el mesmo caso que ya saben

i vale por singular i plural: ‘quien es aquel cavallero?’, ‘quien son esos estudiantes?’ [...] Ia le dan i se usa otro plural *quienes*, formado por es por la rregla comun; i es propio, mas no tan usado, ni antiguo: ‘quienes son aquellos onbres?’, ‘quienes son esas muxeres?’” (*ibid.*, 166). Cf. lo afirmado al respecto por Jiménez Patón (1965 [1614]: 105): “[...] *Pedro a quien onrras, te ama*; [...] Aunque a éste algunos le dan plural común de dos, diciendo: *los ombres o mugeres a quienes conoces*”. *Vid.* también: “[...] *el vinagre*, se dize en esta tierra, y en Castilla, *la vinagre, el chinche y la chinche* [...] sigan el género quel español tuuiere reciuído en la provincia donde estuuieren” (*ibid.*, 95 y 96).

³⁶ Así lo declara nitidamente en el Prólogo “A el lector”: “Pues como sea cierto, que esta firmeza y estabilidad de la dicion latinata [...] se debe a el arte, con que esta lengua se enseña en todas las naciones, porque con ella cualquiera moderado gramatico se puede oponer a qualquiera viciosa novedad, con que el mas presumido y licencioso le amenace. Siguese, que esta mesma estabilidad, y permanencia se podrá prometer la nacion Española en la integridad de sus diciones, legitima deducion de sus derivados y compuestos en su debida construccion, acentos, y ortografia, que como de lo notado en este Arte constará, viciosamente se un mudado y alterado” (Villar 1997 [1651]: Prólogo, pp. 4-5). Representativas de su intención normativa son las palabras con que lo finaliza: “este nuestro trabajo [...] sirva a lo que tantos án deseado, que es ver nuestra lengua Castellana ajustada a el rigor de reglas, y preceptos de la gramatica suya” (Prólogo, pp. 7-8). Además, confróntese la siguiente cita de Villar con las recogidas en la nota precedente acerca del plural *quienes*: “De los acabados en consonantes se sacan *alguien y quien*, que por no usarse en el plural, nunca lo forman. Aun que algunos van introduciendo el plural *quienes*, pero tan sin fundamento ni necesidad, y con pronunciacion tan desabrada, como si de *alguien* formaran *alguienes*” (Villar 1997 [1651]: 8-9). Como puede apreciarse, mientras que los autores anteriores se limitan a constatar las innovaciones idiomáticas, Villar las censura y las rechaza. A pesar de ser mayoritaria la postura que sostiene que Villar hace del uso culto el criterio de corrección gramatical (Moriyón 1993: 267-268, Satorre 1996: 931, Peñalver 1997: 107-109, Literas 2002: 302-303, Martínez Gavilán 1990a: 148-151), es preciso recordar que Lázaro Carreter (1985 [1949]: 151-152) y, más recientemente, Salvador Plans (2002: 1286) consideran que el autor fundamenta su normativismo en la razón y en la lógica, hecho en el que ven la impronta del Brocense. Para una valoración crítica de esta interpretación, *vid.* Martínez Gavilán (2006a).

hablar su lengua propia, solo les falta su *conocimiento científico*, con que puedan dar a cada cosa su nombre: la qual *teórica* una vez adquirida en la lengua propia, basta para conseguir con grande facilidad el conocimiento de las estrañas (Villar 1997 [1651]: Prólogo, pp. 6-7; el subrayado es mío).

Como puede verse aquí, es el supuesto de la universalidad de determinadas categorías lingüísticas, junto con el carácter teórico que atribuyen a la disciplina, lo que permite a estos autores concebir la gramática del castellano como un herramienta para facilitar el acceso y aprendizaje de otras lenguas (principalmente, la latina), pues es posible enseñar desde la lengua materna el conjunto de conceptos y categorías que, por ser universales, son coincidentes en todas ellas.

De esta forma, la doble finalidad asignada a la gramática³⁷ sitúa a nuestros autores ante una dicotomía entre la búsqueda de la especificidad de la lengua española y la necesidad, por razones pedagógicas, de mostrar los rasgos comunes y coincidentes con las lenguas clásicas, dicotomía que no resuelven todos de la misma manera, como se verá a continuación.

3.2.2. *Los universales lingüísticos*

Se ha señalado la inspiración sanctiana del principio de la universalidad de determinadas categorías lingüísticas sostenido por los tres autores (Padley 1985: 278-282, Padley 1988: 186-189; Yllera 1993: 653-656; Salvador Plans 2002: 1279). Pero debemos tener en cuenta que esta noción será propia de una orientación de signo racionalista si se postula que las categorías son universales por ser racionales, es decir, si están basadas en principios lógico-filosóficos. Por otro lado, es preciso recordar que la creencia en la universalidad de ciertas categorías (al menos, las relativas a las relaciones sintácticas) está presente también, explícita o implícitamente, en autores representativos de la orientación filológica, como es el caso de Nebrija³⁸, que concibe su arte del castellano no solo como medio de llevar a cabo su regulación normativa, sino también como soporte de la teoría gramatical (*artificio*) en que se sustentan las lenguas. Es esto justamente lo que le permite orientar la gramática castellana como vía de acceso al latín (Ridruejo 1994 y

³⁷ Que Villar clarifica en el título mismo de su obra: *Arte de la Lengua Española. Reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramática, con notas, y apuntamientos utilísimos para el perfecto conocimiento de esta, y de la lengua latina*.

³⁸ “Este concierto de las partes de la oración ente sí es natural a todas las naciones que hablan, por que todos conciertan el adjetivo con el sustantivo, & el nominativo con el verbo, & el relativo con el antecedente” (Nebrija 1980 [1492]: 204). Como ha señalado Esparza (1995: 234 y ss.), Nebrija, basándose en los conceptos de concordia (o concordancia), concierto y orden, establece las relaciones sintácticas que son naturales y, por tanto, comunes a las lenguas. Además, indica que “Nebrija consideraba la gramática no sólo como un conjunto de reglas capaz de estructurar una lengua particular, sino como una ciencia que remite a principios y causas universales” (Esparza 2000: 206-207).

2006)³⁹, planteamiento coincidente con el de los gramáticos del siglo XVII, según veíamos más arriba.

Así pues, al margen de la posible procedencia sanciana de este principio, y con independencia también de los tintes racionalistas que pudiera imprimir a sus obras, creo que se trata de una noción que Jiménez Patón, Correas y Villar ponen al servicio de sus objetivos o intereses particulares y que, como mostramos a continuación, encuentra pleno sentido si la ponemos en relación con los principios que vertebran sus obras gramaticales.

En lo que respecta a Correas, la interpretación adecuada de todos los aspectos de su doctrina gramatical ha de partir de su convicción de la independencia y superioridad del castellano sobre el latín, idea que fundamenta históricamente por medio de la teoría del castellano primitivo, según la cual es una de las 72 lenguas resultantes de la confusión de la Torre de Babel, traída a la Península por Túbal, nieto de Noé, origen que no atribuye a la lengua latina⁴⁰. En consecuencia, las propiedades y cualidades del castellano son mérito propio y no producto de la ascendencia latina. Como medio de resaltar su independencia genética, incide con insistencia en las peculiaridades del propio idioma y se sirve del recurso al contraste para poner de relieve sus diferencias con el latín, lo que se corresponde, en el plano teórico o doctrinal, con el rechazo del modelo gramatical latino como procedimiento de análisis trasvasable al castellano. En este planteamiento, ¿cómo encaja la constatación de la conformidad y conveniencia entre ambas lenguas? Es precisamente el concepto de universal lingüístico el que permite a Correas justificar la existencia de categorías coincidentes, debidas, no a una relación de dependencia genética del castellano respecto al latín, sino al hecho de ser rasgos comunes a todas las lenguas⁴¹. Por esa razón, puede concebir la gramática castellana como preparación para la adquisición posterior, no solo de la lengua latina, sino también de otras lenguas clásicas, e introducir en ella nociones y términos propios de estas, pero admisibles por su carácter universal. Ejemplo muy ilustrativo de este proceder es lo afirmado a propósito de los casos:

³⁹ “[...] para tres géneros de ombres se compuso el arte del castellano: primera mente, para los que quieren reducir en artificio & razón la lengua que por luengo uso desde niños deprendieron; después, para aquellos que por la lengua castellana querrán venir al conocimiento de la latina, lo cual pueden más ligera mente hazer, si una vez supieren el artificio sobre la lengua que ellos sienten” (Nebrija 1980 [1492]: 227).

⁴⁰ Una exposición detallada de dicha teoría y del planteamiento que de ella hace Correas, puede verse en Alarcos García (1934) y Binotti (1995).

⁴¹ Las similitudes léxicas entre ambas lenguas son explicadas bien como préstamos del latín en la etapa de la dominación romana de la Península, o más bien como el resultado del sustrato castellano en Italia: “I supuesto que la lengua de España se trasplantó en Rroma i sus comarcas, como queda dicho, quien quita que los mas vocablos que parece nos pegaron fuesen de la mesma Española que alla tenían los pasados?” (Correas 1954 [1625]: 20). Correas plantea la formación del latín a partir de la fundación de colonias españolas en la Península Itálica, lo que le lleva a sostener, en todo caso, que el latín deriva del castellano, con influencia decisiva también de otras lenguas, como el griego, llegando incluso a afirmar de la lengua “Rromana” que “casi todo cuanto tiene bueno es de la Griega, de mas de lo que antes tenia de la española” (*ibid.*, 482).

Los Griegos i Latinos conozen i tienen casos: nosotros no; mas las diferencias de hablar por ellos, si las conozemos: las quales diferenziamos i hazemos con preposiciones. [...] Mas porque el hablar pide las seis diferencias de sinificar i sentir, io á estas las llamo diferencias de casos, i por conpendio i claridad usaremos de casos, i los otros terminos gramaticales de la Arte Latina, porque no ai otros mas acomodados, i nos sirvan aqui, i se lleven sabidos para el Latin i Griego (Correas 1954 [1625]: 147).

Así pues, el concepto de universal lingüístico permite a Correas dar concreción a los principios pedagógicos de su tiempo, salvando el escollo que supone para su concepción de la independencia de la propia lengua las similitudes existentes entre el castellano y el latín.

Bastantes analogías con este planteamiento guarda el de Jiménez Patón, en cuya obra se encuentra ya el germen de lo que Correas desarrollará en sus Artes con mayor soporte teórico y profundidad doctrinal. La adhesión a la teoría del castellano primitivo permite a Patón negar también la procedencia latina del castellano, de ahí que las coincidencias entre ambas lenguas tengan perfecta cabida dentro del concepto de universal lingüístico⁴². Por otro lado, aunque considera que las similitudes léxicas podrían explicarse como préstamos en cualquiera de las dos lenguas, las atribuye a un fondo común, procedente del hebreo, anterior a la confusión lingüística de la Torre de Babel, mantenido por la misericordia divina para permitir de algún modo la comunicación⁴³. Así mismo, su obra parece tener una intención propedéutica, orientada hacia la gramática latina⁴⁴, pero, en tanto que la destina de forma expresa al aprendizaje de los extranjeros, apela a su probable conocimiento de la lengua clásica para, desde esta –y a modo de lengua puente–, facilitar la comprensión de los usos del castellano:

[...] y porque estas *Instituciones* y los demás preceptos que acerca de esta lengua se podrán dar, no son para nosotros, sino para los extranjeros que la desean sauer, y el medio más común que

⁴² Para Patón son universales el sistema de las clases de palabras, las tres personas verbales, el carácter nominal del pronombre, el significado natural de la interjección y la exigencia del nominativo por parte del verbo. Según indica a este respecto Lliteras (2003: 191), “Queda claro en su obra que el castellano no se acomoda al latín más que en aquellas categorías, sobre todo semánticas y sintácticas, que igualmente se repiten en muchas o en todas las lenguas”.

⁴³ “Porque ¿qué más razón ay para que el español reciuiese estos nombres, *tabla* o *pared*, y otros, de *tabula* y *paries*, latinos, que el latino del español? Pues Quintiliano confiesa que reciuieron muchos términos los latinos de los españoles y los reduxeron a su idioma, como también se nos an pegado de otras naciones y las emos reducido a el nuestro. Assí digo que lo más cierto es, en semejantes voces, que dende la confusión de las lenguas en Babilonia, son muchissimas dellas comunes, si no todas. [...] Así, aunque castigó aquellos locos de la Torre con la confusión de las setenta y dos lenguas usó de su misericordia dexándoles vocablos comunes para que tuiesen alguna entrada y principio de comunicación [...]. Y (si no juzgo mal) me parece que los más de los tales vocablos comunes serían de la lengua hebrea, que era sola la que hasta entonces se hablaba” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 106).

⁴⁴ Indican Quilis y Rozas (1965: LXXXVI) que la obra “estuvo dedicada para el uso de sus alumnos”.

entre nosotros y ellos ay para entendernos es la lengua latina, por esso, para comunicarles la nuestra la bamos equiparando en lo que es posible, aduirtiendo en lo que tienen de diferencia, porque así les será más fácil esta doctrina (Jiménez Patón 1965 [1614]: 106).

Según este planteamiento, invierte la dirección propedéutica que encontramos en Correas, pues no es el castellano el que actúa como vía de acceso al latín, sino que es el latín el que sirve de soporte para favorecer la adquisición del castellano. En la práctica, el procedimiento contrastivo, del que se sirve de forma continuada, produce el mismo resultado que en la obra del maestro extremeño: el enfrentamiento entre ambas lenguas, insistiendo en lo que tienen de diferencial, como medio de resaltar la especificidad del español:

También, aunque (como hemos señalado) la lengua española tiene su idioma y dialectos, la hemos ydo cotejando con la latina por hacer más conocida esta verdad con la diferencia de declinaciones, conjugaciones, géneros y otras cosas que en nuestra doctrina se podrán aver aduertido” (*ibid.*).

Villar, a diferencia de los dos autores anteriores, sí defiende la procedencia latina del castellano⁴⁵, situándose así en la línea marcada por Nebrija, aunque no se sirve de ello para explicar las coincidencias entre ambas lenguas, que apoya, como se ha visto más arriba, en la existencia de categorías comunes a todas las lenguas, idea –también en su caso– con una clara aplicación pedagógica.

Su dedicación a la enseñanza del latín es, desde mi punto de vista, el hecho que impulsa y condiciona su proyecto gramatical, pues le lleva a asignar a su *Arte de la Lengua Española* la finalidad primordial de facilitar su aprendizaje. Esta orientación propedéutica condiciona estructural y doctrinalmente toda su obra y explica que se sirva del corpus conceptual proporcionado por la gramática latina para la elaboración de la gramática del castellano, procedimiento que encuentra pleno sentido a partir de la idea de la universalidad de las categorías lingüísticas. En tanto que los elementos que configuran el armazón de las lenguas (las clases de palabras, las relaciones sintácticas) son comunes a todas ellas, los conceptos gramaticales que los describen son susceptibles de ser proyectados y aplicados a cualquier lengua y, por tanto, se pueden trasvasar del latín al castellano o del castellano al latín. Dicho trasvase, además de estar justificado desde un punto de vista teórico, tiene clara utilidad didáctica, pues posibilita anticipar desde la gramática castellana el conocimiento de las categorías a las que el alumno ha de enfrentarse cuando inicie el estudio de la lengua latina.

⁴⁵ De sus observaciones de carácter diacrónico, expuestas fundamentalmente en el Prólogo, se han ocupado Peñalver y González Aranda (1998).

Así pues, Villar aplica la noción de universales en un sentido inverso al que hemos visto en Correas, con resultados divergentes e incluso opuestos en lo que se refiere a la teoría gramatical⁴⁶, pues, mientras que a este le sirve para justificar o excusar las analogías del castellano con el latín, a Villar le permite la búsqueda deliberada de la acomodación de la gramática castellana con la gramática latina.

3.2.3. *El papel del Arte reformado*

Para llevar a cabo dicha acomodación el padre De la Cerda se sirve de un texto en particular, del que incorpora definiciones y distinciones: el que, en virtud de la Cédula Real promulgada el 8 de octubre de 1598, había de usarse de forma obligatoria para el aprendizaje del latín en las escuelas y centros de enseñanza. Se trata, concretamente, de los *De institutione grammatica libri quinque* (1601), versión escolar de las *Introductiones Latinae* de Nebrija, preparada por el padre jesuita Juan Luis de la Cerda, esto es, la obra conocida como *Arte de Nebrija reformado*, que se distancia notablemente de la obra original⁴⁷.

Una de las peculiaridades de esta versión reformada de la obra nebrisenense es la presentación de la doctrina gramatical en dos soportes textuales diferentes: la preceptiva, constituida por reglas formuladas de forma sencilla y breve para facilitar su aprendizaje por parte de los discentes, y una serie de notas numeradas, situadas al final de los libros III y IV (dedicados, respectivamente, al tratamiento de las partes de la oración y de la construcción) y, probablemente, destinadas a los docentes, en tanto que desarrollan, amplían y testimonian con abundantes ejemplos de los autores el contenido de los preceptos anteriores.

Aunque no era este un procedimiento novedoso –de hecho, las notas cumplen una función análoga a las glosas características de la obra del propio Nebrija–, la singularidad al respecto del *Arte reformado* es la exposición en cada uno de estos componentes de planteamientos gramaticales diferentes e, incluso, contrapuestos a veces. Y, así, las notas son la vía para la introducción de la doctrina

⁴⁶ De igual forma, las referencias contrastivas cumplen funciones diferentes: en la obra de Correas están orientadas principalmente a resaltar las diferencias del castellano con el latín; en la de Villar, además de servir para mostrar la especificidad de la lengua materna (como en el caso anterior), se utilizan sobre todo para buscar las correspondencias o equivalencias entre ambas lenguas y facilitar desde los usos castellanos el conocimiento de los usos latinos, como ilustran los siguientes ejemplos: “Y estos circunloquios unos son tiempos llanos, cuales son todos aquellos, por quien se suplen los tiempos simples de activa, y de passiva. Otros se llaman de *que* y de *de*, porque en ellos se hallan estas particulas; [...] trataremos de ambas especies de circunloquios: por *lo particular que en su formación se halla*: que es muy digno de que todos lo sepan; y por *lo mucho que su conocimiento ayuda a el de los de la lengua latina: a el conocimiento de cuya gramática también se ordena el de la Española* (Villar 1997 [1651]: 72-73; los subrayados son míos). “Quanto a el participio simple, que algunas vezes llamamos supino, porque haze en nuestra lengua el oficio que el supino en la latina, pues assi como del supino *amatum* se forman *amatu amata amatum*, tambien de esta voz *amado* salen nuestros participios *amado, amada, amado* (*ibid.*, 79).

⁴⁷ He utilizado la siguiente impresión: *Aelii Antonii Nebrisensis, De institutione grammaticae, Libri Quinque. Iussu Philippi III Hispaniarum Regis Catholici nunc denuo recogniti*. Matriti, Ex Typographia Didaci Diaz de la Carrera, Anno 1643. (Ejemplar de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, sig^{ra} 33164). Esta versión, preceptuada definitivamente en 1601 como texto obligatorio, estuvo precedida de otra versión (*Institutio grammatica*, Madrid, 1598), de estructura y contenidos notablemente diferentes. Para la compleja historia de la reforma de las *Institutiones* de Nebrija y de las dos versiones del texto, *vid.* Rodríguez Aniceto (1931), Simón Díaz (1951), Gil Fernández (1997: 110-126) y Sánchez Salor (2002: 164-185).

de signo racionalista procedente de la *Minerva* del Brocense⁴⁸. Pero también la preceptiva es objeto de sensibles modificaciones, que el padre De la Cerda lleva a cabo condicionado por los presupuestos pedagógicos de la Compañía de Jesús relativos a la enseñanza de la gramática. A ello obedece la sustitución de los preceptos nebriseses por los procedentes del *De institutione grammatica libri tres* (Lisboa, 1572) del jesuita madeirense Manuel Álvares⁴⁹, obra –como es sabido– preceptuada por la *Ratio Studiorum* para el aprendizaje del latín en todos los centros de la orden Ignaciana, y que no había podido imprimirse en su integridad en Castilla, ente otras razones, por el monopolio de la obra de Nebrija⁵⁰.

El carácter oficial otorgado a esta versión de las *Introducciones*, acompañado de la prohibición de imprimir o utilizar en la enseñanza del latín otros textos gramaticales, trajo como consecuencia la aparición en el panorama editorial de un buen número de *Comentarios* o explicaciones al *Arte* de Nebrija reformado o, más frecuentemente, a alguno de los libros o tratados que lo componen. Tal parece haber sido la finalidad perseguida por Jiménez Patón con una de sus obras recientemente localizadas: las *Instituciones Gramáticas*, breve opúsculo escrito en castellano, probablemente para el uso de sus escuelas de latinidad⁵¹. Como ha mostrado su editor tras un minucioso cotejo textual, en ella sigue muy de cerca el *De institutione grammatica* del padre De la Cerda y, a su vez, constituye la base de las *Instituciones de la gramática española*, a la que trasvasa, reproducidas literalmente, las definiciones, conceptos y explicaciones efectuadas previamente en la mencionada gramática latina⁵². La identidad conceptual sobre la que realiza la descripción de ambas lenguas, además de tener la finalidad propedéutica comentada más arriba, se sustenta en la idea de la universalidad de determinadas categorías lingüísticas, según vimos también anteriormente.

Así pues, tanto para Villar como para Jiménez Patón –maestros de latinidad, al fin y al cabo– el *Arte* reformado fue fuente de inspiración de sus tratados gramaticales del castellano. Y dada la escasa difusión editorial que tuvo la *Minerva* en España⁵³, cabe plantearse la posibilidad de que, a través de él, ambos autores tuvieran acceso a los postulados sanctianos.

Veremos a continuación hasta qué punto estos están presentes en las obras de los tres gramáticos de que aquí nos ocupamos, tanto en el análisis que

⁴⁸ Cuya influencia en el *Arte* reformado ha sido puesta de relieve por Rodríguez Aniceto (1931) y Sánchez Salor (2002) y ha sido analizada por Ramajo (1991) y Martínez Gavilán (2008a).

⁴⁹ Para la destacada presencia de los preceptos alvaresianos en el *Arte* reformado, puede verse Gómez Gómez (2005), Martínez Gavilán (2008a) y las observaciones al respecto incluidas en Ponce de León (2003b).

⁵⁰ Cuestión tratada en detalle por Ponce de León (2003a).

⁵¹ La obra, constituida por doce folios sin portada ni nombre de autor, aparece, junto con otras cinco más de contenido lingüístico (tres de las cuales son o se atribuyen a Patón), en un volumen ficticio perteneciente a la Biblioteca de la Fundación Zabálburu de Madrid. Ha sido descrita y editada por Madroñal (2003).

⁵² Si bien con la pertinente adaptación a las características específicas del español. De ahí las asimetrías encontradas, por ejemplo, a propósito del caso, de la preposición (cuya función en castellano, una vez descartada la composición, limita a la aposición o “ayuntamiento” con el nombre), o del género común de tres, propio solo del latín.

⁵³ Después de la edición salmantina, de 1587, no volvió a editarse hasta 1663, en Padua, corregida y aumentada con las notas de Scioppius, año a partir del cual sale a la luz en numerosas ocasiones hasta 1809, pero siempre en otros países europeos. *Vid.* sobre ello y sobre la aceptación y difusión de sus ideas en Europa, Brevia Claramonte (1980).

llevan a cabo de las clases de palabras, como en el de las relaciones que contraen en el marco de la oración.

3.3. Las clases de palabras o partes de la oración

3.3.1. Los sistemas de clases de palabras

Si bien hay unanimidad en el reconocimiento de la universalidad de las clases de palabras o partes de la oración, curiosamente nuestros autores proponen sistemas solo parcialmente coincidentes. En cualquier caso, en todos ellos es detectable, aunque no en la misma medida, la influencia del Brocense.

i) Jiménez Patón inicia precisamente sus *Instituciones* con el planteamiento de esta cuestión:

Las partes de la oración, todas las lenguas conuienen en que sean las mismas, aunque en el número ay opiniones. Mas supuesto que se determine cuántas y cuáles son, serán en nuestra lengua las que en la griega y latina, como constará. Varrón señaló dos partes solas (y parece lo tomó de Aristóteles), aunque después, siguiendo el parecer de Dión, dixo que eran tres, y en esto no tubo constancia, pues ultimamente señaló quatro. Aristarco afirmó que eran once; y así lo sintió Quintiliano, aunque después puso ocho. Pedro Simón Abril, en su arte latina y griega, puso diez. Antonio de Nebrixa enseñó ocho, y ésta es la opinión que más fuerça a tenido y durado. Francisco Sánchez de las Broças prueua que son seys. Mi opinión (desde que tube discurso propio) a sido de que son cinco [...] nombre, verbo, preposición, aduerbio, conjunción (Jiménez Patón 1965 [1614]: 94).

Como ha podido verse, entre los gramáticos antiguos y modernos cuyas opiniones al respecto recoge, figura el nombre del Brocense⁵⁴, al que atribuye la doctrina de las seis partes de la oración, esto es, la expuesta en la primera edición de la *Minerva* y en las *Veræ brevesque Grammaticæ Latinae Institutiones*, publicadas ambas en Lyon en 1562⁵⁵. La discrepancia que manifiesta es solo aparente, si tenemos en cuenta que, en la versión definitiva de la *Minerva* (Salamanca, 1587), en la que reduce a solo tres las partes de la oración⁵⁶, el Brocense propone denominar a la preposición, al adverbio y a la conjunción con el término genérico “partículas indeclinables”⁵⁷. Si las consideramos individualmente –tal como, de hecho, él hace en la práctica, tanto en la etimología como en la sintaxis– y las

⁵⁴ Es esta la única referencia directa al autor que encontramos a lo largo de toda la obra.

⁵⁵ “Partes orationis sex esse statuimus. Non quod nesciamus participia nihil a nominibus differre, et praepositiones sub aduerbiis intelligi. Sed claritatis gratia sex maluimus, quam pueris quatuor proponere” (Sánchez de las Brozas, 1975 [1562]: 67). En realidad, como puede verse, el sistema que propone aquí consta de cuatro partes: nombre (que incluye el pronombre y el participio), verbo, conjunción y adverbio (que incluye la preposición y la interjección), aunque enumera seis para facilitar su aprendizaje por parte de los niños: nombre, verbo, participio, preposición adverbio y conjunción. Vid. Liaño (1971: 83-85).

⁵⁶ Puede verse una exposición cotejada de los planteamientos de las distintas versiones de la obra y de la evolución de su doctrina en Liaño (1971) y en Sánchez Salor (1995: 12-28).

⁵⁷ “De todas formas, para el gramático sería suficiente, como he dicho, si a estas tres últimas partes las llamamos simplemente partículas indeclinables; y así se limitaría la función del gramático perfecto” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 121).

sumamos al nombre y al verbo, tenemos como resultado exactamente la propuesta presentada por Jiménez Patón. A ello hay que añadir su adopción casi literal de la argumentación sanctiana a la hora de delimitar las clases acotadas, basada, en lo que al nombre y al verbo se refiere, en el criterio semántico-nocional y, en lo que respecta a las restantes, en su “funcionalidad sintáctica” (Lozano 1992: 143, n. 364), como puede verse a continuación:

JIMÉNEZ PATÓN (1614)	SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (1587)
<p>[...] con ser opinión nuestra, hallamos ser tan antigua que la tuvo y enseñó Platón, y después dél lo escribió Diógenes Laercio en la vida de Zenón, y las cuenta: nombre, verbo, preposición, adverbio, conjunción. Las palabras de Platón son estas: Todas las cosas del mundo, o son permanentes, como el <i>hombre</i>, <i>árbol</i>, y éstas se llaman nombres; otras ay cuya naturaleza dura en quanto se exercita la tal cosa, como <i>corre</i>, <i>ama</i>, y éste es verbo (pp. 93-94).</p>	<p>Yo apruebo, como cierta, la opinión de éstos, pero, en aras de la claridad, sigo los mismos argumentos que Platón. Este dice: Todo lo que se enuncia, o es permanente, como árbol y duro, o es fluyente, como corre y duerme. Llamamos cosas permanentes o constantes a aquellas cuya naturaleza dura largo tiempo; a la marca de estas cosas se la llamó nombre. Llamamos fluyentes a aquellas cosas que duran sólo mientras ocurren. La marca de éstas es el verbo (p. 49).</p>

La división platónica de la realidad en cosas permanentes (o constantes) y transitorias (o fluyentes) proporciona la base de la distinción entre el nombre y el verbo efectuada dentro del marco de la gramática especulativa, que caracteriza las categorías lingüísticas por su correlación con los “modos de ser” de la realidad, y reaparece en la obra de Escalígero (Padley 1976: 65). Se trata, pues, de una distinción arraigada en la tradición medieval, de la que los gramáticos renacentistas preocupados por la búsqueda de las *causae* o *rationes* revitalizan, aunque posteriormente –como es el caso de Jiménez Patón y del Brocense– definan cada una de estas categorías únicamente a partir de sus propiedades formales⁵⁸.

⁵⁸ Vid. las definiciones de nombre y verbo de la *Minerva*: “Porro nominis finitio est per vocem numeri casuales cum genere”; “vox particeps numeri personalis cum tempore” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 60 y 84). Cf. Jiménez Patón (1965 [1614]: 94): “El nombre (en la lengua española) no se declina por casos, sino que varía con preposiciones. [...] El verbo se conjuga con modos y tiempos”.

En lo que respecta a las tres categorías restantes, reducidas a una clase única sólo en razón de su invariabilidad, ambos destacan, desde la óptica de lo sintáctico, su función determinante en relación con el nombre y con el verbo (la rección casual, desempeñada por la preposición, y la expresión del modo, correspondiente al adverbio) y la función conectora de las oraciones, propia de la conjunción:

JIMÉNEZ PATÓN (1614)	SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (1587)
<p>El nombre a menester alguna cosa que le determine aquesto o aquello, y desto sirue la preposición, como <i>en la inorancia, por la inorancia</i>. El verbo también tiene necesidad de cosa que le dé calidad buena o mala, y esto hace el adverbio, <i>bien corre, mal corre</i>. Finalmente, conuenia que las oraciones que constan de las quatro cosas dichas, se trauassen y atasen entre sí, y para esto aproueche la conjunción, como <i>yo leo y tú oyes</i>. Esto es de Platón y doctrina verdadera (p. 94).</p>	<p>A su vez los verbos y nombres necesitan estar teñidos de modo, por medio del cual se explica la razón de las cosas. En los nombres, la marca de modo se llama preposición, como <i>uersatur in tenebris propter ignorantiam</i>. En los verbos es el adverbio; efectivamente, si le añades una cualidad, dirás <i>bene curris</i>; si tiempo, <i>hodie legam</i>. Finalmente, las oraciones, para unirse entre sí, necesitan ligaduras. Por ello se inventó la conjunción. Hasta aquí Platón (p. 49).</p>

Así pues, a pesar de la aparente disconformidad inicial de Jiménez Patón con el Brocense, no cabe duda de la inspiración sanctiana de su clasificación de las palabras, habida cuenta de las analogías textuales con los planteamientos de la *Minerva*. Dichas analogías son mayores aun con la versión en castellano que del pasaje de esta obra se ofrece en las notas del *Arte* reformado, lo cual sugiere que fue este concretamente el texto del que partió Patón⁵⁹.

⁵⁹ “Ha auido siempre gran dificultad entre los Gramaticos acerca del numero de las partes de la oracion. Varron, lib. 7 Ling. Lat. puso dos solamente, y despues puso tres siguiendo el parecer de Dion, y quando pone dos sigue el parecer de Aristoteles. Despues dize, que puede auer quatro partes de oracion, y las cuenta Quintiliano lib. 1 pone ocho partes de parecer de Aristarcho, y luego señala onze de parecer del mismo. Seruio dize, que tambien son onze. Antonio de Nebrija, y otros modernos ponen las ocho que nosotros hemos puesto. Diogenes Laercio pone cinco partes en la vida de Zenon. Va muy conforme a la razon lo que algunos han enseñado, que solamente estas partes son cinco, Nombre, Verbo, Preposicion, Aduerbio, Conjuncion. La qual sentençia se saca de Platon in lib. De Ente, donde dize, que todas las cosas del mundo, ò son permanentes, como *Arbor, Homo*, y estas se llaman Nombre. Otras ay, cuya naturaleza solo dura en quanto se exercita la tal cosa, como *Currit, Amat*, y este es Verbo. El Nombre ha menester alguna cosa que se determine à esto, ò aquello, y desto sirue la Preposicion, como *in ignoratione, propter ignorationem*, &c. El Verbo tambien ha menester cosa que le de calidad buena, ò mala, y desto sirue el Aduerbio, como *Bene, Male currit*. Finalmente era menester, que las oraciones que constan de las quatro cosas ya dichas, se trauassen entre sí, y para esto sirue la Conjuncion. Hasta aquí son palabras de Platón” (De la Cerda 1643: 105-106). Como puede comprobarse, el fragmento de Patón es más fiel al precedente del *Arte* reformado que al de la *Minerva*. Este, además, va precedido de referencias a las lenguas orientales y a la tradición gramatical hebrea, omitidas en la nota del *Arte* reformado y ausentes también en las obras de Jiménez Patón.

En efecto, según han mostrado Madroñal (2003) y Ramajo (2006), buena parte de la doctrina sanctiana presente en las *Instituciones de la gramática española* procede de la versión de la obra de Nebrija preparada por el padre De la Cerda, de la que el maestro manchego se había servido previamente en la redacción de sus *Instituciones Gramáticas*. En ellas se encuentra el texto sobre las partes de la oración reproducido literalmente después en la gramática española –salvo por la sustitución de los ejemplos latinos por otros castellanos– (vid. en Madroñal 2003: 237-238) y ahí se sostiene ya, por tanto, la propuesta de cinco clases de palabras, totalmente coincidente con la de la mencionada nota del *Arte* reformado, como han señalado Madroñal (2003: 238, n. 157) y Ramajo (2006: 157-158). En definitiva, la breve gramática latina de Jiménez Patón es el engarce entre el *Arte* reformado y las *Instituciones de la gramática española* y, por tanto, el cauce a través del cual penetra en ella la doctrina del Brocense⁶⁰.

ii) Correas, en principio, parece situarse más cerca que Jiménez Patón del planteamiento del Brocense, en tanto que asume su sistema de tres partes de la oración. Como veremos después, esta mayor fidelidad es solo aparente.

Si bien la clasificación tripartita de palabras aparece por primera vez en la tradición española en la obra de Cristóbal de Villalón, su introducción en la gramaticografía del siglo XVII a través de las *Artes* de Correas se produce bajo la influencia del Brocense (Merril 1970). El probable desconocimiento por parte de Correas de la obra del licenciado Villalón⁶¹, junto a la evidencia que proporciona el cotejo textual, indican que Sánchez de las Brozas fue a este respecto su fuente de inspiración⁶², como puede verse a continuación:

CORREAS (1625)	SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (1587)
as palabras de una lengua sea cualquiera son tres, porque todos los vocablos son en tres maneras, i se dividen en tres partes o montones, i se reducen a estos tres xeneros dichos nonbre, verbo, i partícula como está llano i asentado en Hebreo, Caldeo i Aravigo, i en todas las otras Lenguas Orientales i de Africa, i	...] veamos de qué consta la oración. Son tres las cosas: nombre, verbo y partícula. Entre los hebreos son tres las partes de la oración: nombre, verbo y dicción con significado. Los árabes también establecen sólo estas tres partes: <i>pheal</i> , verbo; <i>ismi</i> , nombre, y <i>herph</i> , dicción. Todas las lenguas

⁶⁰ Lo que, según ha hecho notar Ramajo (2006: 169), no impide que Patón se basara también directamente en la Minerva, como revela, por ejemplo, la doctrina acerca del pronombre, expuesta mucho más sucintamente en el *Arte* reformado que en las *Instituciones de la gramática española*.

⁶¹ Que, según indica Alarcos García (1965 [1941-1942]: 123), no figuraba en su biblioteca particular, legada a su muerte al Colegio Trilingüe.

⁶² Así se ha señalado reiteradamente. Vid., por ejemplo, Taboada (1984: 59), Padley (1985: 280), Ramajo (1987: 54), Martínez Gavilán (1994: 428), López Martínez (1994: 370) y Lliteras y Ridruejo (1996: 369).

todas las del Mundo convienen en esto; i era ansi claro i asentado antiguamente en Griego i Latin como lo refiere Iuan Isaak en su Arte Hebrea del otro Rrabino que dize en el Libro que escrivio contra el Rrei Cosdroas, que antes en Griego, i Latin no avia mas de tres partes de orazion. Dixo lo mesmo Varron por sentenzia de Dion, aunque disputa otros numeros, i no se afirma, tocólo Quintiliano; i Plutarco siente que son tres en las Questiones de Platon, i San Agustin por parezer en Aristoteles lo saca, i pone tres en las Categorias [...] (pp.133-134).

orientales tienen estas tres partes de la oración. Rabino, ese sabio que discute contra Cosdra, rey de los persas, sostiene que todas las lenguas tienen su origen en la hebrea, y que la griega y la latina sólo tuvieron en otro tiempo tres partes de la oración. Lo mismo piensa Plutarco en las *Cuestiones de Platón*; y San Agustín, en las *Categorías*, establece tres partes. Yo apruebo como cierta la opinión de éstos [...] (p. 49).

Aunque Correas no cite a este respecto al Brocense, tanto los criterios para fundamentar la propuesta tripartita (que se verán más adelante), como las referencias a los autores de la tradición greco-latina y a las gramáticas de las “lenguas orientales” con que la apoya, parecen tener como punto de partida el correspondiente texto de la *Minerva*. Ahora bien, la mayor insistencia por parte de Correas en la equivalencia con las lenguas semíticas, que contrasta y equipara con el castellano en numerosas ocasiones a lo largo de la obra, y la referencia explícita a una célebre arte hebrea de su tiempo –la de Iuan Isaac– ha llevado a García-Jalón y Llitas a plantear la tesis de la introducción y aplicación por parte del maestro Correas en la descripción del castellano de las categorías y distinciones procedentes de la tradición gramatical hebrea, de la que era buen conocedor por el desempeño de su actividad docente desde 1610 en la “cátedra de propiedad de lenguas que llaman de hebreo” en la Universidad de Salamanca⁶³. De esta forma, el contraste con el hebreo se revela como un recurso fundamental al servicio de lo que constituye una de las motivaciones primordiales de Correas: contrarrestar la latinización lingüística y gramatical del castellano. Como ellos indican, “las referencias a la lengua hebrea [...] contribuyen a alcanzar uno de los principales propósitos de su autor, empeñado –como él mismo decía– en “no latinizar el Romanze” [...]. De ahí que, en este proyecto de dignificación del castellano, muy diferente al de Nebrija, el hebreo (y el griego) pasen a ocupar el lugar preferente de la comparación lingüística reservado antes al latín. Así, Correas recurre

⁶³ Se trata de una interesante línea de investigación que, aplicada a la gramaticografía española de los siglos XVI y XVII, y especialmente a las obras de Villalón y Correas, están siguiendo, con excelentes resultados, los autores mencionados. Vid. en García-Jalón y Llitas (2006a y 2006b), Llitas y García-Jalón (2006).

explícitamente a la semejanza con el hebreo para legitimar determinadas propiedades del castellano” (García-Jalón y Lliteras 2006a: 666). En lo que se refiere a su defensa de las tres partes de la oración, la referencia a las lenguas semíticas no actúa solo como recurso metodológico, sino que se sirve también de ello como apoyatura de un principio doctrinal: “Correas se acoge a la autoridad de Iuan Isaac –silenciado, en cambio, por el Brocense– para mostrar la universalidad del principio racional que se propone aplicar a su lengua vernácula” (*ibid.*, 669).

En cualquier caso, sea por inspiración sanctiana, sea además por influencia de la tradición hebraica, lo cierto es que Correas ofrece así –al menos, teóricamente– una alternativa a la propuesta de ocho clases de palabras aceptada mayoritariamente. Y en ello actúa guiado por la necesidad de emancipar la gramática del castellano de los moldes transmitidos secularmente desde la gramática latina, tal como revelan tanto el rechazo del principio de autoridad, como el apelar a la razón como criterio decisivo, hechos estos en los que es indudable la impronta del Brocense:

Io viendo la poca conformidad de los gramáticos no tengo de sighir su vulgo, ni cosa que no esté puesta en razón, solo porque lo dixessen otros; i mas sabiendo clara la verdad, allegome a lo menos, i a la razón que en esto es tan patente (Correas 1954 [1625]: 135).⁶⁴

No obstante, a la hora de desarrollar esta propuesta, se produce un quiebro en la fidelidad al sistema tripartito del Brocense, tal como veremos más adelante.

iii) Finalmente, en lo que se refiere a Villar, el hecho más destacable en el tema que nos ocupa es la adopción de una postura ambigua acerca del número de las partes de la oración:

Las partes de la oracion, o noticia, segun la mas cierta y fundada opinion son seis; porque el pronombre y el participio en todo rigor son nombres; y por consiguiente comprehendidos debaxo de la primera. Mas porque tienen algunos accidentes propios, conque notablemente se distinguen entre sí, y de los otros nombres: comunmente se dan por partes distintas de las otras, y todas son las ocho siguientes. Nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, intergecion, y conjuncion. De cada qual y de los accidentes que a las quatro primeras pertenecen (que son las que se declinan, o varian) iremos tratando, segun el orden en que aqui se refieren (Villar 1997 [1651]: 3-4).

El autor se hace eco de dos propuestas doctrinales distintas: la de raigambre secular, que defiende un sistema de ocho clases de palabras, y la de carácter

⁶⁴ Cf. Sánchez de las Brozas (1995 [1587]: 43): “Los gramáticos, en efecto, como dice Séneca, son los guardas de la lengua latina, no sus creadores. Ni la autoridad siquiera de seiscientos gramáticos me convencerá [...]”. “En la clasificación de estas últimas [partes de la oración] hay tanta veleidad en los gramáticos, que nada seguro nos pudieron dejar” (*ibid.*, 47).

innovador, que tiende a su reducción por la consideración de algunas de ellas (el pronombre y el participio) como subclases nominales. La primera es la sostenida en el ámbito de la gramática latina tanto por Nebrija como por Álvares; la segunda, como de todos es sabido, constituye uno de los puntos centrales de la propuesta del Brocense. Ambas están presentes en el *Arte* de Nebrija reformado por el padre De la Cerda, bien en las reglas que configuran la preceptiva, en la que, en este aspecto concreto, se mantiene fiel a la postura tradicional, bien en las notas que la complementan, elaboradas a partir de la renovadora doctrina sanctiana⁶⁵.

La ambigüedad en que se mueve a este respecto Villar, existente también en la obra en que se basa, explica la falta de unanimidad a la hora de insertarlo en una orientación gramatical determinada, pues si, por un lado, se le ha situado en la línea nebrisense (Marquant 1967: 216), por otro, se le ha insertado en la tendencia racionalista sanctiana (Lepinette 1998: 298, Salvador Plans 2002: 1275, Escavy 2002a: 25). Ciertamente, el autor parece estar convencido de la no independencia categorial del pronombre y del participio, pues afirma que “según la más cierta y fundada opinión” —probablemente se refiera a la del Brocense— “en todo rigor son nombres”. Sin embargo, razones didácticas le llevan a inclinarse en la práctica por la propuesta tradicional (“Mas porque tienen algunos accidentes propios [...] comúnmente se dan por partes distintas de las otras, y todas son las ocho siguientes [...]”), tal como se plasma en la disposición de la obra. Esto es, en tanto que su gramática está destinada a facilitar el aprendizaje del latín, acomoda su doctrina sobre el número de las partes de la oración a la seguida habitualmente en la enseñanza de la gramática latina: el modelo nebrisense, coincidente en este aspecto concreto con el modelo alvaresiano, recogidos ambos en la preceptiva del *Arte* reformado⁶⁶. Villar sacrifica la doctrina sanctiana, que quizás considere más adecuada descriptivamente, en aras de una mayor eficacia pedagógica, cuya consecución es, sin duda, su objetivo primordial, postura que contrasta con la adoptada por Patón. Así mismo, obsérvese la diferente posición de Correas en relación con la misma cuestión, muy representativa de la diferente actitud de uno y otro ante la tradición gramatical:

Yo confieso que entre las otras causas que me movieron a hazer esta Arte fue la mayor enseñar en ella la verdad de tres partes de oración, pues ni son mas ni menos [...]; mas hecho de ver que [los gramáticos] se van unos tras otros como los carneros, i dizen que son ocho no por mas razón de que en Latin se las enseñaron (Correas 1954 [1625]: 135).

⁶⁵ Así, por ejemplo, tras definir el pronombre en los términos habituales, declara en la nota correspondiente que no es parte de la oración distinta del nombre (vid. De la Cerda 1643: 101 y 107).

⁶⁶ Es la misma decisión que adopta el padre De la Cerda (1643: 106): “Va muy conforme a la razón lo que algunos han enseñado, que estas partes son cinco Nombre, Verbo, Preposicion, Adverbio, Conjuncion [...] siendo esto así seguimos con todo esso la opinión comun de que las partes de la oracion son ocho, no por otra razón sino porque está ya tambien recibido”.

3.3.2. *El tratamiento de las categorías gramaticales*

Como acabamos de ver, Jiménez Patón, Correas y Villar adoptan en distinta manera y medida la postura del Brocense sobre el número de las partes de la oración, lo cual se traduce en la propuesta de sistemas diferentes. Habrá discrepancias también en el tratamiento de determinadas categorías, que se producen por la asunción en distinto grado de los postulados sanctianos, como se detalla a continuación.

i) La prioridad dada al carácter adjetival del participio, obviando otras de sus particularidades, llevó al Brocense a rechazar su condición de parte autónoma de la oración. No obstante, su inclusión en la categoría del nombre no se acomoda bien con la capacidad del participio de hacer referencia al tiempo, característica que posee por derivarse del verbo. Ciertamente, el autor es consciente de su naturaleza híbrida, en la cual la tradición gramatical basaba su caracterización⁶⁷, pero sostiene que el participio no tiene un valor temporal definido, sino que cada una de sus formas, sean de presente, pasado o futuro, pueden significar “todos los tiempos” (“singula participia omnia tempora ad significare”, p. 104)⁶⁸, atenuando de este modo su naturaleza verbal.

También Jiménez Patón, Correas y Villar sitúan el participio en la órbita del nombre, pero, mientras que los dos primeros asumen en su integridad la doctrina del Brocense⁶⁹, Villar no lleva hasta el final sus planteamientos: a pesar de considerar que “en todo rigor son nombres adjetivos”, prescinde de lo recogido por el padre De la Cerda en la nota correspondiente (pp. 110-111), en la que se expone la postura del Brocense acerca de la polivalencia temporal del participio, y adopta literalmente la definición de la preceptiva del *Arte* reformado, que responde al planteamiento tradicional, lo que le lleva a atribuirle valores temporales concretos:

⁶⁷ “Pars orationis declinabilis quae pro verbo accipitur: ex quo derivatur: genus & casus habens ad similitudinem nominis & accidentia verbi sine discrezione modorum & personarum” (Nebrija 1532 [1481]: fol. LIIr).

⁶⁸ Para el Brocense el participio es formal y funcionalmente nombre adjetivo; en tanto que deriva del verbo recibe de él su significado y su régimen de construcción, pero no sus valores temporales: “El participio, por su parte, es un nombre, pero tiene del verbo la marca de tiempo y el tipo de construcción” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 49).

⁶⁹ “El participio no hace distinta parte de la oración quel nombre, porque es cierta manera de nombre verbal adjetivo, y si por alguna causa avía de ser parte distinta, fuere por significar con tiempo; no significa, luego no es. Porque *amans* en Latín y *amante* en español pueden ser de todos tiempos” (Jiménez Patón, 1965 [1614]: 99). Cf. *las Instituciones Gramáticas* (Madroñal 2003: 243), donde sostiene la misma opinión. *Vid.* también Correas (1984 [1627]: pp.144-145). “El partizipio es nombre adjetivo que sale del verbo i sinifica con tiempo en latin i en griego: i porque tiene parte del verbo, que es el tiempo, i del nombre genero, i declinazion, i casos se llama partizipio. En Castellano le daremos este nonbre, aunque tiene aca diferente rrazon, i no le ai de preterito ni futuro: sino solo de presente [...]. Los rromanzistas no los conozen por tales, i ansi pudieran pasar por simples adjetivos, i algunos por sustantivos”.

Aunque a el participio ponen entre las partes de la oracion despues de el verbo; tratamos antes de el. Porque como se dixo en el numero 5. en rigor es nombre, y ambos tienen unos mismos accidentes. El participio es un adjetivo que se deriva de verbo, y conota tiempo. Los participios son dos: el primero es el participio de presente, el que ama, el que enseña, &c. y el segundo de futuro: el que à o tiene de amar, enseñar (Villar 1997 [1651]: 17-18).⁷⁰

Aquí se pone de manifiesto ya lo que será una constante a lo largo de todo el tratado que Villar dedica a la Etimología: la conjunción de planteamientos procedentes de orientaciones doctrinales de signo muy diferente, lo que se percibe con mayor claridad aún en el tratamiento de las siguientes categorías: el pronombre, la interjección y la conjunción.

ii) La identificación del pronombre como clase de palabras independiente se apoyó desde los inicios de la tradición gramatical en su capacidad para sustituir al nombre, concepción transmitida a lo largo de los siglos, que, como es sabido, contó con la oposición del Brocense. Sirviéndose básicamente de la crítica razonada de la función sustitutiva, llega a rechazar su autonomía categorial y lo incluye en la clase del nombre, con el que no ve diferencia alguna, ni en su naturaleza ni en sus propiedades formales (Marquant 1967):

Tampoco incluimos entre las partes de la oración a los pronombres, y por razones claras. La primera: si el pronombre fuera distinto del nombre, se podría definir su naturaleza; es así que no hay ninguna definición verdadera del pronombre, ni se puede encontrar una definición verdadera y propia; luego no existe el pronombre como parte de la oración. ¿Y qué decir del hecho de que la definición de nombre no excluye el pronombre? [...] Además, ¿cómo van a poder ponerse los pronombres en lugar del nombre, si con ellos nos referimos a cosas que no tienen nombre o a cosas cuyos nombres ignoramos? [...] cuando digo *ego*, no se puede entender otra persona que yo, pero, cuando digo “Francisco”, puede entenderse otra persona; de ahí que más bien es “Francisco” lo que se pone por *ego* y no al revés. Mucho mayor error es considerar que los pronombres pueden estar en lugar de nombres propios [...] Se equivocaron también aquellos que definieron al pronombre como sustituto del nombre, porque en frases como *Annibal peto pacem* [...] falta el pronombre *ego*, pero no como sustituto sino como protagonista [...]. Otros, para escapar de este argumento, dicen que los nombres aluden a una persona concreta, por lo que está claro que no son nombres. todo lo contrario; con mucha mayor razón son nombres, ya que significan mejor y con más propiedad las cosas” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 51-53).⁷¹

Jiménez Patón, haciendo uso de la argumentación sanctiana (Ramajo 1987: 126, Marquant 1967: 222), adopta una postura similar⁷², que contrasta con el planteamiento de Villar y, en este caso, también con el de Correas. El primero,

⁷⁰ Cf. *Arte reformado*: “Participio es un Adjetivo que se deriva de verbo, y significa tiempo” (pp. 52-53). “El participio es aquel que tiene casos y tiempos” (ibid., 103). El padre De la Cerda está recogiendo así las fórmulas definitorias empleadas por Nebrija y Álvares: “Participium est quod declinatur per casus cum tempore & derivatur a verbo semper, ut *amans*, ab *amo*” (Nebrija 1532 [1481]: fol. XIIIv); “Participium est pars orationis quae tum casus, tum tempora habet” (Álvares 2001 [1572]: 177).

⁷¹ Para una exposición detallada de las razones que aduce en apoyo de la inclusión del pronombre en el nombre, *vid.* Liaño (1971: 84-86) y Escavy (2002b: 142-148).

⁷² “El pronombre también no constituye distinta parte de la oración quel nombre. Porque si lo fuera, tuiera definición particular que declarara su naturaleza y no le conviniera la que le dan al nombre, como le conuiene y cuadra, luego también es nombre [...]” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 99-100).

tras sostener claramente su naturaleza nominal, le atribuye –como al participio– “accidentes propios, con que notablemente se distinguen entre si, y de los otros nombres” (Villar 1997 [1651]: 3)⁷³ y lo define como sustituto del nombre, siguiendo los postulados tradicionales: “Pronombre es el que se pone en lugar de nombre, y significa cierta y determinada persona” (*ibid.*, 16). Tal definición, adoptada literalmente de la preceptiva del *Arte* reformado, es la procedente del *De institutione grammatica* de Manuel Álvares⁷⁴. El segundo, a semejanza de Nebrija, lo caracteriza a partir de su capacidad para reemplazar al nombre propio⁷⁵, concepción criticada por el Brocense que, además, no se acomoda bien con su inclusión entre las “espezies” del adjetivo en tanto que es condición de este acompañar al sustantivo (*vid.* Correas 1954 [1625]: 158 y ss.). Ninguno de los dos parece advertir que la negación de la autonomía categorial del pronombre llevaba aparejado el rechazo también de su función sustitutiva (Marquant 1967: 220), incurriendo de este modo en un planteamiento incoherente, consecuencia de aunar posiciones teóricas diferentes (Ramajo 1987: 222, López Martínez 1994: 378) y, en este caso, difícilmente compatibles.

iii) A similar conclusión se llega tras el análisis de la interjección, sobre la que ambos autores adoptan posturas coincidentes y alejadas, a su vez, de la seguida por Jiménez Patón. Aunque Correas integra la interjección en la categoría de las partículas, en la práctica, le da tratamiento de clase independiente, sin diferenciarse por ello del planteamiento de Villar:

CORREAS (1625)	VILLAR (1651)
<p>La interxezion es una particula que declara el sentimiento del animo de dolor, ú de alegría, ó de admirazion; i algunas son comunes á todas las lenguas, como es el sentir á todos los onbres (p. 355).⁷⁶</p>	<p>Interjeccion es aquella parte de la oracion, que declara los varios afectos que hay en el animo. Las mas comunes en nuestra lengua son à, ay [...] y otras cualesquiera voces nacidas de los afectos en que nos hallamos. Y porque estos son unos mismos en todos los hombres: por esso casi son unas mesmas, o muy semejantes todas las interjecciones en todas las lenguas (p. 57).</p>

⁷³ Pero, en la práctica, le asigna los mismos accidentes que al nombre, incluida la persona (*vid.* pp. 6-7).

⁷⁴ “Pronombre es el que se pone en lugar de Nombre, y significa cierta y determinada persona” (*Arte* reformado, p. 101). Cf. Álvares (2001 [1572]: 167): “Pronomen est quod loco nominis positum certam finitamque personam adsignificat”.

⁷⁵ “Pronombre es el que se pone en lugar de nonbre propio” (Correas 1954 [1625]: 159). Cf. Nebrija (1980 [1492]: 180): “E llámase pronombre, por que se pone en lugar de nombre propio”. Advierte Ramajo (1987: 122) que Correas parece tener conciencia de que no siempre el pronombre sustituye al nombre propio: “Hablase con él [el articulo relativo las] absoluta y sustantivamente, solo u acompañado de un adxetivo, sin desear suplirse con él nonbre ninguno ninguno sustantivo, como diciendo: él me las pagará” (Correas 1954 [1625]: 373).

⁷⁶ Admite la posibilidad de incluirla en la clase de los adverbios, como en el sistema griego, coincidiendo así con la propuesta de la Gramática Castellana de Nebrija, al que cita a este respecto (*vid.* Correas 1954 [1625]: 351).

En ningún momento se cuestionan su pertenencia a las clases de palabras, a pesar de reconocer su carácter natural, causa de su semejanza en todas las lenguas, idea procedente de la *Minerva* que llega a Villar a través de las notas sanctianas del *Arte* reformado⁷⁷ y que había conducido al Brocense a proponer su exclusión del inventario de los signos lingüísticos por carecer del carácter convencional propio del lenguaje humano. Sin embargo, nuevamente la hace suya en su integridad Jiménez Patón, como puede verse:

JIMÉNEZ PATÓN (1614)	SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (1587)
<p>La interjección en latín, griego o español, no hace parte de oración, porque las partes de la oración an de sinificar por aluedrío de los hombres, y no naturalmente. La interjección es vn afecto del ánimo que sinifica sus pasiones naturalmente, luego no puede constituir parte de la oración. El suspiro, el solloço, queja, risa y las demás señales de dolor y alegría, de la misma manera se hallan en el griego que en el latino, arábigo, hebreo, indio, español, &c., y aún las ay en los brutos, luego son afectos naturales. Pues por serlo, todos rien y lloran con unas mismas voces, y así no hacen parte de la oración, según Aristóteles. Los griegos contaron entre sus aduerbios las interjecciones, mas fué engaño porque ni son voces griegas, ni latinas, ni españolas, aunque se escriban con sus letras, las quales no son más de vnas señales de alegría o de pesar que se hallan en los brutos que ni tienen discurso ni habla. Por estas causas Lorenço Vala desechó la interjección de las partes de la oración (p. 104).</p>	<p>Que la interjección no es parte de la oración lo demuestro así: lo que es natural es igual en todos los hombres; es así que el gemido y las manifestaciones de alegría son iguales en todos los hombres; luego son naturales. Y si son naturales, no son partes de la oración, ya que las partes de la oración, según Aristóteles, son producto de una convención y no de una causa natural. Los griegos incluyen la interjección entre los adverbios; pero se equivocan, ya que las interjecciones no son palabras latinas ni griegas, aunque se escriban con letras latinas o griegas, sino que son manifestaciones de tristeza o de alegría, como lo son en las aves o en los cuadrúpedos, en los cuales no aceptamos que haya voz ni discurso [...]. Valla [...] no considera parte de la oración a la interjección (p. 51).</p>

iv) En cuanto a la conjunción, mientras que Jiménez Patón limita su función conectora a las oraciones, Correas y Villar la hacen extensiva también a las palabras o partes de la oración:

⁷⁷ “La interjeccion, en rigor no es parte de la oracion, [...] realmente no es voz, ni palabra, sino sola una señal de afecto, la qual señal se halla tambien en los animales [...]. De suerte, que podemos dezir, que las interjecciones son signa naturalia, y si esto es assi, no seran voces porque las voces significan, no naturalmente, sino por imposición de los hombres, y assi vemos, que unas mismas interjecciones son comunes a naciones diversas (De la Cerda 1643: 112). En la preceptiva solo se afirma que “La interjeccion declara los varios afectos que ay en el Animo” (*ibid.*, 105), escueta formula definitoria que, como puede apreciarse, Villar recoge literalmente.

JIMÉNEZ PATÓN (1614)	CORREAS (1625)	VILLAR (1651)
La conjunción junta semejantes oraciones, como <i>tú lees y Pedro escribe</i> (p. 94).	La conxunzion es una partezilla que xunta en uno partes diversas, que es palavas i oraciones; i por este xuntar se llama conxunzion (p. 352).	Conjuncion es la que trava, y ata entre si mesmas las demas partes de la oracion, o las mesmas oraciones (p. 57).

Esto es, si el primero se sitúa –como es habitual– dentro de la ortodoxia sanctiana⁷⁸, el tratamiento de que es objeto la conjunción en las obras de los otros dos autores se caracteriza por la adopción solo parcial del planteamiento del Brocense, en tanto que lo suman a la postura tradicional, la que, procedente de la Antigüedad Clásica, es introducida en la gramaticografía castellana por Nebrija⁷⁹; y ello a pesar de que el autor de la *Minerva* se había opuesto tenazmente a dicha concepción. Es preciso señalar al respecto cómo Villar se aparta esta vez de la preceptiva del *Arte* reformado, debido probablemente a la incorporación en ella del planteamiento del Brocense, al definirse ahí la conjunción como “la que trava, y ata las oraciones entre si mismas” (p. 105).

v) La mayor aceptación de los postulados sanctianos por parte de Jiménez Patón se evidencia también en ciertas distinciones relativas a la clasificación verbal o a algunos de sus accidentes. Así, podemos trazar un paralelismo –inexistente en los otros dos autores– con las particulares posiciones del Brocense en lo referente a los verbos impersonales, la persona y el modo.

	JIMÉNEZ PATÓN (1614)	SÁNCHEZ DE LAS BROZAS (1587)
Verbo impersonal	El verbo es impersonal o personal. El personal es el que tiene números y personas ciertas y determinadas, como <i>amas, lees, oyes</i> . Impersonal el que no tiene números, ni personas ciertas ni determinadas, como son todos los infinitivos, <i>amar, leer, oyr</i> , y no otros modos (pp. 100-101).	En este asunto fallan estrepitosamente los gramáticos, los cuales, tras decir que verbos personales son los que tienen persona, tiempo y número, no saben definir los impersonales, cuando éstos deben ser los que carecen de persona, número y tiempo; así <i>amare</i> y <i>amari</i> , que se llaman precisamente infinitivos porque no definen ni determinan ni número, ni persona, ni tiempo (p. 87).

⁷⁸ “La conjunción no une casos ni otras partes de la oración, como enseñan los ignorantes [...]. La conjunción une oraciones entre sí, como en *Caesar pugnat et Cicero scribit*; y cuando se dice *Cicero scribit et uigilat*, hay dos oraciones en las que encontramos la figura del zeugma” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 403); vid. también las pp. 118-119.

⁷⁹ “[...] llama se conjunción por que aiunta entre sí diversas partes de la oración” (Nebrija 1980 [1492]: 199).

Persona	En rigor, la persona es del verbo, y decir ques del nombre, no es otra cosa que decir quel nombre sirue a la tal persona (p. 99).	[...] en verdad que las terminaciones personales son auténticas <i>facies</i> del verbo; y es que los nombres no tienen persona, sino que son de alguna persona verbal (p. 85).
Modo	Los modos son según los adverbios, mas los más comunes son quatro: indicatiu, imperatiu, conjunctiu, infinitiu (p. 101).	El modo en los verbos, así llamada por Varrón esta categoría, no pertenece a la naturaleza del verbo; no es, pues, una categoría del verbo, sino que está marcada con frecuencia por el ablativo [...] y a veces con los adverbios, como <i>male currit, bene loquitur</i> ” (p. 91).

Sobre los verbos impersonales, ambos afirman que, en términos estrictos, solo lo es el infinitivo, pues es la única forma que carece de persona y número⁸⁰. Como es sabido, el Brocense postula para estos verbos un *suppositum* sobreentendido (normalmente, un nominativo *cognatus*), reduciéndolos así a la condición de personales (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 220-233). Veremos más adelante cómo Correas plantea una solución similar, pero no va tan lejos como él, pues no llega a suprimir la categoría de los verbos impersonales, que enumera junto a los verbos “activos que pasan en la cosa que dicen” (transitivos) y “activos absolutos” (neutros o intransitivos) como las tres especies en que se clasifican los verbos del género activo (p. 244). También la mantiene implícitamente Villar, al referirse a las oraciones de verbo impersonal (pp. 29-30). En relación con ello, es conveniente hacer notar cómo, a semejanza de lo constatado a propósito de la conjunción, prescinde, no solo de las notas sanctianas del *Arte* reformado, sino también de lo sostenido en la preceptiva, en tanto que en esta el padre De la Cerda nuevamente acoge los planteamientos sanctianos: “Algunos diuiden el Verbo en Personal, y Impersonal, como en realidad de verdad no aya Verbos impersonales, aunque antiguamente les dio Varron este nombre, porque todos los verbos tienen todas las personas” (De la Cerda 1643: 102)⁸¹.

⁸⁰ Mucho más explícito es Jiménez Patón en las *Instituciones Gramáticas*, en donde recoge con más detalle las propuestas del Brocense sobre muchos de estos verbos. Aun así, considera conveniente seguir denominando impersonales a los verbos *miseret, miserescit, piget, poenitet, pudet y tedet*, aunque tengan “la voz de personales”, porque “en su construcción y significado son impersonales”. Advierte, no obstante, que “estos verbos que llamamos impersonales tienen la tal naturaleza y se les a de dar este nombre sueltos, porque puestos estos en la oración ya son personales, porque se determina el número y la persona, así los seys, como los infinitivos” (Madrónal 2003: 245).

⁸¹ Doctrina que se expone detalladamente en la nota correspondiente (pp. 108-109) siguiendo la argumentación y ejemplos de la *Minerva*.

En cuanto a la persona, tanto Patón como el Brocense la circunscriben exclusivamente al verbo, excluyéndola, por tanto, de los atributos del nombre y del pronombre, planteamiento que fue objeto de censura por parte de Correas⁸² y que tampoco asume Villar⁸³.

Y, en lo que respecta al modo, el Brocense no lo considera categoría específica del verbo, en tanto que los valores modales son aportados por el ablativo y los adverbios. En consonancia con ello, lo suprime del paradigma verbal, limitándose a señalar los tiempos incluidos habitualmente en cada una de las distinciones modales⁸⁴. Jiménez Patón considera también (aunque sin entrar en más especificaciones) que el modo depende de los adverbios, escueta afirmación en la que late la particular postura sanctiana. Aun así, no escapa a la influencia de la tradición al incluir el modo entre los accidentes verbales y enumerar a continuación los cuatro “modos más comunes”. A pesar de todo, obsérvese cómo en tal enumeración no tiene cabida ya el modo optativo⁸⁵, presente en la tradición gramatical castellana desde la obra de Nebrija⁸⁶.

Mucho más radical en la reducción de la tipología modal se muestra Correas. Por un lado, y a semejanza de Patón y de Villar, no otorga al optativo el estatus de modo independiente, sino que lo considera uno más de los múltiples valores significativos que conlleva el subjuntivo, único modo, junto

⁸² “el Brocense [...] enseñó a su modo de entender, que el nombre i el verbo no concertaban mas de en numero, no en persona, porque el nombre, dezia él, no tiene personas como el verbo. Mas no advirtió, que los nombres son representantes de las personas i cosas, i que no hablan ellos [...]. I ansi sus discipulos pueden bolverse en esto a la doctrina i tradición comun i antigua, como é hecho io, aclarandola un poco mas” (Correas, 1954 [1625]: 362).

⁸³ “Tambien son accidentes de los verbos los numeros y las personas, pero no propios sino comunes a las quatro primeras partes de la oracion” (Villar 1997 [1651]: 29).

⁸⁴ “Los tiempos del verbo finito son por naturaleza tres; pero hay once unidades; dos de presente, como *amo, amem*; dos de imperfecto, como *amabam, amarem*; dos de perfecto, como *amaui, amauerim*; dos de pluscuamperfecto, como *amaueram, amauissem*; tres de futuro, como *amabo, amauro, y ama o amato* (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 93).

⁸⁵ Tampoco lo incluye en las *Instituciones Gramáticas* (Madroñal 2003: 243), en donde presenta una relación de modos idéntica a la de las *Instituciones de la gramática española*, salvo por la utilización del término *subjuntivo* en lugar de *conjuntivo*. Su propuesta es coincidente con la de Villar, que rechaza la delimitación del modo optativo como modo independiente del subjuntivo: “Los modos son quatro, indicativo, imperativo, optativo, subjuntivo (que esencialmente son un mesmo, y solamente se distinguen por las particulas que se les llegan) y el infinitivo” (Villar 1997 [1651]: 29). Sin duda, ambos autores actúan bajo la influencia del paradigma modal que se encuentra en el *Arte* reformado, pues el padre De la Cerda presenta las formas de subjuntivo bajo la especificación de “Modo Optativo, ò Subjuntivo, según la particula que se les diere, ò Utinam, ò Cum” (p. 14). Hace notar Ramajo (1987: 150) que la ausencia del optativo en la clasificación modal se constata ya en los *Principios de la gramática latina* de Juan Sánchez (Sevilla, 1586). Teniendo en cuenta que esta obra fue conocida y utilizada por el padre De la Cerda (como se verá más adelante), podría pensarse que en ella está la raíz del planteamiento del *Arte* reformado y, en consecuencia, también de lo sostenido al respecto por Patón y Villar (vid. Martínez Gavilán 2006b: 256-257, n. 61).

⁸⁶ *Id.* Nebrija (1980 [1492]: 237 y ss.) y Nebrija (1532 [1481]: fol. VIIIr y ss.).

al indicativo, que configura su propuesta de paradigma verbal⁸⁷. Por otro lado, cataloga a las formas incluidas tradicionalmente bajo los modos infinitivo e imperativo únicamente de *tiempos*⁸⁸, propuesta totalmente novedosa en la gramática española de su tiempo que, probablemente, Correas adopta bajo la influencia del planteamiento del Brocense.

En cualquier caso, por lo que respecta a este aspecto concreto, ni Jiménez Patón ni el maestro Correas llegan tan lejos en su acogida y aplicación al castellano de la doctrina sanctiana como otros gramáticos coetáneos también influidos por la *Minerva*. Tal es el caso, como ha señalado Ponce de León (2006a: 152-154), del portugués Amaro de Roboredo, quien, tanto en su *Verdadeira Grammatica Latina* (Lisboa, 1615), como en el *Methodo grammatical para todas as linguas* (Lisboa, 1619), suprime del paradigma verbal las clasificaciones modales, procediendo así de forma idéntica al Brocense⁸⁹.

vi) La influencia en Jiménez Patón de los parámetros descriptivos representados por el modelo nebrisense –que, como vemos, tampoco adopta irreflexivamente– se pone de manifiesto también en la clasificación del género nominal, basada en la que el gramático andaluz había establecido tanto para el latín como para el castellano⁹⁰, si bien Patón la modifica y reduce ligeramente al limitar el género común de dos a los adjetivos y al suprimir el común de tres: “O el adjetiuo es común de dos, porque (contra la opinión de los que lo contrario pensaron) en español no hay comunes de tres” (p. 95)⁹¹.

En esta cuestión, Correas es más sanctiano que Jiménez Patón⁹², pues presenta una concepción del género gramatical, basada en el género natural, procedente, sin duda, del autor de la *Minerva*, que le lleva, como a él, a

⁸⁷ “Este suxuntivo sin mudar nada de sus tienpos en letra o terminación se divide en optativo, potencial, conzesoivo, deprecativo, indefinido i vago, i en otros modos según la diversidad i maneras, i propositos de hablar, i las particulas que le modifican, i hazen de este u otro modo” (Correas, 1954 [1625]: 243). Tal vez, en la referencia a las particulas pueda verse algún eco de la propuesta sanctiana. Para una exposición de la particular doctrina de Correas sobre el paradigma modal y temporal, *vid.* Martínez Gavilán (1990b).

⁸⁸ “Ai tambien un tienpo infinitivo que no tiene mas de una persona vaga i comun á las tres personas bivalentes que hablan en anbos numeros. [...]. Ai mas un tienpo para mandar, que con palabra Latina llamamos tienpo imperativo, i en Rromanze le pudieramos llamar tienpo mandador o mandadero, o tienpo que manda, i no tiene mas de segunda persona de singular, i segunda plural [...]. En Latin le hazen de modo imperativo sin rrazon” (Correas, 1954 [1625]: 241). Como puede verse, su propuesta alcanza también a la gramática latina: “Del infinitivo en Latin hazen modo con poca rrazon, i ansi mesmo del imperativo con menos” (*ibid.*, 243).

⁸⁹ *Vid.*, por ejemplo, el paradigma que presenta en la voz activa de la primera conjugación: *Primum praesens*: primeiro presente (amo, eu amo); *Secundum praesens*: segundo presente (*amem, eu ame*); *Primum praeteritum imperfectum*: primeiro preterito imperfecto (*amabam, eu amaua*); *Secundum imperfectum*: segundo imperfecto (*amarem, eu amara, amaria, ou amasse*), etc. (Roboredo 2007 [1615]: 23 y ss.).

⁹⁰ “[...] son siete géneros: masculino, femenino, neutro, común de dos, común de tres, dudoso, mezclado” (Nebrija 1980 [1492]: 175-176).

⁹¹ Villar señala cinco géneros: masculino, femenino, neutro, común de dos y común de tres (p. 7), coincidentes con los que se acotan en el *Arte* reformado (p. 51) y con la enumeración efectuada por Álvares (p. 186).

⁹² De hecho, este autor –como indica Ramajo (2006: 162)– se aparta en esta ocasión de la postura del Brocense, situándose en la tradición que remonta a los gramáticos latinos.

reducir al masculino o al femenino los tradicionales géneros común, ambiguo y epiceno:

El xenero, cuarto azidente del nonbre, es aquello porque el macho se distingue de la henbra, i el neutro de entranbos. I son dos los xeneros en la naturaleza, masculino i femenino, para macho i henbra, i negativo de ino i otro el neutro: con que vienen a ser tres. [...] Los gramáticos van errados en decir que los xeneros son siete, añadiendo comun de dos, i comun de tres, ambiguo, epiceno o promisuo; los quales quatro añadidos no los ai (Correas 1954 [1625]: 227).⁹³

Comparte también con el Brocense—a quien hace nuevamente referencia—la doctrina sobre la ausencia de género de los nombres propios y la consideración de que, cuando van acompañados de un adjetivo, este concuerda tanto en género como en número con el nombre común sobreentendido:

[...] como si fueran singular se les da verbo, i adxetivo singular: *Burgos es rrica, Atenas es grande*, porque se entiende el nombre comun con quien se conzierta: *Burgos es rrica ciudad o es rrico lugar, Atenas es grande ciudad o pueblo*: i por esto de ir la concordancia hecha con el xeneral que alli se entiende sino se espresa, dixo el Brocense que los nombres propios son de ningun xenero, i da la razón porque el adxetivo va al xeneral aplicado (Correas 1954 [1625]: 228).⁹⁴

3.3.3. *La conjunción de dos modelos doctrinales*

Del análisis efectuado en las páginas precedentes se infiere la mayor fidelidad de Jiménez Patón a los innovadores postulados gramaticales del Brocense y el seguimiento solo parcial de su doctrina por parte de Correas y Villar, como consecuencia de superponer a esta los criterios procedentes de un enfoque de signo más tradicional, lo que les impide llevar hasta sus últimas consecuencias los principios sanctianos. Si, por un lado, consideran que el pronombre no debe ser incluido entre las categorías primarias, por otro, lo definen como tal e incluso Villar le da tratamiento independiente, a semejanza de lo efectuado con el participio. Ambos reconocen el carácter natural de la interjección *y*, sin embargo, no se cuestionan su pertenencia a las clases de palabras. Caracterizan la conjunción por su capacidad para unir oraciones, pero hacen extensiva dicha función conectora a las palabras o partes de la oración, en contra de lo sostenido por Sánchez de las Brozas.

Hemos visto también cómo el peso de la *Gramática Castellana* de Nebrija se hace sentir en las *Instituciones de la gramática española* de Jiménez Patón y, en bastante mayor medida, en las *Artes* de Correas. De igual forma, la orientación propedéutica con que Villar concibe su *Arte de la Lengua* le lleva a acomodarlo a la preceptiva, en parte nebrisenense y sobre todo alvaresiana,

⁹³ Cf. Sánchez de las Brozas (1995 [1587]: 65-71).

⁹⁴ Cf. Sánchez de las Brozas (1995 [1587]: 72-73).

del *Arte* de Nebrija reformado por el padre De la Cerda, de donde adopta literalmente la mayoría de las definiciones de las clases y subclases de palabras⁹⁵.

Así pues, nuestros autores se sitúan en la confluencia de dos modelos doctrinales: el de la gramática filológica, respaldado por la autoridad de Nebrija y de Álvares, de carácter tradicional, y el de la gramática racionalista, instaurado por el Brocense, de signo innovador. Patón opta más claramente por este, lo que no impide que haga algunas concesiones a la tradición (como hemos visto a propósito del género y del modo). Correas y Villar suelen conjugar los planteamientos, a veces contrapuestos, de ambos enfoques, pero en esa oscilación entre innovación y tradición, mientras que Correas se aproxima a la primera (según indica su concepción del participio, del modo y del género), Villar muestra una inclinación hacia la segunda, esto es, hacia los presupuestos de raigambre secular, inclinación que, en mi opinión, debemos considerar deliberada, como lo sugiere el hecho, no solo de prescindir de la doctrina expuesta en las notas del *Arte* reformado, sino también –lo que es más significativo– de distanciarse de la preceptiva tan solo cuando el padre De la Cerda introduce en ella los postulados sanctianos, como hemos visto a propósito de la conjunción y de los verbos impersonales. Tales apreciaciones nos han de llevar a atenuar, de momento, la integración de Villar en la corriente de la gramática racional. Veamos si el análisis de sus planteamientos sintácticos nos permite confirmar esta impresión.

3.4. La Sintaxis o Construcción de las partes de la oración

La Sintaxis o Construcción es objeto de tratamiento amplio y detallado por parte de Correas y Villar, lo que contrasta con las escuetas observaciones que Patón dedica a la materia –apenas una página–, limitadas a la exposición de las concordancias⁹⁶. En ellas, no obstante, resuenan ecos de la doctrina sanctiana, que inspira también las líneas esenciales del tratamiento de la construcción en las Artes de Correas⁹⁷.

En la obra del Brocense la sintaxis ocupa el centro de la descripción lingüística en tanto que hace de la oración el objetivo primordial de la gramática: “Grammatica est ars recte loquendi [...] cuius finis est congruens oratio” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 46). Su tarea al respecto es establecer las reglas gramaticales, derivadas de principios racionales,

⁹⁵ Un análisis cotejado de la caracterización de las categorías gramaticales (clases de palabras, subclases y accidentes) efectuada por ambos autores puede verse en Martínez Gavilán (2006b).

⁹⁶ Más prolijo al respecto se muestra en las *Instituciones Gramaticas*, no solo por el tratamiento más detenido y detallado de la concordancia, sino también por la mayor amplitud de los contenidos (*vid.* en Madroñal 2003: 247-252).

⁹⁷ Sobre el concepto de Sintaxis y sus contenidos temáticos en la gramaticografía española del XVII, *vid.* Iglesias Bango (2006).

cuya aplicación conforma la estructura de la oración en sus componentes necesarios y esenciales, los cuales responden a un orden lógico o natural y contraen entre sí dos tipos de relaciones: la concordancia y la rección⁹⁸. Pero, a la vez, el gramático debe dar cuenta de la falta de correspondencia existente en muchas ocasiones entre esas estructuras oracionales completas e ideales y su manifestación en los usos reales testimoniados por medio de los autores. Para ello acude a las figuras, que dejan de ser procedimientos únicamente de ornato para convertirse en una herramienta necesaria en la descripción gramatical, por cuanto que permiten explicar los desvíos de los usos respecto a la sintaxis ideal (alteración del orden natural, discordancias, redundancias o elisiones) y reducir sus aparentes anomalías a la estructura oracional regular. De todas ellas es la elipsis la que ocupa un papel primordial, llegando a ser el eje sobre el que el Brocense articula la doctrina sintáctica⁹⁹.

Este planteamiento reaparece en las *Artes* de Correas, si bien privado de algunos de sus componentes principales, como es, por ejemplo, la existencia de argumentos filosóficos que fundamenten las reglas gramaticales. Pero, considerado en su conjunto, marca las directrices de su teoría sintáctica, como veremos a continuación.

3.4.1. La doctrina sintáctica de Correas

Según afirma Correas (1954 [1625]: 130-131), “No es natural ninguna lengua a los onbres, el tener habla i hablar lo es solamente, i lo será hablar concertadamente, porque sino mal declararan sus conzetos, ni se entendieran”. El *hablar concertadamente*, natural al género humano, constituye la base principal de la descripción lingüística, pues de su observación el gramático extrae los preceptos constitutivos del arte gramatical¹⁰⁰. De ahí que defina la gramática como el “arte, o zienza de hablar concertadamente en la orden de las palabras, considerada i sacada de la conformidad i conzierto del hablar natural o usual de las xentes en sus lenguas” (p. 129).

Aunque las lenguas “desconvienen en propiedades i cosas particulares”, sin embargo, es “natural a los onbres su conzierto i conveniencia”. La congruencia sintáctica o hablar concertadamente, en tanto que es natural al género humano, es universal y, como tal, objeto del arte o ciencia gramatical, que, además de ocuparse de la descripción de las particularidades de cada

⁹⁸ “Constructionem diximus diuidi in concordiam et rectionem” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 124). No plantea el Brocense explícitamente la cuestión del orden natural, pero sí se refiere a él cuando aborda las figuras de construcción, como puede verse, por ejemplo, a propósito del hipébaton (p. 595).

⁹⁹ Sobre los fundamentos y líneas maestras de la sintaxis sanctiana puede verse Hernández Terrés (1984: 15-42), Breva Claramonte (1989), Lozano (1992: 141-159) y Sánchez Salor (2002: 493-518).

¹⁰⁰ El arte gramatical es, pues, “la natural arte advertida y puesta en metodo o conzierto” (p. 130) y los preceptos que lo constituyen no son propiamente normas de corrección que rigen y regulan los usos, sino principios explicativos por medio de los cuales se formaliza y sistematiza el arte natural.

idioma, también “enseña los prezetos xenerales que convienen a todas las lenguas” (p. 129). Para Correas la oración es la unidad formal y de sentido a través de la cual se manifiesta y materializa la congruencia en el hablar, como lo prueba la relación sinonímica que establece siempre entre *oración* y *habla concertada*. En consecuencia, hace de ella el objetivo principal del arte gramatical, coincidiendo así con el Brocense: “El fin de la Gramatica es la oración o habla concertada; el fundamento y fabrica della es la travazon i concordanzia de las palavras i partes que conponen i llenan la orazion” (p. 132)¹⁰¹.

El concepto de oración que sostiene Correas responde, desde mi punto de vista, a un doble criterio, semántico y formal a la vez:

En la Gramatica se llama orazion la rrazon breve i sentido o sentenzia que se haze con nombre i verbo concertados con numero i persona, que son las partes esenziales de la orazion gramatical o particular, sin las quales o qualquiera dellas no se ata rrazon ni dize ni puede dezir cosa que haga sentido [...] i se adorna con la particula si quiere (Correas 1954 [1625]: 132-133).

En tanto que la oración transmite enunciados inteligibles, es una unidad de sentido completo, de ahí que también la denomine en múltiples ocasiones “rrazon i sentido” o “rrazon breve, i sentido o sentenzia”. Ahora bien, la congruencia semántica se consigue por medio de una determinada estructura formal, la que viene dada por la presencia necesaria de un nombre y un verbo (sin los cuales “no se ata rrazon, ni puede dezir cosa que haga sentido”), elementos complementados de forma accesoria con las partículas¹⁰².

La materia de que se compone la oración son las palabras. Su forma vendría dada por la relación (“travazon i concordanzia”) que estas contraen¹⁰³:

¹⁰¹ También Jiménez Patón parece estar inspirándose en el Brocense con la afirmación que da principio a las *Instituciones Gramáticas*: “El fin de la Gramática es la oración perfecta, que se haze del nombre, verbo y de las otras partes de la oración [...]” (Madröñal 2003: 236). La posición central que otorga a la sintaxis dentro del marco de la gramática se evidencia en las siguientes citas, extraídas de una de sus obras manuscritas (*Declaración de la epigrama griega*) recientemente localizada y reproducida por Madröñal: “Esto enseñó siempre la Gramática, cuias partes no son más que las dos dichas de regimiento i concordancia, si bien le son necesarias para su mejor gobierno las que otros le señalan como partes propias suas” (en Madröñal 2005: 1804-1805). “[...] si bien en quanto el rigor gramático no les tocaba más que saber hacer buena concordancia [...] i dar el caso a nombre, verbo o preposición según lo pide” (*ibid.*, 1803).

¹⁰² Cf. Lope Blanch (1979: 48-49), para quien Correas “prescinde de las consideraciones semánticas para delimitar el concepto de oración, y sólo se sirve de ellas para distinguir entre cláusula y oración”. Considera que, a semejanza del Brocense, Correas tiene un concepto puramente formal de la oración, en tanto que lo que determina su existencia es la relación entre un nombre y un verbo (*vid.* sobre ello las pp. 32 y 46-49).

¹⁰³ La dualidad aristotélica materia y forma está presente en la *Minerva*, si bien aplicada en términos algo diferentes, pues el Brocense identifica materia con el nombre y forma con el verbo: “Por otro lado, de la misma forma que todas las cosas constan de materia y forma, así también la oración; efectivamente, como dice Fabio, en los verbos está la fuerza de la forma, y en los nombres la de la materia, ya que en uno se dice lo que hablamos y en otro de lo que hablamos” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 49).

Hacese la orazion de palavras, que son en ella la materia de que consta, i por esto llamaron partes de la orazion a todas las palavras que ai en las lenguas” (Correas 1954 [1625]: 132). Para que las palavras hagan orazion i rrazon entera, i perfeta, i de bueno i verdadero sentido, que es el alma, i fin de la lengua an de xuntarse i corresponderse en devida concordia i contestura, i trabazon, que en Griego se llama suntacsis, i en Latin constructio (Correas 1954 [1625]: 359).

Las tradicionales ocho clases de palabras se reducen a nombre, verbo y partícula, porque sólo con estos tres elementos se configura estructuralmente la oración; de ahí que insista reiteradamente en el carácter universal de la clasificación tripartita. Pero, además, las palabras han de articularse a partir de unas determinadas relaciones:

Toda la gramatica, como se á visto, consiste en las tres partes considerada cada una de por si, i en la orden i xuntura dellas para formar la orazion i sentido que hazen concertadas rretamente (Correas 1954 [1625]: 374).

Tales relaciones son —como dice el autor— el orden (o *contestura*), la concordancia (o *concordia*) y la rección (la *xuntura* o *trabazon*). Se trata, en definitiva, de los principios estructuradores de la sintaxis, de carácter natural y universal, de cuya exposición detallada se ocupa en los capítulos dedicados a esta materia¹⁰⁴.

En lo que se refiere al orden, hace notar Correas, parafraseando a Nebrija, que

Ai entre las cosas criadas, i aun en las de artificio, zierta orden natural i mui conforme a la rrazon, por la qual las que por naturaleza son primeras i de mayor dinidad, se an de anteponer a las sighientes i menos dinas, i por esto dize Quintiliano, que diremos *de oriente a poniente*, porque segun orden natural primero es el oriente que el ozidente i ansi por consiguiente diremos *el zielo i la tierra, el dia i la noche*, i no al contrario (Correas 1954 [1625]: 363-364).¹⁰⁵

Este orden natural es el que subyace a la disposición de las tres partes de la oración (“Esta orden se halla en las tres partes de la orazion, que primero es el nonbre, segundo el verbo, i tercera la particula”, p. 364), que detalla de la siguiente manera:

¹⁰⁴ Principios sintácticos que constituyen también el objeto de los capítulos iniciales del libro IV de la *Gramática Castellana* de Nebrija. En el primero de ellos, titulado “De los preceptos naturales de la gramática”, aborda la concordancia; del orden se ocupa en el segundo y, en los dos siguientes, trata la construcción del nombre y del verbo.

¹⁰⁵ Cf. Nebrija (1980 [1492]: 205): “Entre algunas partes de la oración ai cierta orden casi natural & mui conforme a la razón, en la cual las cosas que por naturaleza son primeras o de maior dignidad, se an de anteponer a las siguientes & menos dignas; i por esto dice Quintiliano que diremos *de oriente a occidente*, & no, por el contrario, *de occidente a oriente*, por que, según orden natural, primero es oriente que el occidente; & así diremos por consiguiente: *el cielo & la tierra, el día & la noche, la luz & las tinieblas*, & no por el contrario, *la tierra & el cielo, la noche & el día, las tinieblas & la luz*.”

La orden i contestura natural de las palavras, o partes, es, que el nonbre este primero, i luego el verbo, i tras este el acusativo, que declara la azion del verbo, si es transitivo, i el caso o parte que pide la ocasion: tras el nonbre sustantivo, el adxetivo o adxetivos que se le añidieren, i el xenitivo que del se rrixiere: que el nonbre antezedente este primero, i despues el rrelativo: i el adverbio despues de su verbo: la preposizion antes de su caso: el articulo antes de su nonbre (Correas 1954 [1625]: 362).

Y considera “mas lexitimo i propio estilo este de la lengua Castellana, que de la Latina i Griega, i mas conforme al umor Español” (p. 363), aprovechando la ocasión para arremeter contra el culteranismo por su abuso del hipérbaton, de impronta latinizante:

No entendiendo esto algunos modernos poetas, i a su parecer cortesanos criticos, enredan de manera su lenguaxe i conzetos que hablan en xerigonza, i huyen de hablar Castellano claro i bueno, sino bastardeado con un poco de Latin o Italiano que saben. La lengua para que es sino para darse a entender i declararse? (Correas 1954 [1625]: 363).

Al margen de esta tendencia, en boga en el lenguaje literario de la época, la lengua usual tampoco se ve libre de las alteraciones del orden natural, puesto que en ella “no se guarda enteramente, antes ai muchas vezes trueco de lugar en las partes i casos, i adverbios, anteponiendose o posponiendose por causa de buen sonido, i corriente de la orazion, i por tropos i figuras” (p. 362). Ejemplo representativo es la modificación del orden natural de las personas en la oración (consistente en que “primero soi *io*, segundo *tu*, tercero *el otro*”, p. 364), alteración que se produce por “adulazion i vana cortesía”.¹⁰⁶

El tratamiento de la concordancia discurre dentro de los cauces habituales:

Las concordancias son tres: de adxetivo con sustantivo, de rrelativo con antezedente, de nonbre i verbo, el nonbre en nominativo i el verbo en persona, o cadenzia finita. El adxetivo conzierta con el sustantivo en xenero, numero, i caso, como *varon santo* de *varon* i *santo*, *muxer hermosa i virtuosa* [...]. El rrelativo conzierta con el antezedente en xenero i numero , como *era un onbre xusto, el qual murió santo; fué una santa muxer, la qual bivió mui xenplaramente* [...]. El nonbre i el verbo conziertan en numero i persona, que entranbos sean

¹⁰⁶ A propósito de esta cuestión, expone Correas el paradigma de las formas pronominales de tratamiento de la época, describiendo con todo detalle sus valores y significados sociales (*vid.* en Martínez Gavilán 1988). Si lo aborda en este capítulo es para mostrar la falta de adecuación o “discordante concordia” que se produce en vos y *vuestra merced* entre sus propiedades formales y el referente para el que se usan, pues el interlocutor (2ª persona del singular) es designado o interpelado con una forma pronominal de plural (*vos*) o con una fórmula nominal concordante, por tanto, con el verbo en 3ª persona: “Esta mesma orden hallamos guardada en las lenguas antiguas [...]. Mas ia las vulgares la an turbado, como nosotros, i porque dezimos i hablamos de esta manera, con *vuestra merced*, que es segunda persona singular en nuestro ánimo, porque hablamos con ella, aunque *merced* en la verdad es tercera i de xenero femenino, ponemos verbo de tercera, como diziendo: *vuestra merced, señor mio, lo haze mal en no dexarse ver* [...]. *Vos*, que sinifica segunda persona de plural, le damos a segunda singular con verbo de plural, como diziendo *vos don cavallero hazeis mal en eso*” (Correas 1954 [1625]: 364).

de un numero i pertenezcan a una mesma persona de las tres, primera, segunda o tercera, en cada uno de los dos numeros, el nonbre como digo puesto en nominativo, como *io leo, tu escrives, aquel oie* (Correas 1954 [1625]: 359).¹⁰⁷

En lo que respecta a la concordancia del nombre y el verbo, Correas se refiere críticamente –según veíamos anteriormente– al planteamiento del Brocense, quien, al considerar que la persona es solo atributo del verbo, limita la concordancia entre ambas categorías únicamente al número¹⁰⁸. Jiménez Patón, que asumía la tesis sanctiana (“en rigor la persona es del verbo”, p. 99), no la lleva a sus últimas consecuencias, estableciendo dicha concordancia en los términos usuales¹⁰⁹, esto es, en número y persona.

También a partir de estos accidentes plantea el gramático manchego la relación formal entre el relativo y su antecedente, a diferencia de Correas, que la basa en el género y el número¹¹⁰. Ninguno de los dos autores coincide a este respecto, aunque por distintas razones, con la postura de Sánchez de las Brozas, quien, siendo coherente con sus planteamientos, la circunscribe al número, en tanto que los relativos son adjetivos y estos “no tienen género, sino terminaciones adaptadas a los géneros” (p. 125). Esta es la causa que le lleva, igualmente, a excluir el género de la concordancia entre el sustantivo y el adjetivo, cifrada únicamente en el número y el caso. Las discrepancias con el Brocense que estamos observando son debidas a la distinta concepción que tienen el uno y los otros de los accidentes poseídos por determinadas clases de palabras, a lo que hay que añadir las diferencias derivadas de las peculiaridades de la lengua española en relación con la latina. Así, Jiménez Patón no contempla la concordancia de caso en la relación sustantivo-adjetivo,

¹⁰⁷ Hay coincidencia total con las relaciones de concordancia establecidas por Nebrija (1980 [1492]: 203-204.)

¹⁰⁸ “Además, el nombre sólo concierta con el verbo en número, como ya dijimos, y no en persona, como enseñan los gramáticos, ya que dos cosas que conciertan entre sí deben tener en común a ambas una tercera; es así que los nombres no tienen persona, es decir aquella *facies* que sólo tienen los verbos, luego los nombres no conciertan con los verbos en persona” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 127). Cf. Correas (1954 [1625]: 362).

¹⁰⁹ “Las concordancias son tres (como en Latín): de nominatiuo y verbo, sustatiuo y adjetiui, relatiui y antecedente. La de nominatiuo y verbo conciertan en dos cosas: en número y en persona, como *yo amo, tii amas* [...] El sustantiuo y adjetiui conciertan en género y en número, como *varón santo, muger honesta* [...] El relatiui y antecedente conciertan en dos cosas: en número y en persona, como *conozco a Pedro, el qual te ama*” (Jiménez Patón 1965 [1614]: 104-105). Vid. también las *Instituciones Gramáticas*: “La concordancias son tres: de nominatiuo y verbo, de sustantiuo y adjetiui, de relatiui y antecedente. La del nominatiuo y verbo concierta en dos cosas: en número y en persona, como *Tu legis*. No puede auer verbo sin nominatiuo o cosa que haga las partes. [...] El sustantiuo y adjetiui conciertan en tres cosas: género, número y caso, como *puer bonus, mulier bona, templum sanctum*. [...] El relatiui y antecedente conciertan en dos cosas: en género y en número, y también sigue el relatiui la persona del antecedente” (Madroñal 2003: 248-250).

¹¹⁰ Señala Ramajo (2006: 178) que Patón, en este punto concreto, muestra cierta confusión, al no explicar en qué consiste la concordancia de persona y al omitir toda referencia a la de género, a pesar de que parece referirse a ella en los ejemplos.

en tanto que la flexión casual no existe en castellano: “El nombre (en lengua española) no se declina por casos, sino que se varía con preposiciones” (p. 94). Sin embargo, Correas lo enumera junto al género y al número. No obstante, si actúa así no es por el seguimiento fidedigno del planteamiento nebrisenso, sino por su convicción de la universalidad de esta categoría, idea que encontramos también claramente manifestada en la *Minerva*¹¹¹:

Los casos ó diferencias de casos son seis: nominativo, genitivo, dativo, acusativo, vocativo, ablativo. Los Griegos i Latinos conozen i tienen casos: nosotros no; mas las diferencias de hablar por ellos, si las conozemos: las quales diferenziamos i hacemos con preposiciones. Casos llamaron á seis diferentes cadenzias que sus nombres tienen en singular, i en plural, i hazen diferencia en la sinificazion unos de otros, i por ellas los hazen i llaman declinables; de manera que caso es cadenzia diferente de su recto ó nominativo en terminazion i sinificado. Las quales no tienen los nuestros, porque sienpre se acaban de una manera en todo el singular, i de otra en s, ó es en todo el plural, i por esto son indeclinables ó invariables. Mas porque el hablar pide las seis diferencias de sinificar i sentir, io á estas las llamo diferencias de casos, i por compendio i claridad usaremos de casos, i los otros terminos gramaticales de la Arte Latina, porque no ai otros mas acomodados, i nos sirvan aquí, i se lleven sabidos para el Latin i Griego (Correas 1954 [1625]: 147).

Correas es consciente de que el castellano no posee el sistema casual de las lenguas clásicas, pero considera también que los valores significativos que conllevan los casos son comunes a todas las lenguas (“el hablar pide las seis diferencias de sinificar i sentir”), con independencia del procedimiento formal con que se expresen en cada una de ellas, sea por medio de *cadencias*, sea por medio de preposiciones¹¹². Así pues, el empleo del término *casos* (o *diferenzias de casos*) está justificado, tanto desde un punto de vista teórico o doctrinal, como por su utilidad de cara al aprendizaje posterior de las lenguas clásicas. De ahí que se sirva de él en numerosas ocasiones a lo largo de toda la obra y, especialmente, en el tratamiento de la construcción o rección.

En los capítulos dedicados a la *xuntura* o *trabazon* (la rección) Correas efectúa una descripción exhaustiva de los complementos nominales y verbales, así como de los elementos que se construyen con las partículas, detallando todas sus posibilidades de unión o combinación. Una vez que ha justificado por razones doctrinales y didácticas la pertinencia del término *caso*, aborda esta cuestión adoptando como marco de referencia las pautas

¹¹¹ “Y puesto que esta clasificación de los casos es natural, es necesario que todas las lenguas tengan todos estos casos” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 63). Como indica Lozano (1992: 142), el Brocense establece las seis marcas casuales en correspondencia con otros tantos *oficia* o funciones semánticas estables al margen de las lenguas particulares.

¹¹² *Id.* también Jiménez Patón (1965 [1614]: 97): “Caso es la cayda y terminación de la dición, y éstas en ninguna otra lengua se hallan (de las que yo tengo noticia) con la variedad y elegancia que en la griega y latina, que tienen seys en cada número. Las lenguas que desto carecen se ayudan para variar las dicciones (como diximos) de las preposiciones”.

derivadas de la gramática latina y, así, va detallando cada uno de los casos con que se construyen las tres partes de la oración, aunque dejando siempre claro que “Las preposiciones los distinghen” (p. 372)¹¹³.

De todos los aspectos aquí tratados, el que más interés tiene en relación con el tema que nos ocupa –la recepción de la doctrina sanctiana– es su concepción de la oración como estructura bimembre, conformada por la unión necesaria de un nombre y un verbo, constituyentes en relación de interdependencia y de presencia obligada e imprescindible para dar sentido completo a la oración:

El nonbre está en la oración para mover, i aconpañar al verbo, i hazer ambos la orazion, porque sin el uno, o el otro, no se puede hazer sentenzia, ni dezir nada (Correas 1954 [1625]: 366).

El verbo está en la orazion aconpañando al nonbre, i nominativo de la persona que haze para declarar lo que haze, dize, o padeze, i hazer xunto con él la orazion (Correas 1954 [1625]: 370).

En este planteamiento, ya expuesto en los capítulos iniciales de la obra¹¹⁴, no es descartable la influencia del Brocense, que, en muchas ocasiones a lo largo de la *Minerva*, insiste en el carácter bimembre de la oración y no considera al nominativo caso regido por el verbo; la relación que establece entre ambos es, pues, únicamente de concordancia (Lozano 1992: 147):

¹¹³ En el capítulo sobre el nombre (pp. 366-369), se refiere a la construcción del sustantivo con genitivo (*el cavallo de Pedro*), de determinados adjetivos con dativo y con ablativo (*enoxosa a los buenos, manso con los suios*) y de otros, en fin, con genitivo o dativo (*zercano de Pedro y zercano a Pedro*), exponiendo pormenorizadamente las peculiaridades de algunas de estas construcciones. En lo que se refiere a la construcción del verbo (pp. 370-372), tras la distinción entre verbos *transitivos, ò pasadores, y absolutos, ò neutros* (explicada previamente en el capítulo “Del xénero i espezies de los verbos”, correspondiente a la Etimología), expone, en relación con los primeros, la mayor frecuencia de la construcción con acusativo, caso acompañado en algunas ocasiones del genitivo o del dativo (*hincho la troxe de trigo, enseñe gramatica a los niños*) y, además, su construcción con genitivo (*acuerdome de tí*), dativo (*obedezco a la Iglesia*) o ablativo (*paso por todo*). Observa, así mismo, que la duración del tiempo se expresa sin preposición (*duermo toda la noche*), pero señala a continuación que “pareze que estará en acusativo, porque no ai otro a que venga tan a proposito” (p. 372). Como puede apreciarse, Correas está trasvasando y adaptando al castellano el planteamiento expositivo, basado en los *genera y species* verbales, propio de la gramática latina de orientación tradicional. En cuanto a la construcción de las partículas, insiste en su carácter circunstancial y remite a lo expuesto en los capítulos anteriores, limitándose aquí a incidir en la anteposición de la preposición a su caso y a hacer algunas observaciones sobre la construcción del adverbio con el verbo (p. 373).

¹¹⁴ “Orazion es la rrazon i sentido ò habla concertada que se haze con nobre i verbo de un mesmo numero i persona, el nobre en nominativo, i el verbo en cadenzia ò persona finita, no infinitivo, i se adorna con la particula si quiere, i con otros casos destas partes, i con ellas mesmas rrepetidas. Las partes forzosas desta orazion son el nonbre i el verbo. La particula es azesoria” (Correas 1954 [1625]: 132-133).

¹¹⁵ Según sostiene García-Jalón y Lliteras (2006a: 670-671), la idea de los dos constituyentes básicos de la oración, nominal y verbal, claramente expuesta por Correas, es una muestra más de la presencia en su obra de la gramática hebrea, por cuanto que contaba en ella con una larga tradición, de la que se hace eco el propio Iuan Isaac, autor citado por Correas, según veíamos anteriormente.

Toda oración, aunque sea muy breve, está constituida de nombre y verbo, como si de materia y forma se tratara. Esto lo enseñan Platón en El Sofista y Aristóteles en su *Peri hermeneias* [...]. Por otro lado, el nominativo nunca es regido, ya que en la oración *Cato scribit, Cato* no está regido por *scribit*, ni *scribit* por *Cato*, sino que hay concordancia de nombre y verbo” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 127).¹¹⁶

Claramente se percibe la huella del Brocense en las soluciones que Correas da a aquellas construcciones que suponen una alteración de dicha estructuración y, por lo tanto, invalidan el concepto de oración. Tales son los usos en que hay un verbo sin nominativo o, por el contrario, un nominativo sin verbo. Lo primero ocurre frecuentemente cuando “se entiende fazilmente qual es, i esto se haze en la primera persona, i en la segunda mas de ordinario por su notoriedad; en la tercera menos vezes” (p. 366). Considera al respecto que en estas construcciones el nominativo está suplido o no expreso, propuesta que hace extensiva a las expresiones carentes de verbo, como son las propias de “epitafios, i rretulos, i en prinzipios de libros, i capitulos, como diziendo: *libro de la creazion del mundo, Historia de las grandezas de España*” (*ibid.*). Advierte que “en tales ocasiones fazilmente se suplira verbo a proposito, *soi* u otro tal” (*ibid.*).

Pero, sin duda, mayor es la dificultad planteada por los verbos impersonales. Hace Correas una distinción entre los *puros impersonales*, los verbos referidos a fenómenos atmosféricos (*llueve, nieve, truena, venta, amanece, anochece*, etc.), y los que “se usan impersonalmente, como *inporta, perteneze, aconeteze, conviene* [...]”. Todos ellos se caracterizan en que “no se declara quien haze, i parece que van sin la persona biviente agente que los aconpañe, i determine” (p. 245). Pero –afirma– si “en el hablar” esta no “se echa de menos”, el gramático “rrespeto de sus concordanzias i rreglas, la rrastra”. Esto es, se trata de verbos aparentemente impersonales, pues solo “pareze” que van sin la persona agente y, de hecho, el gramático puede recuperarla. Para los primeros, propone como sujeto bien a Dios o bien algún fenómeno natural, que va expresado en algunas ocasiones:

Alguna vez en los puros impersonales, se dize la persona claramente como en los personales, como *llovia Dios a cantaros, amanece el dia apriesa, rrelanpaghea el zielo del rrelanpagas* (*ibid.*).

¹¹⁶ Es afirmación que aparece en varios lugares de la obra: “Así pues, si una oración consta, de la misma forma que las demás cosas que tienen naturaleza, de forma y de materia, es evidente que no se formará nunca una frase sin nombre y sin verbo” (*ibid.*, 223). Es indudable que este postulado late en las siguientes palabras de Patón, ya expresadas en las *Instituciones Gramáticas* (p. 248): “No puede auer verbo sin nominatiuo o cosa que haga las partes” (Jiménez Patón (1965 [1614]: 104).

En cuanto a los segundos, considera que el sujeto es el infinitivo o la oración dependiente del verbo:

[...] el gramático respeto de sus concordancias, i reglas, la rrastrera, i pone por persona agente la rrazon que se sighe, o cosa tal qual parecia convenir, i mover al verbo, como diziendo *conviene ir a misa*, o *conviene que vamos a misa*, dirá que será la persona i nominativo esta parte *ir a misa*, o *que vamos a misa* (*ibid.*)¹¹⁷.

De esta forma, reconstruye la estructura completa de la oración, ofreciendo soluciones que, si bien en algunos casos están ya presentes en otros autores de la tradición (*vid. Lozano 1992: 123*), son coincidentes con las propuestas por el Brocense, aunque bien es cierto que este las lleva más lejos, llegando incluso a suprimir la categoría de los verbos impersonales¹¹⁸.

La partícula, como constituyente oracional, carece del carácter indispensable del nombre y el verbo, lo que no implica que sea conveniente prescindir de ella, como sucede en algunas ocasiones con las oraciones completivas introducidas por *que*, conjunción que algunos suprimen dejando “la razón manca y confusa” (p. 174). En tales casos, Correas considera que

se debe suplir i entender la *que* y en esto de poderse quitar i suplirse se conozerá tambien que es partezilla; pongo exenplos sin ella i con ella. *Huelgome de saber están todos buenos: dizen á buelto el xuez [...] huelgome de saber que están todos buenos: dizen que á buelto el xuez*” (*ibid.*).

Como puede verse, propone ejemplos con la estructura completa para mostrar no solo la opcionalidad de esta construcción, sino también que el empleo de la partícula *que* da “grazia i claridad a la orazion”. También el Brocense atestiguaba, si bien por medio de los testimonios de los autores, la doble posibilidad de construcción, con la forma recuperada y elidida¹¹⁹.

¹¹⁷ *Vid.* también lo afirmado sobre otros usos impersonales: “i segun el Antonio quiere se habla impersonalmente por las terceras personas plurales, como *alli* xuegan, aqui bailan, tañen, i cantan [...], en las quales se calla la persona que haze, i no se señala, mas con facilidad se entiende” (Correas 1954 [1625]: 244).

¹¹⁸ Para los verbos de naturaleza el Brocense sobreentiende un nominativo *cognatus*, implícito o emparentado léxicamente con el verbo: “En el caso de los verbos erróneamente llamados de naturaleza, como *pluit, fulminat, lucescit*, Linacro y otros estudiosos están de acuerdo en sobrentender un nombre supuesto de significado emparentado [...], aunque no hay nada que impida que podamos decir que el verbo *pluit* tiene primera persona, siempre que el que hable sea Dios. Las oraciones enteras serían, pues: *pluit pluuiá, fulget fulgur, lucescit lux*” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 225-227). Sobre los otros verbos impersonales su propuesta es totalmente coincidente con la de Correas: “*Accidit, contingit, euenit, liquet* y demás. No veo por qué son llamados impersonales, ya que nunca carecen de nombre supuesto. ¿Acaso es poco claro suponer que un infinitivo o toda una oración ocupen el lugar del nombre supuesto?” (*ibid.*, p. 225).

¹¹⁹ Como indica Hernández Terrés (1984: 49), “un argumento de peso para el Brocense es siempre encontrar textos en los que el elemento elidido en otros aparece de manera explícita; serían estos los enunciados gramaticalmente completos que explicarían las paralelas formas elípticas”.

Según se ha podido apreciar nítidamente en los ejemplos analizados, Correas hace uso del principio sanctiano de la elipsis¹²⁰, de cuya definición se ocupa en el capítulo dedicado a las figuras de construcción:

La ekleipsis, i corrutamente ellipsis, es defeto i falta de alguna parte en la orazion, i se á de cunplir de fuera, i qual sea lo que falta, se conoze por las presentes, i por lo que pide el sentido de la orazion i su gramatica, como diziendo: *Estuvo a canto*, por *estuvo a canto de rreal*, de perderse o ganarse o suceder algo; *buenos dias, buenas noches, falta tengais, os dé Dios* (Correas 1954 [1625]: 376).

La elipsis es, pues, la ausencia de algún elemento necesario, que es preciso sobrentender, no solo para la consecución del sentido pleno de la oración, sino también para “lo que pide su gramática”. Esto es, no es solo un mecanismo al servicio de la integridad semántica de la oración, sino también –lo que es más relevante– con claras implicaciones en el ámbito estrictamente formal o gramatical, pues solo la presencia del elemento suplido permite restituir en su integridad la estructura oracional fundamental, garantizándose así “la cumplida rrazon gramatical” (*ibid.*). Todo ello parece indicar la existencia en las *Artes* de Correas, al menos implícitamente, de la consideración de un nivel o estructura oracional completa y natural, que el gramático puede descubrir bajo las anomalías de los usos concretos¹²¹. El postulado de las estructuras elípticas, abreviaciones de otras completas semántica o lógicamente, era un lugar común en la gramática clásica, medieval y renacentista¹²², pero, mientras que en ella se hace un uso esporádico de este principio, o no trasciende el ámbito de lo significativo, el Brocense lo lleva a sus últimas consecuencias, poniéndolo completamente al servicio de la descripción sintáctica (Breva Claramonte 1989: 22, Lozano 1992: 116-117). Es, pues, en la orientación también sintáctica, y, por tanto, estrictamente gramatical, que Correas imprime a este procedimiento donde cabe trazarse un paralelismo con la doctrina sanctiana, reforzado por la consideración, común a ambos autores, de la aplicación de la figura de la elipsis no solo en el lenguaje literario, sino sobre todo en la lengua usual. Todo ello, unido a la referencia explícita

¹²⁰ También está presente en las *Instituciones* de Jiménez Patón, concretamente en tres ocasiones: a propósito de la concordancia entre el sustantivo y el adjetivo, afirma que “si vinieren los adjetiuos solos, se suple el sustantiuo” (pp. 94-95); cuando se refiere a los adverbios latinos de tiempo, observa que algunos de los que se tienen por tales (como *hodie*, *sero*, etc.) son en realidad sustantivos a los que se les suple *tempore*, planteamiento que trasvasa de algún modo al español al considerar que “así también en *mucho*, *poco* se entiende *tiempo*” (p. 103); de igual modo, “las interrogaciones son nombres, como ¿*por qué?*”, donde se suple *razón o causa*” (*ibid.*), aspecto este último sobre el que Ramajo (2006: 175) considera que “el eco del Brocense parece claro”.

¹²¹ Yllera (1983: 658) considera que en Correas “La elipsis es un procedimiento para restablecer el esquema racional de la oración”.

¹²² Vid. Percival (1976), Padley (1976: 104-107) y Padley (1985: 271-275), Breva Claramonte (1986: XVIII-XXXI), Breva Claramonte (1989) y Sánchez Salor (1996).

que efectúa a este propósito al Brocense, permite sostener su influencia en el tratamiento dado por Correas a esta cuestión:

Es tan estendida i frecuente esta figura, que es comun a todas las palabras, i casi no ai clausula do no se halle i della escribieron largo Tomas Linacro, i el Brozense (Correas 1954 [1625]: 376)¹²³.

Aun así, no debemos ver en Correas la asunción plena y con todas sus implicaciones de la doctrina sanctiana. Su concepción de las figuras responde al enfoque tradicional, como lo indica la extensa relación que presenta, en la que da cabida no solo a las de construcción, sino también a las de dición (metaplasmo) y de pensamiento (tropos). El Brocense, sin embargo, se limita al tratamiento de las figuras de construcción, reducidas a solo cuatro procesos formales (elipsis, pleonasma, silepsis e hipébaton), y califica a las restantes de “montius partus grammaticorum” (Sánchez de las Brozas 1995 [1587]: 438)¹²⁴. Por otro lado, y en lo que se refiere concretamente a la elipsis, Correas la aplica de forma ocasional, mientras que para el Brocense es un principio sistemático y recurrente, el fundamento de su teoría gramatical (Lozano 1992: 144 y 165). No obstante, considerada en sus líneas esenciales, es innegable que la doctrina de la *Minerva* está presente y guía la teoría sintáctica del maestro Correas.

3.4.2. La doctrina sintáctica de Villar

No es esta, sin embargo, la impresión que se obtiene tras la lectura del Tratado II del *Arte de la Lengua Española* de Villar. Aun así, se ha señalado la inspiración sanctiana de algunas de las nociones que aplica en la sintaxis (Yllera 1993, Peñalver 1997: 78, Llitas 2003: 207-209). Pero, si en la doctrina sobre las partes de la oración hay algún atisbo de los planteamientos del Brocense, su tratamiento de la construcción discurre plenamente dentro de los cauces de la tradición escolar latina, que es, como ha indicado Esparza (2002a: 94), el contexto en el que hay que situar su labor gramatical. Así lo prueba la presencia en su obra de una serie de términos y conceptos (*noticia* como sinónimo de *oración*, *componer* o *construir* oraciones, *romanzar*, etc.) acuñados específicamente para designar procedimientos contrastivos

¹²³ Hernández Terrés (1984: 66-67) hace ver la clara dependencia respecto al Brocense en la definición de elipsis del *Arte Latina* incluida en el *Trilingüe*, pues Correas apela ahí al testimonio de los autores (*usus*) y a la estructura racional (*ratio*): “es falta i defeto de alguna parte en la orazion para su cunplida Gramatica, i se à de cunplir de fuera: i qual sea lo que falta, se conoze del uso de los autores, o por las precedentes rrazones, i de lo que pide la orazion i gramatica” (*apud* Hernández Terrés 1984: 66).

¹²⁴ Sobre el tratamiento de las figuras de construcción en la obra del Brocense, inspirado en buena medida en la doctrina de Linacro, véase Colombat (1993: 212-229), Pérez Rodríguez (1996) y Sánchez Salor (2002: 565-587).

habituales en la enseñanza del latín desde la época Bajo Medieval, de los que él se sirve de forma continuada y que –según considera Esparza (2002a)– permiten vincular su tratado sintáctico a la tradición de la *grammatica proverbiandi*, caracterizada por el empleo del romance como recurso didáctico para el aprendizaje de la lengua latina¹²⁵.

El contraste entre ambas lenguas impregna el *Arte de la Lengua Española* de Villar en tanto que con él consigue un doble propósito, en correspondencia con las dos finalidades que asigna a su obra: resaltar, por medio de la confrontación con el latín, la especificidad del castellano y facilitar, desde los usos castellanos, la comprensión de los usos latinos. A este respecto, efectúa una distinción entre construcción *intrínseca o material* y *extrínseca o ejemplar*¹²⁶:

Aquella es la que se halla entre las partes de la oracion de por si considerada, y sin respeto a otra oracion alguna, como se ve en esta noticia Castellana *yo amo a Dios*. Y la extrínseca es, la conveniencia; o conformidad que entre las partes de la oracion de una lengua se puede hallar con las de otra oracion de lengua distinta, a quien la oracion, que en tal lengua se pretende convertir, mira como idea o exemplar suyo (Villar 1997 [1651]: 59-60).

La primera es la construcción específica de una lengua concreta. La segunda es la orientada al aprendizaje de una segunda lengua, sirviéndose para ello de la traducción directa e inversa:

como quando para latiniçar esta oracion *yo amo a Dios*, miramos y atendemos esta de la lengua latina *ego amo Deum*, de donde resultó, que de considerar estas tres partes que en la latina se hallan, diessemos estas mesmas a la castellana: y esto es lo que comunmente llaman construir. O quando por el contrario considerando estas mesmas partes que se hallan en la castellana, diemos estas mesmas partes a la latina, y esto se llama componer (Villar 1997 [1651]: 60).

Como el propio autor indica, la construcción extrínseca no tiene cabida en la gramática de la lengua propia¹²⁷. Su tratado sintáctico atenderá, por tanto, a la construcción de las ocho partes de la oración en el ámbito del español. Sin embargo, en tanto que plantea su obra también como preparación para la

¹²⁵ Sobre la *grammatica proverbiandi*, ha de consultarse Calvo y Esparza (1993) y la monografía de Calvo (2000). Sobre su pervivencia e influencia en nuestra gramaticografía, latina y romance, desde la Edad Media hasta el Siglo de Oro, véase Ridruejo (1977), Esparza (2002a), (2002b) y (2006).

¹²⁶ Distinción muy oportuna desde el punto de vista metodológico y didáctico, y –a decir de Esparza (2002a: 96)– original, pues no se halla en ningún otro gramático de la época.

¹²⁷ “Esta construccion extrínseca solamente se estudia, quando alguno pretende adquirir de nuevo la noticia de alguna lengua que no sabe, como con la sintaxi de la lengua latina lo pretendemos, quando estudiamos esta lengua. Tratamos pues en esta segunda parte, de la construccion intrínseca que las partes de la oracion Castellana pueden tener entre si, no de la exemplar, o extrínseca” (Villar 1651: 60-61).

adquisición posterior del latín, es comprensible que, en múltiples ocasiones, acuda a la práctica de la traducción inversa, o composición de frases latinas a partir de la correspondiente frase romance, especialmente en aquellos aspectos que entrañaban cierta dificultad por las diferencias existentes entre ambas lenguas¹²⁸:

Y quando a el comun modo de hablar en que se dize que el *que* nos lleva a infinitivo; se note, que esto se debe entender según la construccion extrinseca de nuestras noticias, no según la intrinseca de quien tratamos en el num. 113. y es dezir, que en esta oracion Española *creo que irè a Roma*, no se halla el infinitivo de el verbo *ir*, si se considera según las palabras, de que en nuestra lengua se compone, que es en lo que consiste la construccion intrinseca, aunque si la consideramos en orden a las que en la latina se le daran, quando en ella se vuelve, se hallara el infinitivo de el verbo *irè*, como se halla en las oraciones latinas que responden a nuestras Españolas con *que*, y diremos, *credo me iturum esse Romam* (Villar 1997 [1651]: 77-78).

Así pues, como “Magister Latinitatis”, Villar era buen concedor de estas prácticas docentes, arraigadas en la enseñanza del latín, y a su servicio pone buena parte de los contenidos desarrollados en la sintaxis, orientados, en gran medida, a proporcionar los conocimientos indispensables que permitieran al alumno llevar a cabo la traducción de oraciones elementales del castellano al latín, práctica en la que, además, la pedagogía jesuítica hacía especial hincapié¹²⁹. En función de ello, asigna a la sintaxis la tarea de enseñar “cómo estas voces se pueden juntar para componer oraciones, o noticias”

¹²⁸ Aspectos señalados por el propio autor en el Prólogo: “en las declinaciones, y conjugaciones, uso de preposiciones, y de circunloquios, son notablemente desemejantes”. De hecho, este tipo de referencias contrastivas castellano-latín son muy abundantes en los capítulos dedicados a la construcción de los circunloquios (así denomina los tiempos compuestos y las perífrasis), especialmente en lo referente a la construcción del infinitivo, gerundio y participio. De ellas se sirve para explicar la construcción latina desde el marco de la oración castellana, a la par que muestra la peculiaridad de esta lengua, como puede verse: “De donde inferimos, que quando estos circunloquios con de se vuelven en la lengua latina, a este circunloquio *yo avia de amar*, o *yo tenia*, (que es lo mesmo) no à de responder e el circunloquio latino *ego amaturus fueram* porque este es de preterito mas que perfecto en la lengua latina, y el que se tomó de la Castellana, es preterito imperfecto: y de la mesma suerte, *yo aya o tenga de amar*, no pide *ego amaturus fuerim*, porque este es de preterito perfecto, y aquel presente” (Villar 1997 [1651]: 76-77).

¹²⁹ Así se deduce de la insistencia con que se alude a ella en la *Ratio Studiorum*. Las referencias son numerosas y aparecen sobre todo en las reglas relativas a los ejercicios que debían realizar los alumnos de los tres niveles de gramática, aunque lógicamente según el grado de dificultad requerido por cada uno de ellos. Aunque el aprendizaje de la Sintaxis se ejercía fundamentalmente en la “clase media de Gramática”, era una enseñanza escalonada, en tanto que en la “clase ínfima” ya se transmitían las nociones elementales y en la “clase suprema” se repasaba lo aprendido en el nivel inferior (*vid.* Ponce de León 2000 y 2001: LVI-LVIII). Esto justifica la presencia de estos ejercicios en los tres niveles. *Vid.*, por ejemplo, los de la clase ínfima: “[...] pasar al latín en dictado en lengua vernácula, ejercitando las reglas de sintaxis” (Gil (ed.) y C. Labrador et alii 1992: 251; *cf.* pp. 237 y 243). De ello habían de ser también examinados: “Luego propóngaseles a los gramáticos algo en lengua vulgar para que lo pasen de seguida al latín” (*ibid.*, 169). E, igualmente, constituía de una de las pruebas de los certámenes “[...] preguntarse mutuamente la traducción al latín, conforme a las reglas de sintaxis, de frases en lengua vulgar” (*ibid.*, 253).

(p. 2)¹³⁰. Llevar esto a cabo requiere el conocimiento de los más elementales principios estructuradores de la oración romance para, si es el caso, poder ser transvasados, con las adaptaciones pertinentes, a la oración latina. De su exposición y tratamiento se ocupa en el tratado II dedicado a la construcción, que define como “la unión o colocacion que las partes de la oracion entre si mismas pueden tener, segun las reglas de la gramatica” (p. 59).

Los principios de naturaleza sintáctica que fundamentan la construcción de las palabras en la oración son la concordancia y el régimen¹³¹, que Villar expone con la gramática latina como marco de referencia, aunque intentando siempre buscar la equivalencia con las peculiaridades del castellano:

Después de la construcción, que consiste en las concordancias, que las cuatro primeras partes de la oracion pueden tener entre si; se sigue la de los casos, que a algunas partes de la oracion se an de dar: y es de quien la sintaxi latina trata de principal intento. Mas porque no tenemos casos los Españoles, tratara la nuestra de las preposiciones, pues por ellas conseguimos lo que por sus casos los latinos (Villar 1997 [1651]: 82).

¹³⁰ “Tal expresión, en su conjunto [...], tiene un significado concreto en la tradición gramaticográfica hispánica: se refiere a los ejercicios con que el maestro enseñaba a construir oraciones a los alumnos. Por medio de este ejercicio se entrenaban en la tarea de la traducción desde el romance al latín. ‘Componer’ es, en fin, un verbo con un significado denotativo muy preciso, pero cargado de connotaciones: las propias de una práctica escolar varias veces centenaria” (Esparza 2002a: 95). Práctica de la que se hace eco también Jiménez Patón en su gramática latina, concretamente en la sección con que la finaliza, titulada *Regla de la construcción*: “Construcción es una recta composición de las partes de la oración, según el regimiento dellas y el buen sonido. Esto es así en latín como en romance, mas ya –largamente hablando– los gramáticos llaman *construcción* al conuertir de latín en romance y *composición* al conuertir de romance en latín. Siendo así que lo uno y lo otro se dize propiamente construcción o composición” (en Madroñal 2003: 251). Señala Madroñal al respecto (*ibid.*, 214) que la obra tiene como destinatarios a los jóvenes estudiantes y, en relación con ello, considera que la última parte de las *Instituciones Gramaticales* “más parece una serie de ejemplos prácticos para la correcta traducción del latín al castellano y para la composición de frases latinas que desde luego decide el tono anterior observado en la exposición de los hechos gramaticales, mucho más riguroso y científico”.

¹³¹ Relaciones sintácticas que se complementan con las de “unión natural” y “unión accidental”, por medio de las cuales Villar da cuenta de qué tipo de palabras son susceptibles de combinarse entre sí desde el punto de vista morfosintáctico. A pesar de ser nociones propiamente sintácticas, Villar las recoge en el tratado IV dedicado a la Ortografía, porque las plantea para determinar la correcta utilización de los signos de puntuación en relación con la apropiada división de los elementos de la cláusula: “El inciso se nota de esta manera (,) y con él se parte la cláusula en sus partes mas menudas, para cuya inteligencia se note que las partes de la oracion quando se juntan a componerla unas vezes es con union natural qual se puede llamar, la que es conforme a la naturaleza de cada qual, y otras con union accidental: y porque es natural la que se halla entre el sustantivo, y adjetivo, con quien va, y entre la interjecion, y toda la oracion, [de nombre y verbo, verbo y adverbio, preposicion y caso] de ay es que entre ellas no ay necesidad de coma o inciso como se ve en esta noticia *Pedro ama a Dios fervorosamente*” (Villar 1997 [1651]: 150). (El fragmento de la cita encerrado entre corchetes está omitido en el texto, pero se añade en la fe de erratas).

Y así, tras el tratamiento de las concordancias¹³², se ocupa de la construcción de las preposiciones¹³³, en tanto que cumplen la misma función de los casos latinos. Villar es plenamente consciente de que en castellano no hay declinación, pero sí es común a ambas lenguas la necesidad de expresar “el oficio que en la oracion exercitan los nombres”:

Dixose concertar *en oficio* en lugar de el caso, en que los latinos dizen concertar sus adjetivos con los sustantivos: porque nosotros no tenemos casos. Mas porque los casos en la lengua que los usa, se ordenan a significar al oficio [esto es la habitud o respeto] que exercita el nombre: como si dixemos de persona que haze, padece, posee, recibe daño o provecho &c. La distincion que nuestras concordancias no pueden tomar de los casos, la deben tomar de el oficio que en la oracion exercitan los nombres, de que constan (Villar 1997 [1651]: 62).

De ahí que sustituya el término *caso* por el de *oficio* y que atribuya al sustantivo precedido de una determinada preposición los valores significativos que la tradición gramatical latina asignaba a cada uno de los casos:

Regla I. siempre que el nombre haze en la oracion oficio de persona que posee (que es lo mesmo que significar cuya es alguna cosa) á de tener la preposicion *de*, como quando dezimos: *esta ley es de Dios* [...]. Regla segunda. Quando el nombre significa, o denota adquisicion, que es lo mesmo que ser la persona a quien viene daño, o provecho, o para quien es la cosa, se le dan las preposiciones *a* o *para* como quando dezimos, *da a luan esta carta, esta carta es para Pedro*. [...] Tambien la preposicion *a* se da a la persona que padece, quando es nombre proprio, como quando dezimos *Francisco ama a Dios y enseña a luan* [...] (Villar 1997 [1651]: 82-85).¹³⁴

El caso, entendido sintácticamente como “oficio”, es una categoría común a ambas las lenguas, como también lo son las funciones semánticas de cada uno de los casos u oficios, con independencia de cómo se expresen en cada

¹³² “Las concordancias son tres de sustantivo y adjetivo, relativo y antecedente, nombre y verbo. El sustantivo y adjetivo conciertan en genero, numero, y oficio. [...] El relativo y antecedente conciertan en genero y numero [...] y el nombre y verbo conciertan en numero y en persona” (Villar 1997 [1651]: 62-63).

En los capítulos que dedica a desarrollar la concordancia entre el sustantivo y el adjetivo trata la aparente discordancia de género que se produce en las formaciones del tipo *el alma, el agua*, a propósito de lo cual aborda el uso de los artículos (que él considera pronombres demostrativos) y de los pronombres personales (o relativos), entre los que establece una relación análoga –salvando las distancias– a la postulada por Bello (*vid.* en Martínez Gavilán 2004). En lo que se refiere a la concordancia entre el relativo y su antecedente, describe las “equivocaciones” en el uso de las formas pronominales átonas (*lo, la, le*), calificando de “vicios” o “descuidos” el laísmo y el leísmo. Finalmente, bajo el marco de la concordancia del nombre y el verbo, se ocupa de los circunloquios. Su presencia en el tratado sintáctico tal vez se explique por el hecho de interesarse Villar más bien por la descripción de su composición, entendida como la unión o combinación de palabras (una forma verbal conjugada y una forma no personal).

¹³³ Cuestión a la que dedica varios capítulos, seguidos de otro, muy breve, titulado “De la construccion de el adverbio, la intergecion, y conjuncion”. A pesar de aludir al resto de las partes invariables, en realidad solo hay en él escuetas observaciones sobre el adverbio.

¹³⁴ La ausencia de preposición es lo propio del nombre cuando su oficio es significar “persona que haze por activa, o que padece por pasiva, pues entonces concuerdan con el verbo” (p. 86). Se trata, en definitiva, del valor específico del nominativo.

una de ellas, sea a través de un procedimiento flexivo (la declinación), sea a través de un procedimiento sintáctico (las preposiciones).

En definitiva, para Villar las relaciones que regulan la construcción de las palabras en la oración tienen carácter universal, como lo sugiere la intención generalizadora (expresada por medio un impersonal “se inventó”) que, a veces, imprime a sus explicaciones, en las que desliga los principios sintácticos (unión, concordancia y rección) de una lengua concreta y los eleva a un plano general:

[...] un nombre substantivo no se inventó para juntarse con otro, sino para ser sujeto de el adjetivo, y para ser supuesto de el verbo: y el verbo no se inventó para juntarse con otro, sino concordar con el supuesto, y para regir los casos que cada cual (segun su especie) pide (Villar 1997 [1651]: 151).

Por último, la aplicación de estos principios constructivos precisa, además, del conocimiento de la estructura oracional. Con ese fin, Villar ofrece una somera relación de oraciones o noticias, descritas a partir de sus constituyentes elementales sintáctico-semánticos:

Las noticias y oraciones [...] son cinco, dos de activa, y dos de passiva, y una de verbo impersonal. La primera de activa tiene persona que haze, verbo, y persona que padece, como *yo amo las virtudes*. La segunda de activa trae solamente persona que haze, y verbo, como *yo amo*. La primera de passiva es en la que es supuesto de algun verbo passivo el nombre, que fue persona paciente en la activa: y en quien la persona agente que en la activa no tuvo preposicion, se le da la preposicion *de*, o *por*: como *las virtudes son amadas de mi*, o *por mi* [...]. La de verbo impersonal es en la que se pone el verbo solo sin persona que haze ni que padece: como *dizese, dicho es* (Villar 1997 [1651]: 29-30)¹³⁵.

Todo este conjunto de observaciones y reglas sintácticas, relativas a las concordancias, los valores significativos de los casos y la tipología de oraciones o noticias –de que aquí nos hemos ocupado someramente–, permiten vincular nuevamente a Villar con la tradición de la gramática contrastiva latín-español, pues se documentan ya en los textos Bajo-Medievales, reaparecen en las gramáticas pre-humanistas y se recogen, reelaboradas y ampliadas, en las gramáticas renacentistas latinas de carácter escolar influidas por el método *proverbiandi* (Esparza 2002a y 2002b), como es el caso del *Arte* reformado. De una de ellas en concreto, los *Principios de la gramática latina* de Juan Sánchez (Sevilla, 1586), pudo servirse el padre De la Cerda en la redacción del capítulo titulado “Algunos preceptos más comunes, y faciles, para que los principiantes comiencen à hazer oraciones” (*vid.* Martínez Gavilán 2007), situado tras la

¹³⁵ La morfología, y concretamente el capítulo dedicado a los accidentes del verbo, es el lugar en que Villar introduce esta tipología oracional. Su presencia aquí puede deberse a que le interesa ante todo mostrar la distinción entre el verbo activo, pasivo e impersonal (distinción que responde al accidente voz), que efectúa no solo a partir de sus propiedades formales, sino también sintácticas, esto es, teniendo en cuenta sus posibilidades combinatorias, en función de las cuales presenta dicha tipología.

presentación de los paradigmas nominales y verbales y destinado, como su propio título indica, a proporcionar las nociones de carácter elemental para la iniciación en la sintaxis del latín¹³⁶. Dichas nociones coinciden con las que Sánchez recoge en una sección análoga bajo la indicación de “Suma de las cosas, que deven saber los principiantes para començar a hazer Oraciones¹³⁷” y son, a su vez, fuente de inspiración para Villar, tanto en los contenidos, como en la orientación escolar que imprime a su sintaxis¹³⁸.

Así pues, y a semejanza de lo percibido a propósito de la morfología, la doctrina sintáctica de Villar ha de ser puesta en relación con el *De institutione grammatica*, especialmente en aquellos aspectos en que el padre De la Cerda se muestra cercano a los planteamientos de cariz más tradicional. Es esto, justamente, lo que se constata a propósito de la construcción figurada, materia que Villar aborda en los últimos capítulos del tratado sintáctico, en los que adopta como punto de referencia los contenidos que dan fin al libro IV, dedicado a la construcción, del *Arte* reformado. Frente a lo observado en el tratamiento de la *constructio iusta*, es preciso hacer notar la ausencia, a

¹³⁶ Dado el enfoque escolar de las *Instituciones Gramáticas* no es de extrañar que Jiménez Patón incorpore algunos de los contenidos de esta sección del *Arte* reformado. Así, tras el tratamiento de cada una de las partes de la oración, y previamente a la exposición de las concordancias, introduce la clasificación de oraciones o noticias, si bien las presenta con algo más de detalle que en el *Arte* reformado: “Hasta aquí hemos dicho de las partes de la oración sueltas, aora digamos de lo que de ellas se compone, que es la oración, a quien los gramáticos llaman noticia. Las noticias son cinco: una de actiua, otra de pasiuua, tercera, segunda de actiua; quarta, segunda de pasiuua; quinta, la que se haze en el verbo impersonal y la del verbo sustantivo, que es particular. La primera de actiua es la que trae el verbo de voz actiua, la persona que haze en nominatiuo, verbo concertado y acusativo por persona que padece o cosa que haga las partes del acusatiuo [...]” (en Madroñal 2003: 247-248). La inclusión en esta relación de las oraciones impersonales no entra en contradicción con lo que había sostenido al autor anteriormente acerca de estos verbos (*vid.* en la nota 80), pues aclara aquí que “La de verbo impersonal ya diximos que es la que se haze por alguno de los verbos que llamamos impersonales, aunque los infinitiuos se pueden reducir al verbo de quien vinieren, sabiendo que su supuesto es acusatiuo, como en el personal el nominatiuo”.

¹³⁷ Véase la clasificación de oraciones presentada por ambos autores, en la que se constata la reproducción literal por parte del padre De la Cerda de las observaciones y ejemplos de Sánchez: “Las Oraciones o noticias de la lengua Latina son cinco: dos de activa, dos de Passiva, i una de verbo Impersonal. La primera de Activa es aquella, que trae Nominativo de persona, que haze, i verbo, i Acusativo de persona, que padece; ut *Magister docet pueros*; *El maestro enseña a los niños*. La segunda de Activa es aquella, que trae Nominativo, i verbo tan solamente; ut *Magister docet*; *El maestro enseña*. La primera de Passiva es, la que trae Nominativo de persona que padece, i verbo, i ablativo con preposicion a vel *ab* de persona, que haze: ut *pueri docentur a Magistro* [...]. La segunda de passiva es aquella, que no tiene mas que Nominativo de persona, que padece, i verbo; ut *pueri docentur* (Sánchez 1586: fol. 66). “Las Noticias, ò Oraciones, son quatro, dos de activa, y dos de passiva. La primera de activa trae nominativo de persona que haze, y Verbo, y Acusativo de persona que padece, como *Magister docet pueros*. La segunda de Activa trae solamente Nominativo de persona que haze, y Verbo, como *Magister docet*. La primera de passiva trae Nominativo de persona que padece, y Verbo, y Ablativo con preposicion, *A*, vel *Ab*, como *Pueri docentur à Magistro*. La segunda de passiva trae solamente Nominativo de persona que padece, y Verbo, como *Pueri docentur*” (De la Cerda 1643: 54).

¹³⁸ Además de las similitudes que se pueden observar en la relación de noticias, compárese también el texto de Villar sobre la construcción de las preposiciones, recogido más arriba, con el fragmento del *Arte* reformado sobre el uso de los casos: “En Nominativo ponemos la persona que es, ò dize, ò haze por activa, y la que padece por pasiva. En Genitivo, cuya es la cosa, con este Romance, *De*. En Dativo, à quien viene daño, ò provecho, con este Romance, *Para*. En Acusativo la persona que padece por activa [...]” (De la Cerda 1643: 53). Es probable que Villar se hubiera basado directamente también en el texto de Juan Sánchez, con el que guarda no pocas similitudes. De él pudo haber tomado el término *oficio*, presente también en su obra (“Los oficios de los casos”, fol. 67). Así mismo, coinciden ambos en incluir en la relación de oraciones o noticias las de verbo impersonal, a diferencia del padre De la Cerda, que las omite de su tipología, tal vez influido por la doctrina del Brocense.

este respecto, de los planteamientos del Brocense, pues el padre De la Cerda se limita a adoptar, refundida y abreviada, la doctrina de Álvares, tanto en lo que se refiere a la concepción de la *constructio figurata*, como en la relación y definición de las figuras presentada por el gramático portugués¹³⁹. Villar, como en otras ocasiones, se limita a trasvasar al *Arte de la lengua española* los conceptos y nociones relativos a las figuras de construcción y dicción procedentes en su totalidad del *Arte* reformado (y, por ende, del manual alvaresiano), aunque sustituyendo normalmente los ejemplos latinos por otros castellanos, como puede verse en la selección que presento a continuación¹⁴⁰:

M. ÁLVARES: DE INSTITUTIONE GRAMMATICAE LIBRI TRES	J. L. DE LA CERDA: DE INSTITUTIONE GRAMMATICAE LIBRI QUINQUE	J. VILLAR: ARTE DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Est enim figura noua loquendi ratio a trito et vulgari sermone remota, quae fere ratione aliqua nititur (p. 475).	Est enim figurata noua loquendi ratio, à trito & vulgari sermone remota, quae fere ratione aliqua nititur (p. 174).	La figurada es un nuevo modo de hablar apartado de el tribal y comun, que casi se funda en razon (p. 90).
Prolepsis est cum dictio aliqua totum significans praecessit, quae rursus in partibus intelligitur neque explicatur, ut <i>Duo reges Romam auxerunt, Romulus bello, Numa pace</i> (p. 484).	Prolepsis est cum dictio aliqua totum significans praecessit, quae rursus in partibus intelligitur, neque explicatur, ut <i>Duo Reges Romam auxerunt. Romulus bello, Numa pace</i> (p. 175).	La quarta es, quando en la oracion precede alguna dicion, que significa el todo; la qual despues se divide en sus partes, como quando dezimos, <i>Dos reyes amplificaron a Roma: Romulo en la guerra y Numa en la paz</i> (p. 94).
Enallage figura est cum pars una orationis pro alia ponitur. Cic., Att., lib. 13: <i>Quam turpis est assentatio, cum uiuere ipsum turpe sit nobis!</i> (p. 476).	Enallage, figura est cum pars vna orationis pro alia ponitur, Cic., Ad Attic. <i>Quam turpis est assentatio, cum viuere ipsum turpe sit nobis: ubi, viuere, pro vita ponitur</i> (p. 174).	la Enalage consiste en tomar una parte de la oracion por otra, como quando se dize, <i>indigna cosa es adular a el que tiene por afrenta el vivir</i> , donde el <i>adular</i> , y <i>vivir</i> se toman por <i>la adulacion</i> , y <i>la vida</i> (pp. 94-95).
Apocope fini dictionis aliquid detrahit, ut <i>tuguri</i> pro <i>tugurii</i> (p. 600).	Apocope fine dictionis aliquid detrahit, ut <i>Tugurii</i> pro <i>Tugurii</i> (p. 65).	La tercera llamamos Apocope, y se comete, quando a la dicion le quitamos alguna silaba de el fin, como quando el Poeta latino dixo, <i>tuguri</i> , en lugar de <i>tugurii</i> (p. 92).

¹³⁹ Las coincidencias del *Arte* reformado con la *Minerva*, si las hubiere, se explicarían por el hecho de basarse tanto el Brocense como Álvares en la misma fuente: el planteamiento de Linacro, cuya doctrina fue adaptada y modificada en mayor o menor medida por ambos autores. *Vid.* Colombat (1993: 209-217) y Sánchez Salor (2002: 561-564).

¹⁴⁰ La referencia a la *razón* efectuada por Villar en la definición de la construcción figurada es, precisamente, lo que motivó su vinculación con el planteamiento logicista del Brocense sostenida por Lázaro Carreter (1985 [1949]: 151-152). Pero, como puede verse, el autor está traduciendo al castellano la fórmula definitoria recogida en el *Arte* reformado, precedente, palabra por palabra, de la obra de Manuel Álvares.

En definitiva, no hay en la doctrina sintáctica de Villar, huella alguna del racionalismo de corte sanctiano¹⁴¹. Aun así, es preciso recordar que se le ha relacionado con el Brocense por su tratamiento de la construcción figurada, atribuyéndole una aplicación próxima o análoga del principio de la elipsis como procedimiento explicativo de ciertas construcciones oracionales (Esparza 2002a: 103) y como mecanismo para establecer su estructura racional (Yllera 1983: 655 y 658), interpretación que, desde mi punto de vista, debe ser objeto de revisión.

Por un lado, hay que tener en cuenta la fidelidad de Villar a las fuentes de que parte, cuyos planteamientos de la construcción figurada no parecen responder al enfoque de carácter racionalista característico de la *Minerva*¹⁴². Por otro lado, si analizamos su concepción y aplicación de la elipsis, veremos que carece del valor explicativo que posee en manos del Brocense e incluso de Correas:

[...] la oracion está imperfecta quanto a su gramatica, como quando se comete la figura eclipsi, y tambien quando la ceuma, como descanso ninguno, trabajos quantos quisieredes, donde se suple en todas el verbo ay por la figura eclipsi, y quando dezimos: La virtud nunca, el vicio siempre crece, donde en la primera por la ceuma se toma el verbo crece de la segunda (Villar 1997 [1651]: 153).¹⁴³

Para Villar las figuras son mecanismos puramente descriptivos, por medio de los cuales da cuenta de una anomalía respecto a lo preceptuado por las reglas gramaticales que configuran la “construcción propia”. En este caso, se refiere a la ausencia de un elemento que impide a la oración ser perfecta “quanto a su gramatica” y que hay que sobrentender para que la oración esté “llena” semánticamente, pero no llega a sostener la necesidad de recuperar o restituir formalmente los elementos elididos para restablecer la estructura

¹⁴¹ A similar conclusión llegan Hernández Sánchez y López Martínez (1997: 201) tras el análisis de los contenidos de su tratado sobre la construcción. En relación con el tema del racionalismo en la obra de Villar, Esparza (2002a: 104-105) ha puesto de relieve las semejanzas existentes con determinados puntos fundamentales de las doctrinas expuestas por los autores de Port-Royal, como son el empleo del término ‘proposición’ (en lo que Villar se anticipa a Benito de San Pedro) y la alusión, en la caracterización del verbo, a las “enunciaciones o afirmaciones” que este hace del nombre o sujeto, aspecto también destacado por Lliteras (2003: 209).

¹⁴² En lo que respecta al enfoque dado por Álvares a esta cuestión, Ponce de León (2001: CLII, n. 114) ha señalado que su inclusión de la construcción figurada en el sistema sintáctico “no nos parece que obedezca, como ocurre en la *Minerva* de Sánchez de las Brozas, a criterios estrictamente lingüísticos –en el sentido de justificar sistemáticamente con determinadas figuras, como la elipsis, la teoría gramatical– sino pedagógicos, esto es, el discente debe aprender a escribir y hablar de forma correcta en términos gramaticales y estilísticos”. Señala además este autor que Álvares parece identificar el término *ratio* con los preceptos gramaticales (*ibid.*, CXXX, n. 30).

¹⁴³ *Id.* también: “La eclipsi, cometese quando la parte que falta a la oracion, se toma de fuera de todo el periodo, o escriptura, como quando dezimos, *Buenos dias buenas noches, buen viaje*, donde se suple os *dé Dios*. La segunda es la zeuma: cometese quando lo que falta en la noticia, se toma de lo mas cercano, sin mudar ninguno de sus accidentes, como quando dezimos: *Homero fue el Principe de los poetas Griegos: y Virgilio de los Latinos*, pues para estar llena esta segunda oracion se toma de la antecedente: *Fue Principe de los Poetas*” (Villar 1997 [1651]: 93-94).

sintáctica de la oración en su integridad, por lo que no creo que las figuras tengan las implicaciones de orden gramatical que veíamos en la obra de Correas.

Finalmente, a todo ello hay que añadir que Villar no es partidario de determinadas propuestas del Brocense –recogidas en el *Arte* reformado–, basadas precisamente en la aplicación del principio de la elipsis, que él rechaza tanto para el latín como para el castellano. Tales son la reducción de los verbos neutros a la categoría de activos y la regencia del ablativo (incluido el ablativo absoluto) siempre por parte de una preposición expresa o tácita:

Contra esta division [del verbo en sustantivo, neutro, activo, pasivo y común] se puede oponer (lo que el arte de Antonio ultimamente reformado, opone a ella mesma, hecha en los verbos latinicos) que como segun buena filosofia, no ay verbo alguno, que puesto en la oracion, no denote accion, todos seran verbos activos: por tanto no ay para que dividir a el verbo en activo y neutro; o otra cualquiera especie que lo distinga contra el verbo activo. [...] Respondese, que [...] ni el gramatico latino tiene para que dar reglas para dar a sus verbos neutros estos acusativos, ni el Español tampoco tiene para que darlas (Villar 1997 [1651]: 26-28).¹⁴⁴

[...] lo que los latinos llaman ablativo absoluto, como *Reinando Felipe, escribiendo Pedro*, pues ni aun en la lengua latina pende de preposicion tacita ni expresa (Villar 1997 [1651]: 87).¹⁴⁵

Así pues, y como confirmación de lo que percibíamos tras el análisis de su doctrina morfológica, Villar adopta como marco configurador de su tratado gramatical la preceptiva del *De institutione grammatica*, excepto en aquellos aspectos en que el padre De la Cerda acoge los planteamientos sanctianos, lo que prueba su preferencia por un enfoque gramatical de signo más tradicional.

¹⁴⁴ Esta es la única ocasión en que Villar hace referencia directa al *Arte* reformado, pero para mostrar disconformidad con su propuesta, expuesta detalladamente en las notas y aplicada en las reglas de la preceptiva. *Vid.*, por ejemplo, la defensa de la propuesta sanctiana situada como preámbulo de los preceptos: “Antes de entrar en el verbo que llaman ordinariamente Neutro, aduierte que, ay muchos hombres doctos, que con grande razon piensan que no ay estos verbos, antes que todo son Actiuos. La razon es [...] que su accion no passa mas que à un Acusatiuo, que llaman Cognatae significationis” (De la Cerda 1643: 119).

¹⁴⁵ *Vid.* cómo el planteamiento con el que muestra su desacuerdo es el sostenido en los preceptos del *Arte reformado*: “Omnibus verbis addi potest Ablatiuus is, qui vulgo Absolutus dicitur, qui tamen reuera pendet à praepositione, ut *Rege Philippo pax floret*, id est, sub *Rege Philippo*” (De la Cerda 1643: 129). También rechaza Villar (1997 [1651]: 84) la necesidad de la preposición en los acusativos y ablativos de lugar (*venio Romam Brundusio*), afirmando al respecto “quanto yerran algunos maestros de latinidad, que quieren probar, que ambos casos estan pendientes de preposicion tacita”. Se está refiriendo a la doctrina sanctiana introducida por el padre De la Cerda en las reglas del *Arte* reformado relativas a las *nomina localia*: “Cum per Unde fit interrogatio, [...] utemur Ablatiuo tacita, vel expressa praepositione, ut *Venio Roma, Brundusio* [...]. Quando per Aduerbum, Quo, fiat interrogatio, nomina propria [...] redduntur in Accusatiuo, tacita, vel expressa praepositione, ut *Eo Romam, Brundusium* [...] vel *ad Romam, ad Brundusium*” (De la Cerda 1643: 135-136).

4. CONCLUSIÓN

El objetivo de este trabajo ha sido mostrar la influencia del Brocense en las obras de Jiménez Patón, Correas y Villar, para lo cual hemos analizado los aspectos de su doctrina gramatical considerados de carácter racional por estar inspirados en los presupuestos lógico-gramaticales propios de la *Minerva*.

Las referencias directas, aunque escasas, efectuadas por los dos primeros al maestro de las Brozas, inequívocamente indican el conocimiento de su pensamiento gramatical por parte de ambos autores, lo que, en el caso de Correas, se ve reforzado por el hecho de haber recibido sus enseñanzas, probablemente en su etapa de colegial del Trilingüe salmantino. Sin embargo, no hay ni una mención a la *Minerva* o a su autor en el *Arte de la Lengua Española* de Villar, a pesar de lo cual nos consta que tuvo acceso a su doctrina a través de las notas que complementan la preceptiva del *Arte* reformado, versión de las *Introductiones Latinae* de Nebrija llevada a cabo por el padre De la Cerda. De esta obra se sirvió también Jiménez Patón en la redacción de las *Instituciones Gramáticas*, cuyas reglas y explicaciones adapta después al estudio y descripción del español.

Así pues, ¿cuál es la presencia en las artes castellanas de los innovadores presupuestos de carácter racional con que el Brocense llevó a cabo una renovación de la gramática latina? Son muchas las analogías doctrinales, e incluso textuales, percibidas en las obras de Jiménez Patón y Correas con puntos esenciales de la doctrina sanctiana. En lo que respecta al primero, se constata la asunción casi en su totalidad de los criterios determinantes del análisis de las clases de palabras, aspecto al que se reducen básicamente las observaciones que componen las *Instituciones de la gramática española*. Esta fidelidad no ha podido apreciarse en los capítulos correspondientes a la etimología del *Arte de la lengua española castellana* de Correas, quien, a pesar de introducir los postulados sanctianos, no los lleva hasta el final al aunarlos con los procedentes de la *Gramática Castellana* de Nebrija. Sin embargo, en lo referente a la construcción, si bien es perceptible también la presencia de la obra nebrisense, los principios sintácticos de la *Minerva* son su hilo conductor.

Frente a lo detectado en estos dos autores, apenas hemos encontrado huellas del Brocense en el *Arte de la Lengua Española* de Juan Villar: hay sólo algunos atisbos de su doctrina en el tratamiento de las partes de la oración, pero siempre presentados en conjunción con los criterios derivados de la orientación tradicional, más arraigada en la didáctica del latín. Tal vez la necesidad de acomodar la gramática española a los cauces por los que discurría la enseñanza y descripción gramatical de la lengua latina, motivada por la orientación propedéutica que otorga a la obra, justifique su inclinación hacia los postulados propios del enfoque filológico, esto es, la doctrina, en

parte nebrisense y fundamentalmente alvaresiana, que configura la preceptiva de los *De institutione grammatica libri quinque*. De ella adopta el trasfondo conceptual sobre el que construye su gramática del castellano, en tanto que la concibe como preparación para el estudio posterior del latín a través del *Arte* reformado.

Debido a su refrendo oficial, esta obra, no solo consiguió mantener vivos los postulados de la *Minerva*, sino que también salvaguardó en la enseñanza de la gramática latina el corpus doctrinal específico de la orden jesuítica, lo cual cobra especial relevancia si tenemos en cuenta que tanto el Brocense como Manuel Álvarez se habían visto eclipsados por la poderosa influencia de Nebrija. Pero, a la vez, actuó como vía de transmisión de los planteamientos de ambos autores a la gramática española. Así lo han atestiguado Villar y Jiménez Patón, maestros de latinidad, que lo adoptan en buena medida como fuente, directa o indirecta, de sus tratados gramaticales castellanos, decantándose, respectivamente, bien por la doctrina alvaresiana que configura la preceptiva, o bien por la sanctiana vertida en sus notas. Por todo ello, considero al *Arte* reformado obra de importancia capital para reconstruir adecuadamente la historia de la transmisión de las ideas gramaticales y pieza ineludible para explicar las imbricaciones entre la gramaticografía latina y castellana en la época estudiada.

En definitiva, una aplicación rigurosa del concepto de influencia, basado, no en aparentes analogías o coincidencias terminológicas—bajo las que pueden subyacer planteamientos diferentes o presupuestos teóricos discrepantes—, sino en sólidos paralelismos doctrinales, nos ha de llevar a establecer una clara y tajante distinción entre las obras de Jiménez Patón, Correas y Villar en relación con el tema que nos ha ocupado, pues solo los dos primeros actúan en buena medida, aunque en distinto grado, bajo la inspiración de los postulados racionalistas sanctianos. En consecuencia, creo que no es posible sostener la inserción del *Arte de la Lengua Española* de Villar en la corriente de la gramática racional, en la que sí se integran, aunque con las precisiones aquí efectuadas, las *Instituciones de la gramática española* de Jiménez Patón y las *Artes* castellanas del maestro Gonzalo Correas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

ÁLVARES, Manuel. 2001[1572]. *De institutione grammatica libri tres* (cf. PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2001).

CERDA, Juan Luis de la, S. I. *Aelii Antonii Nebrisensis, De Institutione Grammaticae, Libri Quinque. Iussu Philippi III Hispaniarum Regis Catholici nunc denuò recogniti*. Matriti: Ex Typographia Didaci Diaz de la Carrera, Anno 1643.

CORREAS, Gonzalo. 1954[1625]. *Arte de la lengua española castellana*. Edición y prólogo de Emilio Alarcos García. Madrid: CSIC.

CORREAS, Gonzalo. 1984[1627]. *Arte Kastellana*. Introducción, edición y notas por Manuel Taboada Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé. 1965[1614]. *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*. Estudio y edición de A. Quilis & J. M. Rozas. Madrid: CSIC.

JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé. *Instituciones Gramáticas* (CF. MADROÑAL, Abraham. 2003. 236-253).

NEBRIJA, Elio Antonio de. 1532[1481]. *Introductiones in latinam grammaticem*. Hispalí, in aedibus Ioannis Varela Salmanticens[sem]. Ed. facs. disponible en <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482963434583854112257/index.htm>>

NEBRIJA, Elio Antonio de. 1980[1492]. *Gramática de la Lengua Castellana*. Estudio y edición de A. Quilis. Madrid: Editora Nacional.

ROBOREDO, Amaro de. 2007[1615]. *Verdadeira grammatica latina, para se bem saber em breve tempo, scrita na lingua portuguesa com exemplos na latina*. Edição facsimilada com prefácio de Amadeu Torres e estudo introdutório de G. Fernandes, R. Ponce de León & C. Assunção. Vila Real: Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro.

SÁNCHEZ, Juan. 1586. *Principios de la gramatica latina*. Sevilla: Andrea Pescioni & Juan de León.

SÁNCHEZ DELAS BROZAS, Francisco. 1975[1562]. *Minerva*. Introducción y edición de E. del Estal Fuentes. Salamanca: Universidad de Salamanca.

SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco. 1995[1587]. *Minerva o De causis linguae latinae. Libri I, III, IV* introducción y edición de Sánchez Salor. *Liber II* edición de C. Chaparro Gómez. Cáceres: Institución cultural El Brocense, Universidad de Extremadura.

VILLAR, Juan. 1997[1651]. *Arte de la Lengua Española*. Edición y Estudio Introdutorio de Manuel Peñalver Castillo. Jaén: Diputación Provincial.

Fuentes secundarias

ALARCOS GARCÍA, Emilio. 1934. “Una teoría acerca del origen del castellano”. *BRAE* XXI. 209-228.

ALARCOS GARCÍA, Emilio. 1965[1919-1920]. “Datos para la biografía de Gonzalo Correas”. *Homenaje al profesor Alarcos García, I, Selección antológica de sus escritos*, 1-79. Valladolid: Universidad de Valladolid.

ALARCOS GARCÍA, Emilio. 1965[1940-1941]. “La doctrina gramatical de Gonzalo Correas”. *Homenaje al profesor Alarcos García, I, Selección antológica de sus escritos*, 81-167. Valladolid: Universidad de Valladolid.

ALARCOS GARCÍA, Emilio. 1965[1954]. “Vida y obras del maestro Correas. (Prólogo a *Arte de la lengua Castellana*, de Gonzalo Correas)”. *Homenaje al profesor Alarcos García, I, Selección antológica de sus escritos*, 169-196. Valladolid: Universidad de Valladolid.

ALONSO, Amado. 1969. *De la pronunciación medieval a la moderna en español*. Tomo II. Ultimado y dispuesto para la imprenta por Rafael Lapesa. Madrid: Gredos.

BINOTTI, Lucia. 1995. *La teoría del castellano primitivo. Nacionalismo y reflexión lingüística en el Renacimiento español*. Münster: Nodus Publikationen.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 1980. "La teoría gramatical del Brocense en los siglos XVII y XVIII". *Revista Española de Lingüística* 10:2. 351-371.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 1983. *Sanctius Theory of Language. A contribution to the History of Renaissance Linguistics*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 1986. "Introduction" a *Minerva seu de causis linguae Latinae*. Reprint of the edition of Salamanca 1587 with an introduction by Manuel Brevá-Claramonte. Stuttgart-Bad Cannstatt: frommannholzboog. VII-LXXI.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 1989. "La aportación del Brocense a la teoría sintáctica del Renacimiento". *Actas del simposio internacional IV Centenario de la publicación de la Minerva*, 13-25. Cáceres: Institución Cultural "El Brocense", Excma. Diputación Provincial.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 1994. *La didáctica de las lenguas en el Renacimiento*. Bilbao: Universidad de Deusto.

BREVA CLARAMONTE, Manuel. 2006. "La huella de la *Minerva* (1587) del Brocense en la gramática castellana del siglo XVII". En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. 71-102.

CALVO FERNÁNDEZ, Vicente. 2000. *Grammatica Proverbiandi. Estudio de la Gramática Latina en la Baja Edad Media*. Münster: Nodus Publikationen.

CALVO FERNÁNDEZ, Vicente & Miguel Ángel Esparza Torres. 1993. "Una interpretación de la *Gramática Castellana* de Nebrija a la luz de la tradición gramatical escolar". *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos* 5. 149-180.

COLOMBAT, Bernard. 1993. *Les figures de construction dans la syntaxe latine (1500-1780)*. Louvain/Paris: Éditions Peeters.

ESCAVY, Ricardo. 2002a. "Aspectos de la aportación hispánica a la teoría general del pronombre". *Ideas lingüísticas hispánicas. De San Isidoro a Ortega*, 21-36. Murcia: Universidad de Murcia.

ESCAVY, Ricardo. 2002b. "El Brocense y la teoría del pronombre en el contexto renacentista". *Ideas lingüísticas hispánicas. De San Isidoro a Ortega*, 133-149. Murcia: Universidad de Murcia.

ESCAVY, Ricardo, José Miguel Hernández Terrés & Antonio Roldán (eds.). 1994. *Actas del Congreso Internacional de Historiografía Lingüística. Nebrija V Centenario 1492-1992*. Murcia: Secretariado de publicaciones e intercambio científico de la Universidad de Murcia, 3 vols.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 1995. *Las ideas lingüísticas de Antonio de Nebrija*. Münster: Nodus Publikationen.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 2000. "La lingüística española en tiempos de Fernando de Rojas. Ideas, autores, obras". *El mundo como contienda*.

Estudios sobre La Celestina ed. por Pilar Carrasco. *Analecta Malacitana*, anejo XXXI. 185-219.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 2002a. “De la ‘noticia’ a la ‘proposición’: notas sobre la doctrina sintáctica de Juan Villar (1651)”. En ESPARZA TORRES, Miguel Ángel, Benigno Fernández Salgado & H[ans]-J[osef] Niederehe (eds.). 2002. Tomo I. 93-108.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 2002b. “Ecos del método *proverbiandi* en la tradición gramaticográfica española del Siglo de Oro”. *Romeral. Estudios Filológicos en homenaje a José Antonio Fernández Romero* ed. por I. Báez & M^a R. Pérez, 93-116. Vigo: Servicio de publicaciones Universidade de Vigo.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 2006. “El camino hacia Nebrija”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006a. 57-88.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel. 2008. *Bibliografía temática de historiografía lingüística española. Fuentes secundarias*. 2 vols. Hamburg: Helmut Buske Verlag.

ESPARZA TORRES, Miguel Ángel, Benigno Fernández Salgado & H[ans]-J[osef] Niederehe (eds.). 2002. *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística, Vigo, 7-10 de febrero de 2001*. 2 vols. Hamburg: Helmut Buske Verlag.

GARCÍA-JALÓN, Santiago & Margarita Llitas. 2006a. “Tradiciones hebraicas en el *Arte Grande* (1625) de Gonzalo Correas”. En ROLDÁN, Antonio *et alii* (eds.). 2006. Tomo I. 663-675.

GARCÍA-JALÓN, Santiago & Margarita Llitas. 2006b. “Aplicación de teorías hebreas a la gramática española del siglo XVII”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. 103-129.

GIL FERNÁNDEZ, Luis. 1997. *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*. Madrid: Tecnos (2^a ed.).

GIL, Eusebio. (ed.) & Carmen Labrador *et alii*. 1992. *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La “Ratio Studiorum”*. Edición bilingüe, Estudio histórico-pedagógico, Bibliografía. Madrid: UPCO.

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús 2001. “Lo latino de las gramáticas del español”. *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística, León, 2 al 5 de marzo de 1999*, ed. por M. Maquieira, M^a D. Martínez Gavilán & M. Villayandre, 35-54. Madrid: Arco/Libros.

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006a. *El castellano y su codificación gramatical. Vol. I: De 1492 (A. de Nebrija) a 1611 (John Sanford)*. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. *El castellano y su codificación gramatical. Vol. II: De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

GÓMEZ GÓMEZ, Juan María. 2005. “La sintaxis de Álvares en la reforma de las *Introducciones* de Nebrija realizada por Juan Juis de la Cerda”. *La Filología Latina. Mil años más. Actas del IV Congreso de la Sociedad de Estudios Latinos*

(*Medina del Campo 22-24 de mayo de 2003*) ed. por Pedro P. Conde Parrado & Isabel Velázquez, 1144-1159. Madrid: Sociedad de Estudios Latinos.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Eulalia & María Isabel López Martínez. 1997. “Aportación de J. Villar a la teoría sintáctica española en el siglo XVII”. *Estudios de Lingüística General. Trabajos presentados en el II Congreso Nacional de Lingüística General. Granada, 25 al 27 de marzo de 1996*, ed. por José Andrés de Molina Redondo & Juan de Dios Luque Durán, vol. III, 191-202. Granada: Método Ediciones.

HERNÁNDEZ TERRÉS, José Miguel. 1984. *La elipsis en la teoría gramatical*. Murcia: Universidad de Murcia.

IGLESIAS BANGO, Manuel. 2006. “Rastros de teoría sintáctica en gramáticas del español del siglo XVII”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. 599-639.

KOERNER, E[rmst]. F[rideryk]. K[onrad]. 1987. “On the problem of ‘influence’ in Linguistic Historiography”. *Papers in the History of Linguistics. Proceedings of the Third International Conference on the History of the Language Sciences (ICHoLS III), Princeton, 19-23 august 1984*, ed. por H. Aarsleff, L. G. Kelly & H.-J. Niederehe, 13-28. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

KUHENHEIM, Louis. 1974. *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*. Utrecht-Netherlands: H&S Publishers.

LÁZARO CARRETER, Fernando. 1985[1949]. *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*. Edición y prólogo de Manuel Brea Claramonte. Barcelona: Editorial Crítica.

LÉPINETTE, Brigitte. 1998. “Juan Villar”. *Corpus representatif des grammaires et des traditions linguistiques*, I, ed. por B. Colombat. HEL, Hors-série 2. 296-298.

LIANO, Jesús. María. 1971. *Sanctius. El Brocense*. Madrid: Aldus.

LLITERAS, Margarita. 2002. “La recuperación de la gramática española en el siglo XVII: del uso conflictivo al uso de razón o propiedad castellana”. En ESPARZA TORRES, Miguel Ángel, Benigno Fernández Salgado & H[ans]-J[osef] Niederehe (eds.). 2002. Tomo I. 293-305.

LLITERAS, Margarita. 2003. “La lengua española y su codificación en la época de Calderón”. *El mundo como teatro. Estudios sobre Calderón de la Barca* ed. por José Lara Garrido. *Analecta Malacitana*, anejo XLVII, 175-210. Málaga: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga.

LLITERAS, Margarita & Emilio RIDRUEJO. 1996. “La gramática racional en las obras de Correas y de Buommattei”. *Italia ed Europa nella Lingüística del Rinascimento: confronti e relazioni. Atti del Convegno Internazionale, Ferrara, Palazzo Paradiso, 20-24 marzo, 1991*, vol I: *L'Italia e il mondo romanzo* ed. por Mirko Tavoni, 365-380. Ferrara: Franco Cosimo Panini Editore.

LLITERAS, Margarita & Santiago García-Jalón. 2006. “El foco vallisoletano: El caso Villalón y la recepción de las artes hebreas”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006a. 215-238.

LOPE BLANCH, Juan Manuel. 1979. *El concepto de oración en la lingüística española*. México: UNAM.

LOPE BLANCH, Juan Manuel. 1990. "Notas sobre los estudios gramaticales en la España del Renacimiento". *Estudios de historia lingüística hispánica*. Madrid: Arco/Libros. 51-67.

LÓPEZ MARTÍNEZ, María Isabel. 1994. "Las ideas gramaticales de Gonzalo Correas: una encrucijada entre Nebrija y el Brocense". En ESCAVY, Ricardo, José Miguel Hernández Terrés & Antonio Roldán (eds.). 1994. Vol. III: *Nebrija y otros temas de Historiografía Lingüística*. 367-386.

LOZANO GUILLÉN, Carmen. 1992. *La aportación gramatical renacentista a la luz de la tradición*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

MADROÑAL, Abraham. 2003. "Obras "perdidas" de Jiménez Patón y otros autores en la Biblioteca del primer director de la Real Academia Española (Retórica, dialéctica y gramática en el Siglo de Oro)". *BRAE* 83. 195-253.

MADROÑAL, Abraham. 2005. "Las ideas gramaticales del maestro Jiménez Patón, un impreso desconocido y un manuscrito inédito". *Filología y Lingüística. Estudios ofrecidos a Antonio Quilis*, vol. II. 1797-1818. Madrid: CSIC, UNED y Universidad de Valladolid.

MARQUANT, Hugo. 1967. "La función sustitutiva del pronombre en la gramática española de los siglos XVI y XVII". *Orbis* 16. 202-224.

MAQUIEIRA, Marina. 2006. "Ideas lingüísticas en la polémica gongorina". En ROLDÁN, Antonio *et alii* (eds.). 2006. Tomo II. 1023-1040.

MAQUIEIRA, Marina. 2008. "Un aspecto de la polémica gongorina: la lengua de las *Soledades* y el *Polifemo* como discutido criterio de corrección". *Quaderns de Filologia, Estudis linguistics XIII: Historiografia lingüística hispánica* ed. por B. Lépinette, M^a J. Martínez Alcalde & E. Casanova, 135-156. Valencia : Universidad de Valencia.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 1988. "Formas de tratamiento en el siglo XVII". *Estudios humanísticos. Filología* 10. 85-105.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 1990a. "Normativismo y antinormativismo en la tradición gramatical española del siglo XVII". *Contextos* VIII: 15-16. 129-151.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 1990b. "La concepción del modo verbal en la gramática española del siglo XVII". *Estudios humanísticos. Filología* 12. 197-211.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 1994. "Tradición e innovación en la teoría gramatical española del siglo XVII". En ESCAVY, Ricardo, J[osé] M[iguel] Hernández Terrés & A[ntonio] Roldán (eds.). 1994. Vol. III: *Nebrija y otros temas de Historiografía Lingüística*. 421-436.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 1996. "La originalidad de Gonzalo Correas y su influencia en la tradición gramatical española". *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actas del I Congrés de Lingüística General, València, 15-17 de Febrer de 1994*, vol. IV ed. por Enric Serra Alegre *et alii*, 87-94. Valencia: Universitat de València,

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2002. “La *Grammaire espagnolle* (1624) de Fray Diego de la Encarnación, un enfoque racionalista en la enseñanza del español como lengua extranjera”. En ESPARZA TORRES, Miguel Ángel, Benigno Fernández Salgado & H[ans]-J[osef] Niederehe (eds.). 2002. Tomo I. 341-360.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2004. “El artículo y el pronombre personal en la *Gramática* de Juan Villar (1651): una anticipación de la doctrina de Bello”. *Nuevas aportaciones a la Historiografía Lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL, La Laguna (Tenerife), 22-25 de octubre de 2003*, vol. II ed. por C. Corrales Zumbado *et alii*, 1067-1081. Madrid: Arco/Libros.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2006a. “Sobre el supuesto racionalismo del *Arte de la Lengua Española* del padre Villar”. En ROLDÁN, Antonio *et alii* (eds.). 2006. Tomo II. 1079-1098.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2006b. “El cierre del ejercicio: la obra de Juan Villar”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. 219-276.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2007. “Racionalismo y tradición escolar en el *Arte* de Nebrija reformado por el P. Juan Luis de la Cerda”. *Península. Revista de Estudios Ibéricos* 4. 327-346.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2008a. “Las fuentes del *De institutione grammatica* del P. de la Cerda: racionalismo sanctiano y pedagogía jesuítica y en el *Arte* de Nebrija reformado”. *Gramma-Temas 3. España y Portugal en la tradición gramatical* (= *Contextos*, 18) ed. por Marina Maquieira & María Dolores Martínez Gavilán, 199-238. León: Centro de estudios metodológicos e interdisciplinarios de la Universidad de León.

MARTÍNEZ GAVILÁN, María Dolores. 2008b. “El tratamiento de las partes de la oración en el *Arte de la lengua Española* de Juan Villar: entre los postulados sanctianos y la tradición escolar”. *Quaderns de Filologia, Estudis linguistics XIII: Historiografía lingüística hispánica* ed. por B. Lépinette, M^a J. Martínez Alcalde & E. Casanova, 157-181. Universidad de Valencia.

MERRILL, J[udith]. S[enior]. 1970. “Las primeras clasificaciones tripartitas de las partes de la oración: Villalón y el Brocense”. *NRFH* 19. 105-110.

MORCILLO EXPÓSITO, Guadalupe. 2002. “Estudio” introductorio a *La gramática de Diego López. Estudio y edición*. Cáceres: Servicio de publicaciones de la Universidad de Extremadura. 15-221.

MORIYÓN MOJICA, Carlos. 1993. “Concepción de la normatividad en la obra gramatical de Juan del Villar”. *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo* LXIX. 255-269.

PADLEY, G[eorge] A[rthur]. 1976. *Gramatical Theory in Western Europe. 1500-1700. The Latin Tradition*. Cambridge: Cambridge University Press.

PADLEY, G[eorge] A[rthur]. 1985. *Gramatical Theory in Western Europe. 1500-1700. Trends in Vernacular Grammar I*. Cambridge: Cambridge University Press.

PADLEY, G[eorge] A[rthur]. 1988. *Gramatical Theory in Western Europe. 1500-1700. Trends in Vernacular Grammar II*. Cambridge: Cambridge University Press.

PEÑALVER CASTILLO, Manuel. 1997. “Estudio introductorio” a la edición del *Arte de la Lengua Española* de Juan Villar. Jaén: Diputación Provincial.

PEÑALVER CASTILLO, Manuel & Yolanda González Aranda. 1998. “La teoría de Juan Villar sobre los orígenes del español”. *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, vol. II, 595-606 ed. por Claudio García Turza *et alii*. Logroño: Servicio de publicaciones de la Universidad de La Rioja.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Estrella. 1996. “Algunas reflexiones sobre la *receptio* de las figuras en el Renacimiento”. En SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio, Luis Merino Jerez & Santiago López Moreda (eds.). 1996. 393-400.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2000. “Las propuestas metodológicas para la enseñanza del latín en las escuelas portuguesas de la Compañía de Jesús a mediados del siglo XVI”. *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos* 19. 233-257.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2001. *Aproximación a la obra de Manuel Álvares: edición crítica de sus De institutione grammatica libri tres*. Madrid: Universidad Complutense. Edición electrónica.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2003a. “La difusión de las artes gramaticales latino-portuguesas en España (siglos XVI-XVII)”. *Península. Revista de Estudios Ibéricos* 0. 119-145.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2003b. “El *Liber de octo partium orationis constructione* (Medina del Campo, 1600) de Bartolomé Bravo, S. I., y sus comentaristas durante los siglos XVII y XVIII”. *Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto. Série “Linguas e Literaturas”* XX:II. 569-606.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Rogelio. 2006a. “Notas sobre la presencia de la gramática y de los gramáticos españoles en la gramaticografía portuguesa (siglos XVI-XVII)”. *Romanistik in Geschichte und Gegenwart* 12:2. 147-165.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Romeo. 2006b. “La metalengua en romance: el castellano de las gramáticas latino-castellanas”. *El castellano y la gramática en la Biblioteca Universitaria de Salamanca (siglos XV-XVIII)*, 43-66. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

PONCE DE LEÓN ROMEO, Romeo. 2006c. “Una visión particular de los compendios latino-castellanos del siglo XVII: los *Rudimentos de latinidad* (Bilbao 1659) de Bartolomé Díaz de Junguitu”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús. (dir.). 2006b. 131-149.

QUILIS, Antonio & Juan Manuel Rozas. 1965. “Estudio” introductorio a la edición del *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española* de Jiménez Patón. Madrid: CSIC. XIX-CXXIII.

RAMAJO CAÑO, Antonio. 1987. *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

RAMAJO CAÑO, Antonio. 1991. “La huella del Brocense en el “Arte” del P. La Cerda (1560-1643)”. *Revista de la Sociedad Española de Lingüística* 21:2. 301-321.

RAMAJO CAÑO, Antonio. 2000. “Nebrija y el Brocense en la tradición humanística española”. *Cuestiones de actualidad en Lengua Española* ed. por J.

Borrego Nieto *et alii*, 91-99. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca-Instituto Caro y Cuervo.

RAMAJO CAÑO, Antonio. 2006. “El trabajo gramatical de Bartolomé Jiménez Patón”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006b. 153-190.

RIDRUEJO, Emilio. 1994. “Notas romances en gramáticas latino-españolas del siglo XV”. *Revista de Filología Española* LIX. 47-80.

RIDRUEJO, Emilio. 1994. “De las *Introducciones Latinae* a la *Gramática Castellana*”. En ESCAVY, Ricardo, José Miguel Hernández Terrés & Antonio Roldán (eds.). 1994. Vol. I: *La obra de Nebrija*. 485-498.

RIDRUEJO, Emilio. 2006. “La gramática latina y la gramática castellana de Nebrija, juntas y en contraste”. En GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (dir.). 2006a. 89-115.

RODRÍGUEZ ANICETO, Cipriano. 1931. “Reforma del Arte de Antonio de Lebrija”. *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*. Número extraordinario en Homenaje a D. Miguel Artigas. Vol. I.. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo. 226-245.

ROLDÁN, Antonio *et alii* (eds.). 2006. *Caminos actuales de la Historiografía Lingüística. Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística, Murcia, 7 al 11 de noviembre de 2005*. Murcia: Universidad de Murcia, 2 vols.

ROZAS, Juan M. & Antonio QUILIS. 1962. “El lopismo de Jiménez Patón. Góngora y Lope en la *Elocuencia española en Arte*”. *Revista de Literatura* 21. 35-54.

SALVADOR PLANS, Antonio. 1996. “La búsqueda de una identidad propia en las gramáticas romances del siglo XVI”. En SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio, Luis Merino Jerez & Santiago López Moreda. (eds.). 1996. 161-174.

SALVADOR PLANS, Antonio. 2002. “Consideraciones sobre el “Arte de la Lengua Española” del P. Juan Villar”. *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al prof. Fernando González Ollé* ed. por Carmen Saralegui Platero & Manuel Casado Velarde, 1269-1286.. Pamplona: Eunsa.

SÁNCHEZ PÉREZ, Aquilino. 1992. *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*. Madrid: SGEL.

SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio. 1995. “Introducción” a la edición de la *Minerva o De causis linguae latinae*. Cáceres, Institución cultural El Brocense, Universidad de Extremadura. 7-29.

SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio. 1996. “La gramática racional del XVI ¿continuidad o ruptura?”. En SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio, Luis Merino Jerez & Santiago López Moreda (eds.). 1996. 25-48.

SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio. 2002. *De las “elegancias” a las “causas” de la lengua: retórica y gramática del humanismo*. Alcañiz: Instituto de Estudios Humanísticos, Madrid: Ediciones del Laberinto/ CSIC, Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Zaragoza: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.

SÁNCHEZ SALOR, Eustaquio, Luis Merino Jerez & Santiago López Moreda (eds.). 1996. *La recepción de las artes clásicas en el siglo XVI*. Cáceres: Universidad de Extremadura.

SARMIENTO, Ramón. 1989. “Origen y constitución de la doctrina sintáctica en la época clásica”. *Philologica II. Homenaje a D. Antonio Llorente* ed. por J. Borrego Nieto *et alii*, 419-438. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

SATORRE GRAU, Francisco Javier. 1996. “Los criterios de corrección en la gramática de los siglos XVI y XVII”. *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, vol I ed. por A. Alonso González *et alii*, 923-937. Madrid: Arco/Libros.

SIMÓN DÍAZ, José. 1951. “La Universidad de Salamanca y la reforma del “arte” de Nebrija”. *Aportación documental para la erudición española*. Suplemento de “Revista Bibliográfica y Documental” 5. 1-7.

SOLA-SOLÉ, Josep María. 1974-1975. “Villalón frente a Nebrija”. *Romance Philology* XXVIII. 35-43.

SWIGGERS, Pierre & Serge VANVOLSEM (1987): “Les premières grammaires vernaculaires de l’italien, de l’espagnol et du portugais”. *Histoire Épistemologie Langage* IX:1. 157-181.

TABOADA CID, Manuel. 1984. “Introducción” a la edición del *Arte Kastellana* de Correas. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela. 7-84.

YLLERA, Alicia. 1983. “La gramática racional castellana en el siglo XVII: La herencia del Brocense en España”. *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*. Vol. I, 649-666. Madrid: Cátedra.

